REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDA EPOCA DEL «BOLETIN DE INFORMACIONES»
AÑO VI — MONTEVIDEO, JUNIO DE 1935 — N.o 17



ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

BOLETIN HISTORICO



MONTEVIDEO
IMPRENTA «EL SIGLO ILUSTRADO», SAN JOSÉ 938
1935

INDICE

ORDENES GENERALES

BOLETIN HISTORICO

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDA EPOCA DEL «BOLETIN DE INFORMACIONES»
AÑO VI — MONTEVIDEO, JUNIO DE 1935 — N.o 17



ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

BOLETIN HISTORICO



MONTEVIDEO
IMPRENTA «EL SIGLO ILUSTRADO», SAN JOSÉ 938
1935

BOLETIN HISTORICO

La importancia que asignamos al conocimiento y difusión del acervo documental, custodiado en el Archivo del Estado Mayor General del Ejército, nos ha inducido a que el hasta hoy denominado *"Boletín de Informaciones"*, deje de aparecer en la forma que tenía y vuelva a la publicidad con carácter netamente histórico, cambiada la orgánica de su texto, su financiación y su título, por el de: BOLETÍN HISTÓRICO.

Se reinicia aquella publicación, comenzando con la inserción de una serie documental correspondiente a la segunda Campaña por la Independencia, dándose a luz, por primera vez, las Ordenes Generales del Ejército Republicano, las que abarcan el período de tiempo comprendido entre el 14 de Julio al 24 de Diciembre de 1826, asentadas en el libro copiador del Batallón 3.º de Cazadores.

El texto manuscrito peca por defectuoso, atento a que dichas Ordenes Generales han sido tomadas en su época, por copia de la original dictada o distribuída en el Cuartel General del Ejército Republicano, y luego pasada al libro copiador, por mano de persona no muy cuidadosa de la caligrafía y de la ortografía, lo que ha dificultado bastante su lectura, al punto de haber tenido que dejar en blanco algunas palabras que aparecen ilegibles.

No obstante, habiendo salvado lo que fué posible de dichas deficiencias, se dan a publicidad, teniendo en cuenta lo interesante que resultará al historiógrafo, al investigador, al aficionado a esta clase de disciplinas intelectuales, el conocer detalles de las actividades desplegadas en el Ejército del mando del General Carlos Alvear, en su campamento de organización en Arroyo Grande, inmediatamente antes de abrir la campaña de invasión al Brasil.

En los números siguientes tendrán cabida otras órdenes generales, documentación diversa y, preferentemente, las Hojas Militares y piezas varias que obran en los Legajos Personales recientemente organizados, en las que, unida al rasgo biográfico está muchas veces la aclaración, la confirmación, cuando no la rectificación de algunos episodios militares y hechos de guerra, en los que la fantasía, cuando no la pasión particularista de ciertos escritores, han deformado y desvirtuado su alcance, llevando, por consiguiente, el confusionismo a la filosofía de la Historia.

Convencidos de que para nuestra patria vieja, todos los acontecimientos políticos fueron la consecuencia de un acontecimiento militar o necesitaron del refrendo de un acontecimiento militar, proclamamos que *es, en la Historia Militar de la República, donde está la exégesis de la Historia Nacional.*

Los trabajos y publicaciones de esta índole aparecidos en los últimos tiempos, hacen pensar que vamos enfrentándonos a una era de reconstrucción histórica.

El Archivo del Estado Mayor General del Ejército, por intermedio de su *Boletín Histórico,* se incorpora a la nueva corriente y entrega su aporte, divulgando su documentación, inédita en su mayor parte.

Cnel. *Vázquez Ledesma.*

ORDENES GENERALES DEL EJERCITO REPUBLICANO

14 de Julio a 24 de Diciembre de 1826

Del Libro copiador del Batallón 3.º de Cazadores, existente en el Archivo del Estado Mayor General del Ejército

Julio 14/826. — Durazno, Orden General = Se prohibe absolutamente que ningún individuo de tropa de los cuerpos vaya al pueblo=y los señores Jefes de ellos sólo darán licencia, economizándolas lo posible, a aquellos individuos de acreditada conducta, bajo una papeleta firmada de su mano = mas tampoco ir a caballo = El Señor Coronel Don Pablo Zufriategui, comandante del pueblo está encargado de aprehender a todo individuo que encuentren las patrullas sin aquel resguardo = Mañana a las 10 del día será revistado el Regimiento de Dragones por el Ayudante Comandante de este Estado Mayor Teniente Coronel Don Juan Zufriategui, quien después de ejecutado pasará un estado de su fuerza, vestuario y armamento, expresando el estado en que se halla = Martínez.

Julio 15/826. — Durazno = Orden General para el día 17 próximo = Estarán los cuerpos listos para pasar la revista de comisario en cuyo día también entregarán las listas de asignación de este mes = Mañana se entregarán por los cuerpos en este Estado Mayor los presupuestos para un socorro de dos pesos los sargentos, doce reales los cabos, y un peso los soldados = También harán traer mañana temprano sus caballadas = Martínez.

Julio 16/826. — Durazno = Orden General = La revista de comisario prevenida para mañana se difiere hasta el 20 del corriente, pero las listas de asignación se entregarán mañana a las 10 de ella en el Estado Mayor = Desde la primera lista de la tarde, no podrán separarse de su campo, ni los señores Jefes ni Oficiales ni individuo alguno de tropa, y al toque de silencio estarán todos en sus respectivos campos de los Regimientos=Martínez.

Julio 17/826. — Durazno = Orden General = Mañana a las 7 del día se hallarán en el campo las caballadas de todos los cuerpos, para mudar de campo. = Martínez.

Julio 13/826. — Maciel = Orden General = Desde mañana en adelante saldrán todos los cuerpos a ejercicio desde las 9 de la mañana hasta las 11. De orden de S. E. el Señor General en Jefe, se reconocerá por General de División del Ejército, al Señor Brigadier General Don Juan Antonio Lavalleja = Martínez.

Julio 19/826. — Maciel = Orden General = De orden de S. E. el Señor General en Jefe, se reconocerán por Ayudantes del Señor Brigadier General Don Juan Antonio Lavalleja, a los Alféreces Don José Blanco y Don Melchor Pacheco = Martínez.

Julio 20/826. — Maciel = Orden General = De orden del Excelentísimo Señor General en Jefe, se reconocerá por Ayudante de este Estado Mayor al Teniente 1.º de Caballería don Hipólito Artusa; por despachos conferidos por el Supremo Gobierno de la Nación, se reconocerá por Teniente 1.º de Infantería, al de esta clase 2.º Don Francisco Blearsel; en el 3.er Regimiento de Caballería por Teniente 1.º de la 1.ª Compañía del 2.º Escuadrón, al de esta clase 2.º Don Anselmo Escandes; por Tenientes 2.ºs de la 1.ª del 1.er Escuadrón, al Alféerez Don José María Juañes, y de la 1.ª del 2.º al de la propia clase Don Francisco Cosio, por Alférez de la 1.ª del 1.º, al Sargento 1.º José Manuel García, y de la 2.ª del 1.º, al Porta estandarte Don Martín de la Quintana, por Porta estandarte del 2.º Escuadrón, al ciudadano Don Manuel Antonio Reina = Martínez.

Julio 21/826. — Maciel = Orden General = El ejercicio de los Cuerpos anunciado en la Orden del 18 tendrá efecto desde mañana esperando el toque de tropa que será dado en el Cuartel General, para principiarlo = Martínez.

Julio 22/826. — Maciel = Orden General = Sin novedad = Martínez.

Julio 23/826. — Maciel = Orden General = De orden del Excelentísimo Señor General en Jefe, se reconocerá por Ayudante en comisión de este Estado Mayor, al Capitán Don José María Magariños = Martínez.

Julio 24/826. — Maciel = Orden General = Sin novedad = Martínez.

Julio 25/826. — Maciel = Orden General = El exmo. Señor General en Jefe me ha dirigido la comunicación que a la letra copio = El Señor Mi-

nistro de Guerra y Marina, con fecha 12 del presente me dirige la nota del tenor que sigue = El Ministro Secretario de Guerra y Marina previene al Señor General en Jefe del Ejército de Operaciones, que tan luego como las fuerzas denominadas Orientales se incorporen a las de su mando, quiere el Gobierno que las haga sentir las ventajas que deben reportar bajo el sistema nacional y que al efecto, además de ponerlas a nivel de las tropas del Ejército en cuanto a buenas cuentas, vestuario, ración, y demás goces, luego que formando parte de él se organicen según las prevenciones hechas anteriormente, se abone entonces a la tropa un mes de sueldo por cuenta de sus haberes atrasados, haciéndoles saber que estos haberes les serán satisfechos por entero luego que presentados por las autoridades de esta Provincia, los documentos, justificaciones y cuentas, como corresponde, pueda procederse en forma a las respectivas liquidaciones, siguiendo iguales principios respecto de los Oficiales: quiere también el Gobierno, que los que fueren propuestos para colocación efectiva y aprobadas por S. E. en ella se les abone el sueldo que les corresponde desde la fecha en que hubieren sido propuestos, además de satisfacerles una paga como a la tropa, por cuenta de sus haberes atrasados y con la misma seguridad que a ella de tal abono en la forma expresada = Quiere por último el Gobierno que se recomiende de nuevo al Señor General que acompañe a las propuestas indicadas las respectivas Hojas de servicio y documentos equivalentes, y que se remita además una relación de todos los Oficiales que resultaren. . . . ., con inclusión también de los documentos que acrediten sus servicios, con objeto de atenderlos, según sus méritos y aptitudes. Lo transcribo a V. S. para su inteligencia y que lo haga saber a los Oficiales y tropa de su mando = Dios guarde a V. S. etc., etc = Es copia = Benito Martínez.

Julio 26/826. — Durazno = Orden General = Sin novedad.

Julio 27/826. — Cuartel General en el Yí = Orden General =

El Exmo. Señor General en Jefe se sirve decirme lo siguiente = = El Secretario Ministro de la Guerra y Marina, me ha dirigido con fecha 20 del corriente el Decreto Supremo que copio = Buenos Aires, Julio 19 de 1826 = Conviniendo al servicio público promover el aumento del Ejército, procédase a la formación del Batallón N.º 3 de Cazadores. A sus efectos comuníquese a quien corresponda = Rivadavia = Carlos de Alvear = Lo que se transcribe al Jefe del Estado Mayor para los fines consiguientes = Lo hace saber al Ejército para su inteligencia, de que el Batallón de Infantería que se ha incorporado nuevamente a este Ejército en este punto es el que en consecuencia de aquel Supremo Decreto, será reconocido por Batallón N.º 3 de Cazadores = El mismo Señor General en Jefe, en la misma fecha me-

dice lo siguiente = El Señor Ministro de la Guerra y Marina me ha trasmitido el Decreto del Supremo Gobierno que copio = Buenos Aires, Julio 19 de 1826. Conviniendo al servicio público promover el aumento del Ejército, procédase a la formación de los Regimientos N.os 8 y 9 de Caballería de línea: a sus efectos comuníquese a quienes corresponda = Rivadavia = Carlos de Alvear = Lo que se transcribe al Jefe del Estado Mayor para los fines del caso, lo que se hace saber al Ejército para su inteligencia, y la de que el Regimiento de Caballería últimamente organizado en este punto, será reconocido con el N.º 8 en conformidad del Supremo Decreto citado. Esta tarde a las tres tentrán todos los Regimientos de caballería ejercicio de sable, a pie = Martínez.

Julio 28/826. — Cuartel General en el Yí = Orden General = S. E. el Señor General en Jefe se ha servido declarar que la imputación de deserción que se hizo al Alférez del Regimiento 1.º de Caballería Don Manuel Alarcón ha quedado desvanecida por los conocimientos que sobre ello se han tomado, *aún cuando no fué posible la conclusión del sumario que se le mandó formar*; y que en consecuencia el honor del referido Alférez Alarcón, queda en el pié en que se hallaba antes de la imputación indicada. Lo que se hace haber al Ejército para su inteligencia y satisfacción del interesado =

El ejercicio prevenido ayer a los Cuerpos se repetirá hoy a la misma hora, y continuará así en lo sucesivo mientras no lo impida el tiempo = Los Señores Jefes de los mismos Cuerpos pasarán mañana a este Estado Mayor un estado de fuerza presente, armamento, caballos, etc., con expresión de las altas y bajas ocurridas de todos los objetos del servicio desde que se rompió la marcha de San José, hasta la fecha de hoy = Desde hoy el Batallón N.º 3 de Cazadores dará la guardia del Paso, compuesta de un Oficial, un sargento, dos cabos y ocho soldados = Martínez.

Julio 28/826. — Cuartel General en el Yí = Orden General = Mañana temprano relevará el 1.er Regimiento de Caballería, a la tropa que está empleada en el cuidado del ganado, teniéndose entendido que este servicio ha de rolar diariamente entre los Regimientos del arma, por el orden numérico = Martínez.

Julio 29/826. — Cuartel General en el Yí = Orden General = El Exmo. Señor General en Jefe, con esta fecha me dice lo que sigue = El General que firma ha recibido del Señor Ministro de la Guerra y Marina el Superior decreto que copio = "Buenos Aires, Julio 22 de 1826 = El Presidente de la República, deseando tanto que en las propuestas que elevan los Jefes de los Cuerpos del Ejército no pueda ejercitarse la arbitrariedad,

cuanto asegurar resoluciones que demande el mérito y la justicia por medio de los conocimientos necesarios, ha acordado y decreta = 1.º — Toda propuesta expresará el tiempo de servicio de los consultados y el correspondiente a la última clase que disfrutan = 2.º — Siempre que se desatiendan las propuestas de escala, los respectivos jefes manifestarán quiénes son los postergados, y el mérito para su postergación, sobre lo que informarán el Inspector General y Jefe del Estado Mayor del Ejército de Operaciones en su caso = 3.º — El Ministro Secretario de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este decreto que se comunicará a quienes corresponda e insertará en el Registro Nacional = Rivadavia = Carlos de Alvear = Lo que se transcribe al Jefe del Estado Mayor del Ejército para los fines consiguientes=". — Se hace saber en la Orden General del Ejército para su inteligencia y puntual observancia = Martínez.

Julio 30/826. — Cuartel General en el Yí = Orden General = Los Cuerpos pasarán mañana a este Estado Mayor un presupuesto de media paga para los señores Oficiales y otro de dos pesos a los sargentos, doce reales a los cabos y un peso a los soldados = Martínez.

Julio 31/826. — Cuartel General en el Yí = Orden General = Sin novedad. = Martínez.

Agosto 1.º/826. Cuartel General en el Yí = Orden General = De Orden del Exmo. Señor General en Jefe se reconocerán por Ayudantes de sus órdenes, al Capitán Don Pedro Gómez, y al Porta Estandarte Don Manuel Miyeres = Se encarga a los Señores Jefes de los campos, que no permitan que la tropa que haga algún servicio a caballo, galope por el campo; en la inteligencia que el que se encuentre galopando será castigado. También prohibirán que los individuos corten palos con los sables como se ha notado, pues es conocido que resulta perjuicio a estas armas = Martínez.

Agosto 2/826. — Cuartel General en el Yí = Orden General = Sin novedad = Martínez.

Agosto 3/826. — Cuartel General en el Yí = Orden General = Habiéndose notado que muchos individuos de los Cuerpos quedan en sus campos respectivos sin asistir al ejercicio diario, se previene, que todos precisamente concurran, con excepción solamente de los enfermos. Con el objeto de celar el orden, e impedir las riñas y toda clase de juego que se ha observado en las carretas de los vivanderos, darán mañana los Regimientos N.os 1 y 3, cada uno una patrulla por la mañana y otra por la tarde, relevadas por

los mismos Cuerpos al mando de Oficiales, que corran, una desde el costado derecho de la línea hasta el centro, y la otra desde el izquierdo hasta dicho punto = Este servicio y en el mismo orden lo darán el Regimiento N.º 8 y el Batallón N.º 3 de Cazadores, siguiendo en lo sucesivo este orden alternativo diario entre los Cuerpos = Martínez.

Agosto 4/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Mañana pasarán los Cuerpos a este Estado Mayor un presupuesto de un socorro para la tropa, arreglado a las cantidades que se señalaron en la Orden del 30 ppdo. = Martínez.

Agosto 5/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Sin novedad = Martínez.

Agosto 6/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Sin novedad = Martínez.

Agosto 7/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Por motivo de no haberse tenido presente la antigüedad del Capitán de Artillería Don Benito Nazar, ha tenido el mando del Piquete de esta arma el de la misma clase Don Juan Antonio Vázquez, el cual queda desde hoy a cargo del primero = Martínez.

Agosto 8/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Para evitar los males que causarían a la salud de todos, las inmundicias y desperdicios de carne que ya se están corrompiendo en el campo, se previene que las del N.º 1 y 3.º de Caballería se reunan en el bajo que hay entre estos cuerpos y se quemen; y el N.º 8, y 3.º de Cazadores harán igual diligencia en el sitio intermedio de los dos, teniéndose advertido que debe llevarse adelante constantemente este cuidado = Martínez.

Agosto 9/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Sin novedad. — Martínez.—

Agosto 10/826. — Campamento en el Yí = Orden General = De orden del Exmo. Señor General en Jefe se reconocerá por Ayudante Comandante del Estado Mayor, al Teniente Coronel Don Atanacio Lapido. Desde mañana todos los Cuerpos del Ejército tendrán una hora de ejercicio por la mañana, y por la tarde, el que está detallado, al que asistirá todo individuo, separando únicamente por la mañana los que deben hacer la carneada = Martínez.

Agosto 11/826. — Campamento en el Yí = Orden General = El Sargento Mayor Don Juan José Martínez Fontes, está encargado para distribuir y recoger la correspondencia particular que venga, ya de la Capital, ya de los puntos que ocupa el Ejército — Cuando vaya a distribuirse se anunciará con el toque de Orden General, a cuya señal concurrirán todos los Ayudantes de los Cuerpos a su alojamiento para conducir lo que corresponda, bajo una papeleta firmada por el citado Mayor, del número de cartas que cada uno lleva, y en su presencia se abrirá el paquete; y cuando se avise la salida del correo, remitirá cada cuerpo sus cartas, bajo una relación formal de todas, firmada por algún jefe de cada uno de ellos, para de este modo evitar cualquier extravío o trastorno = Martínez.

Agosto 12/826. — Campamento en el Yí = Orden General = El lunes próximo los Regimientos N.º 1 y 3.º de Caballería, deberán salir a hacer ejercicio a caballo, a las siete de la mañana, el cual ejecutarán por el tiempo de hora y media = Martínez.

Agosto 13/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Los Cuerpos del Ejército estarán prontos para pasar la revista de Comisario del presente mes, el día 17 en la misma forma que se practicó la del anterior = Martínez.

Agosto 14/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Sin novedad = Martínez.

Agosto 15/826. — Campamento en el Yí = Orden General = En virtud de despachos conferidos por S. E. el Presidente de la República, se reconocerán en el Regimiento N.º 8 de Caballería: por Tenientes 1.ºs: de la 2.ª del 1.º a Don Domingo Bermúdez y de la 1.ª del 2.º a Don Ramón López; por Tenientes 2.ºs: de la 1.ª del 1.º a Don José Costa, de la 2.ª del 1.º a Don Gerónimo Cáceres, de la 1.ª del 2.º a Don Joaquín Idoyaga, y de la 2.ª del 2.º a Don Esteban Liñan; por Alféreces 1.ºs: de la 1.ª del 1.º a Don Pedro Herrera, de la 2.ª del 2.º a Don Faustino Cuevas; por Alféreces 2.ºs: de la 1.ª del 1.º a Don Facundo Calatayud, de la 2.ª del 1.º a Don Dionisio Montero, de la 1.ª del 2.º a Don José Maciel, y de la 2.ª del 2.º a Don Pedro Madera; y por Porta Estandarte del primer Escuadrón, a Don Hipólito Texera, y del 2.º a Don Manuel Argerich = Martínez.

Agosto 16/826. — Campamento en el Yí = Orden General = La revista de Comisario prevenida en la Orden del 13 se pasará en la forma siguiente: se principiará a las ocho de la mañana por la Artillería, seguirán los Regimientos N.ºs 1 y 2 y el Escuadrón de la Escolta: por la tarde desde

las dos el Regimiento N.º 3 — el 8, y el último, Cazadores; debiendo remitir los Cuerpos las respectivas listas de asignación, concluída la revista.

Las patrullas que está mandado salgan diariamente con el objeto de contener los desórdenes que puedan haber en las carretas de los vivanderos, cuidarán escrupulosamente del objeto a que son destinadas muy principalmente de evitar las desacompasadas voceadas y embriaguez en la tropa, en la *inteligencia que se ha notado alguna negligencia, y se encarga la exactitud* = Martínez.

Agosto 17/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Sin novedad = Martínez.

Agosto 18/826. — Campamento en el Yí = Orden General = S. E. el Señor General en Jefe, con esta fecha me comunica lo siguiente. "Con fecha 4 del corriente ha remitido en copia el Señor Ministro de Guerra y Marina al General en Jefe que firma los decretos Supremos que a la letra siguen = "Buenos Aires, Agosto 4 de 1826 = Siendo conveniente proveer al aumento de las fuerzas de que debe componerse el Ejército de la Nación, procédase a la formación del Regimiento N.º 16 de Caballería de Línea: al efecto, dénse las órdenes correspondientes y publíquese en el Registro Nacional = Rivadavia = Carlos de Alvear = Buenos Aires, Agosto 4 de 1826 = En conformidad al decreto de 5 de Julio último y con arreglo a la organización acordada para el Ejército, el Batallón de Fusileros existente en esta Capital, se denominará Batallón de Cazadores N.º 4, y el del Ejército de Operaciones al mando del Coronel Don Félix Olazábal, N.º 5 de la misma arma. Comuníquese a quienes corresponda, y dése al Registro Nacional = Rivadavia = Carlos de Alvear. Lo que se trasmite al Jefe del Estado Mayor para los fines consiguientes".

Se hace saber al Ejército para su reconocimiento = Martínez.

Agosto 19/826. — Campamento en el Yí = Orden General = S. E. el Señor General en Jefe, con fecha 7 del corriente, dirige al General que firma, el decreto Supremo del tenor que sigue = Buenos Aires, Agosto 5 de 1826 = Atendiendo a la clase de servicios distinguidos que prestan en los Ejércitos los profesores de medicina y cirujía, y a la justicia y conveniencia de concederles aquellas distinciones que mejor pueden afianzar la respetabilidad y consideración que merecen, fomentando al mismo tiempo un noble estímulo para alcanzarla, ha acordado y decreta:

1.º Los profesores de cirujía empleados en el Ejército, gozarán mientras estuvieren en servicio el uso de uniformes y los distintivos y honores de las graduaciones militares siguientes: Cirujano Mayor de los Ejércitos,

Coronel; Cirujano principal de Ejército, Teniente Coronel; Cirujano 1.º de id., Sargento Mayor; Cirujano 2.º de id., Capitán; Ayudante 1.º de id., Teniente; id. 2.º de id., Sub-teniente.

2.º—El uniforme será casaca azul con dos ojales de oro en el cuello, chupa y pantalón blanco o azul, cabos dorados.

3.º — El Ministro Secretario de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este decreto, que se comunicará a quienes corresponda, y publicará en el Registro = Rivadavia = Carlos de Alvear". Se transcribe al Jefe del Estado Mayor para los fines consiguientes. Se hace saber al Ejército para su inteligencia = Los cuerpos todos entregarán mañana a la hora de la orden en este Estado Mayor, un estado de la fuerza, armamento, municiones, etc., considerando únicamente como ausentes a los individuos que están en el campamento de San José, teniéndose presente que en adelante se ha de entregar al estado general cada quince días, como era costumbre, sin incluirse a los individuos que están en el indicado punto de San José = De orden de S. E. el Señor General en Jefe se reconocerán por Ayudantes en comisión de este Estado Mayor, al Teniente Coronel de Caballería Don Gabriel Velazco, y Capitán Don Antonio Mendanha, y agregado al mismo el señor Coronel Don Juan José Quesada = Martínez.

Agosto 20/826. — Campamento en el Yí, Agosto 20 = De orden de S. E. el Señor General en Jefe, se reconocerán; por Auditor de Guerra del Ejército al Señor Don José Ceferino de Lagos, y por su Ayudante de Campo al Alférez Don Juan Pedro Pereira.

Los Regimientos N.os 1, 2 y 8 tendrán mañana por la mañana ejercicio a caballo = Martínez.

Agosto 21/826. — Campamento en el Yí, Orden General = Se previene nuevamente que los asistentes de los señores Oficiales asistan a los ejercicios y revistas = Martínez.

Agosto 22/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Desde hoy en adelante después de la primera lista de la tarde vendrán al Cuartel General los cornetas y tambores de los cuerpos para romper la retreta, cuando S. E. el Señor General lo disponga = Martínez.

Agosto 23/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Se previene que en adelante no esperen los Cuerpos la señal del corneta de señal del Cuartel General, tanto para salir a los ejercicios cuanto para retirarse: en la inteligencia que por la mañana serán dos horas, saliendo a las ocho, y una por la tarde principiando por las cuatro horas, exceptuando los ejercicios a caballo, que se anunciarán especialmente en la Orden=Martínez.

Agosto 24/826. — Campamento en el Yí = Orden General = A las doce de la mañana de hoy, estarán formados todos los Regimientos en sus respectivos campos desde donde partirán para el lugar designado, para ser pasados por las armas los soldados desertores, José Muñoz e Hipólito Basualdo de los Regimientos 1.º y 3.º de Caballería = El capitán Ayudante de este Estado Mayor Don Antonio Mendanha, es el encargado de indicar la marcha a los Cuerpos: éstos formarán un cuadro, dejando libre el frente de la campaña en donde se situarán los reos para la ejecución: los Cuerpos a que pertenecen los citados reos, se colocarán al frente de la posición en que serán situados los reos y los restantes Regimientos conforme vayan llegando se situarán a derecha e izquierda de estos Regimientos formando el cuadro — El Jefe más graduado o más antiguo mandará el cuadro y el Ayudante referido del Estado Mayor publicará el Bando: después de ejecutados los reos, los Cuerpos a que pertenecieron éstos desfilarán por el frente de los cadáveres y los seguirán los demás Regimientos — Concluído ésto el Jefe que ha mandado el cuadro dispondrá se forme nuevamente, pero celebrado en el lugar que le indicará el precitado Ayudante del Estado Mayor, y se esperará en esta formación una segunda orden = Martínez.

Agosto 24/826. — Adición a la Orden de hoy = Mañana a las ocho de ella se celebrará Consejo de Guerra ordinario para juzgar la causa formada a los Sargentos del Escuadrón de la Escolta, Domingo Pérez y Francisco Rosas, acusados del crimen de insubordinación. Todos los señores Oficiales francos concurrirán a la Oficina del Estado Mayor en cuya habitación se reunirá el consejo = El señor Coronel Don Francisco Brandier, es nombrado Presidente de dicho Consejo, y para vocales concurrirán un Capitán del Regimiento N.º 1, dos del N.º 2, uno del N.º 3 de Cazadores, nombrados todos estos Capitanes por sus respectivos Jefes = Martínez.

Agosto 25/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Mañana presentarán los Cuerpos en este Estado Mayor los presupuestos de la media paga de los señores Oficiales, pertenecientes al mes de Julio = Martínez.

Agosto 26/826. — Campamento en el Yí = Orden General = De orden de S. E. el Señor General en Jefe se reconocerán en comisión hasta la aprobación por el Supremo Gobierno; en el Escuadrón de la Escolta por Sargento Mayor, al graduado de esta clase Don Juan Elías, por Teniente 1.º de la 2.ª Compañía, al de la misma clase 2.º Don Vicente Robles, por Teniente 1.º de la 1.ª a Don Luis Herrera, y por Teniente 2.º de la misma al Alférez Don Eustaquio Dubroca. = Martínez.

Agosto 27/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Los Regimientos N.os 1 y 2 y el Escuadrón de la Escolta, maniobrarán en línea mañana por la mañana; al efecto, a las ocho de ella, se hallarán montados en sus respectivos campos, y un Ayudante del Estado Mayor les indicará la posición en que deben reunirse = Martínez.

Agosto 28/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Mañana por la mañana no tendrán ejercicio los Cuerpos, y sólo se ocuparán en recoger las inmundicias, cabezas y desperdicios de carne, en los cueros que tengan secos, y arrojarlos a seis cuadras de distancia a lo menos, al frente de ellos, y los que cierren la línea a un costado, teniéndose entendido que en adelante se ha de hacer esta limpieza en los mismos términos diariamente sin perjuicio de los ejercicios = Martínez.

Agosto 29/826. — Campamento en el Yí = Orden General = De orden de S. E. el Señor General en Jefe se reconocerá por Comandante en Comisión del Escuadrón de la Escolta hasta la aprobación del Supremo Gobierno al de igual clase Don José María Cortina =

Habiéndose tenido parte de que en algunos Regimientos se obliga a echar pié a tierra al Jefe de Día para rendir la contraseña al Sargento que destaca la guardia para reconocerlo, se previene que en lo sucesivo no se confunda al Jefe de Día con el Comandante de una patrulla a caballo = Martínez.

Agosto 30/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Sin novedad = Martínez.

Agosto 31/826. — Campamento en el Yí = Orden General = El Exmo. Señor General en Jefe, con esta fecha me pasa el oficio siguiente = El General en Jefe que firma ha recibido del Señor Ministro de Guerra y Marina una nota de fecha 19 del presente con la que se incluyen los decretos Supremos que siguen = "Buenos Aires, 18 de Agosto de 1826 = El Presidente de la República en consecuencia del decreto de 5 de Julio último, ha acordado y decreta: 1.º — El Ejército Nacional usará el uniforme siguiente: *Artillería Ligera: Casaca corta azul sin solapa, vivos encarnados; collarín y* vuelta azul; dos granadas en el cuello; centro blanco y azul, con botas; casco con guarniciones doradas. — Caballería: casaca corta azul; vivos encarnados; granadas en los faldones, collarín, vuelta y solapa azul; centro azul y blanco, con botas; casco con guarniciones doradas, y chapa con el número del regimiento. — Cazadores: casaca corta azul, vivos carmesíes, collarín, vuelta, y solapa verdes, cornetas en los faldones; centro blanco y azul, con botines y

zapatos; casco con guarniciones doradas y chapa con el N.º del batallón. — Estado Mayor: el mismo uniforme que la caballería con una palma de oro en cada lado del cuello en forma de ojales, faja colorada y espuelas doradas. 2.º — El Ministro Secretario de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este decreto, que se comunicará a quienes corresponda, y se publicará en el Registro Oficial = Rivadavia = Carlos de Alvear" =

"Buenos Aires, 19 de Agosto de 1826 = Habiendo sido destinado al Ejército de Operciones el Habilitado General de asignaciones de él, nómbrase para que desempeñe esta comisión al Coronel de Infantería Don Elías Galván, previa fianza por la cantidad de ocho mil pesos, y con el sueldo mensual que por su clase le corresponde. Dénse los avisos convenientes = Rivadavia = Carlos de Alvear = Se transcribe al Señor Jefe del Estado Mayor para los fines consiguientes = Lo que se comunica al Ejército para su inteligencia = Martínez.

Setbre. 1.º/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Los señores Jefes de los Cuerpos estarán prontos en sus respectivos campos con sus oficiales, para venir a felicitar al Señor General Don Carlos María de Alvear cuando se avise su llegada al campamento = Martínez.

Setbre. 1.º/826. — Campamento en el Yí = Orden General = De orden del Supremo Gobierno de la República, se reconocerá por Capitán General y en Jefe del Ejército Nacional de Operaciones, a S. E. el señor Brigadier General Don Carlos de Alvear: en consecuencia los señores Jefes y Oficiales se presentarán luego que reciban esta orden en la habitación del Jefe del Estado Mayor para pasar a cumplimentar al referido Señor General = Rodríguez.

Setbre. 2/826. — Campamento en el Yí = Orden General = De orden del Exmo. Señor General en Jefe se reconocerá por Comandante de Escuadrón de la Escolta, al Teniente Coronel Don Anacleto Medina, volviendo el de la misma clase Don José María Cortina al mando de el del 1.er Regimiento que antes obtenía = Martínez.

Setbre. 3/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Se previene que cuando S. E. el señor General en Jefe se presente en los campos de los Cuerpos, no suspenda la tropa los trabajos en que está entretenida, pues sólo las guardias le harán los honores correspondientes = Martínez.

Setbre. 4/826. — Campamento en el Yí = Orden General = 1.º — Desde hoy queda encargado el Teniente Coronel Don Gabriel Velazco, Ayudante del Estado Mayor, de tomar una razón del número de ganado que

entre para la subsistencia del Ejército = 2.º — En la razón dicha se comprenderá si es flaco o gordo y si son reses de cuenta y propias para el consumo = 3.º — Esta razón la pasará al Jefe del Estado Mayor = 4.º — El mismo Teniente Coronel Velazco hará traer al frente del centro del campamento y a distancia de 200 varas las reses diarias para la distribución a los Cuerpos = 5.º — Enseguida las hará matar con la tropa que las custodie y entonces avisará al corneta de guerra del Cuartel General para que haga la señal de fagina que se repetirá por los Cuerpos = 6.º — Estos ocurrirán enseguida al lugar señalado para recibir la carne = 7.º — Un Ayudante del Estado Mayor intimará ahora mismo a los vivanderos que haya en el campamento, que para las doce del día han de hallarse trasladados al frente del campamento en una línea y a distancia de 150 varas = 8.º — El mismo Ayudante formará una relación de todos los vivanderos expresando los que sean de residencia fija o no, en el campamento = 9.º — De los primeros se nombrará uno Comandante de los demás vivanderos para ocurrir diariamente al Estado Mayor por las órdenes que hubiere que dar respecto de ellos = 10.º — Hará entender el indicado Ayudante a los vivanderos que por ningún pretexto pueden introducirse en los campos de los Regimientos, bajo la pena de 25 palos al que se encontrase en ellos = 11.º — El Batallón 3.º de Cazadores y el 2.º Regimiento de Caballería establecerán dos guardias desde hoy a los flancos derecho e izquierdo del campamento y a distancia de doce pasos, compuestas de un Oficial y 10 hombres cada una = 12.º — Los Comandantes de dichas guardias enviarán al Estado Mayor a todo individuo no perteneciente al Ejército que pretendiese entrar al Campamento, para concedérselo o no, según conviniere = 13.º — Los señores Jefes de los Cuerpos en sus respectivos campos velarán sobre que en las habitaciones de la tropa no se encuentre individuo alguno de los no pertenecientes al Ejército = 14.º — Si hallaran alguno de éstos, lo enviarán igualmente al Estado Mayor para la providencia que corresponda = 15.º — S. E. el Señor General en Jefe impondrá la mayor responsabilidad sobre ésto en inteligencia que él visitará los campos = Martínez.

Setbre. 5/826. — Campamento en el Yí = Orden General = De orden del Exmo. Señor General en Jefe se reconocerán, por 2.º Jefe del Estado Mayor en comisión al Señor Coronel Graduado Don Ventura Alegre; por Ayudante Comandante del Departamento de Caballería al Sargento Mayor Don Antonio Díaz; y por Sargento Mayor del Regimiento de Artillería Ligera al Capitán del mismo Don Juan Antonio Vázquez.

En el momento que advirtieren los Cuerpos la deserción de algún individuo, darán parte al Jefe de Día y al Estado Mayor, como está mandado

= El Señor Coronel Don Juan José Quezada queda encargado de celar el orden en el punto donde están situados los vivanderos, y al efecto pasará a alojarse en la misma línea: para mantener este orden se colocará una guardia de un Oficial con un Sargento, un cabo y seis soldados que estará a las órdenes del citado Señor Coronel, debiéndola dar hoy el Batallón 3.º de Cazadores = Han sido aprehendidos once desertores del 2.º Regimiento de Caballería que olvidando sus deberes habían abandonado las banderas del Ejército, en virtud de las acertadas providencias que S. E. el Señor General en Jefe dictó al efecto = Siendo escaso el número de ejemplares de papeles públicos que han venido en el correo, se dará una colección de todos ellos la cual rolará en todos los cuerpos que se hallan presentes, por el orden numérico = Martínez.

Setbre. 6/826. — Campamento en el Yí = Orden General = S. E. el Señor General en Jefe hace saber al Ejército que tiene orden del Supremo Gobierno de la República para no conceder licencia temporal para la Capital, a ningún individuo de él; previniendo que cuando llegue el caso de concederlas, se avisará — También ordena que los señores Jefes de los Cuerpos aumenten las guardias de prevención con el número que creyesen suficientes para que salgan de noche pequeños rondines hacia su frente hasta la distancia de tres cuadras con el objeto de aprehender cualquier individuo que se encuentre = Alegre.

Setbre. 7/826. — Campamento en el Yí = Orden General = Se previene que las guardias no estorben galopar a los señores Jefes y Oficiales, pues la orden que se dió a este objeto sólo era comprensiva a la tropa = En adelante los Cuerpos pasarán todos los días a este Estado Mayor una noticia de la fuerza existente con expresión de la alta y baja diaria, arreglada al modelo que se entregará al efecto = Adición a la Orden de hoy: Debiendo ponerse en marcha mañana el Ejército, los señores Jefes de los Cuerpos harán acercar mañana al amanecer sus caballadas para tomarlas y mandarán ahora mismo los Ayudantes al Hospital a reconocer sus enfermos, con el objeto de dejar solamente en él los que estén absolutamente imposibilitados para marchar y los demás traerlos a sus Cuerpos, formando de los que queden una relación que se entregará a la oración de hoy en este Estado Mayor = Alegre.

Setbre. 8/826. — Campamento en Texera = Orden General = Mañana al toque de diana harán los señores Comandantes tomar los caballos preparándose a continuar la marcha en el orden mismo de este día = La retaguardia será cubierta con el Escuadrón de Granaderos a Caballo, cuyo

Comandante tiene orden de no dejar quedar a nadie atrás; por tanto se advierte a los señores Jefes que tuviesen que mandar algún soldado fuera de la retaguardia deberán dar un boleto al efecto = Alegre.

Setbre. 9/826. — Campamento en Villasboas = Orden General = Siendo por experiencia inútiles todas las órdenes y providencias expedidas anteriormente para contener el indigno crimen de deserción, S. E. el Señor General en Jefe ordena se haga saber a todos los individuos del Ejército que el que desde hoy en lo sucesivo fuese aprehendido por desertor con armamento o sin él, será fusilado irremisiblemente = S. E. ordena igualmente que a cualquier individuo que aprehenda un desertor se le dará una gratificación de 50 pesos en el acto de presentado, y 25 al que delate a alguno que intente verificarlo; que esta orden se lea por tres días consecutivos a la tropa, advirtiendo que los señores Jefes recomienden el más eficaz cuidado respecto de las caballadas.

Siempre que tuviere que salir algún número de soldados, para carnear, traer leña, etc., irán conducidos por Oficiales para evitar que se dispersen o cometan algún daño = Las mujeres que acompañan al Ejército vendrán en la marcha a retaguardia del Batallón N.º 3 de Cazadores que es el lugar que se ha designado para todos los bagajes.

Se ha notado que algunos soldados se separan en la marcha de sus cuerpos y que andan galopando de una a otra parte, y que cuando se acampa van a los ranchos que están a la vista; se recomienda a los señores Jefes den sus órdenes para evitar esta falta = Las guardias de campo y las puestas por el Estado Mayor se mantendrán formadas desde el toque de diana hasta que aclare el día.

Los señores Jefes darán un boleto a cada individuo de sus Cuerpos de los que están en las caballadas para que de este modo se lleve a debido efecto la orden de ayer sobre la que se ha dado al Comandante que cubre la retaguardia, para evitar que algunos soldados digan que están en este servicio = La marcha de mañana se hará en el mismo orden que hoy y los caballos se tomarán a la propia hora. = Alegre.

Setbre. 10/826. — Cuartel General en las Palmas = Orden General = Los Regimientos N.ºs 1 y 2 y Coraceros nombrarán una guardia de Oficial, sargento, dos cabos y diez soldados presentándolas en el Estado Mayor para ser colocadas = El Regimiento N.º 3 pondrá en el Estado Mayor cincuenta hombres a caballo con un Jefe, un Capitán y tres subalternos.

Los Regimientos tomarán sus caballos al aclarar y la marcha y la orden se comunicarán = Alegre.

Setbre. 11/826. — Cuartel General en el Río Negro = Orden General = Para evitar confusiones en los toques, y que los cuerpos sepan cual es el general, se advierte que los que terminen con la señal de ataque pertenecen al Estado Mayor = Alegre.

Setbre. 12/826. — Cuartel General en el Río Negro = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Setbre. 13/826. — Cuartel General en el Río Negro = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Setbre. 14/826. — Cuartel General en el Río Negro = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Setbre. 15/826. — Cuartel General en el Rincón de Santeliz = Orden General = Los Regimientos 1.º, 3.º y 8.º mandarán al Estado Mayor un Oficial, dos cabos y diez soldados al ponerse el sol para ser colocados según se determine.

S. E. el Señor General en Jefe ordena que desde hoy en lo sucesivo los señores Jefes de los Cuerpos del Ejército dirigirán todas las comunicaciones por el Estado Mayor = Alegre.

Setbre. 16/826. — Cuartel General en el Rincón de Arce = Orden General = S. E. el Señor General en Jefe, deseando conciliar del modo más extricto posible la provisión de las necesidades del Ejército con la economía que debe contribuir a satisfacerlas, y queriendo al mismo tiempo aumentar el método que ha de conducir las tropas de su mando a aquel grado de organización y disciplina severa, sin la cual el valor es inútil y la victoria inaccesible, ordena se haga saber a los señores Jefes de los Cuerpos dediquen su celo para evitar que en ninguna circunstancia se carneen las reses con cuero, sino que se cuide de sacar aquel con garras y recoger el sebo, poniendo uno y otro a disposición del Comisario del Ejército si se hallare a distancia de poder verificarlo; en caso que algún cuerpo o división estuviese separada del Cuartel General y no fuese fácil llevar a efecto la entrega, el Señor Jefe de dicha División o Cuerpo podrá enagenar dichos objetos con cargo para entregar dichos productos en la Comisaría; si contra lo que se previene en esta orden se carnearan algunas reses con el cuero será cargado su importe al individuo culpable. Sólo en el caso de que en el tránsito de algún Cuerpo no fuese posible por las circunstancias conducir ni enagenar dichos artículos deberán abandonarse y cuando algunos de los Cuerpos necesitasen cueros o sebo para objetos del servicio, ocurri-

rá su Jefe al Estado Mayor a donde se librarán las órdenes para que se le facilite por Comisaría.

Se advierte a los Cuerpos del Ejército que el día de mañana parte el correo para la Capital de la República.

Ordena igualmente S. E. que los estados de las fuerzas respectivas de cada Cuerpo deben pasarse al Estado Mayor los días 14 y 27 de cada mes.

Desde la fecha los señores Jefes de los Cuerpos dispondrán que a las 7 de la tarde vengan al Cuartel General las bandas para tocar la retreta cuando el Estado Mayor lo indique =

Ha dispuesto S. E. que hoy se entreguen raciones para dos días a los Cuerpos, lo que se pone en conocimiento de los señores Jefes para que hagan conservar la que corresponde al día siguiente =

Los Regimientos 1.º, 2.º y 3.º, mandarán hoy al ponerse el sol, una guardia de Oficial, sargento y dos cabos y los soldados a caballo para ser destinados por el Estado Mayor = El Regimiento N.º 8 mandará una guardia de cabo y cuatro soldados a pie para dar guardia a la Comisaría.

La revista de Comisario se pasará mañana a las 8; empezando por el orden numérico del arma de caballería, seguirá la artillería, el Batallón N.º 3 de Cazadores y concluirá con los Coraceros, y será intervenida por el señor Coronel Don José María Paz.

Setbre. 17/826. — Cuartel General en el Rincón de Arce = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Setbre. 18/826. — Cuartel General en el Salsipuedes = Orden General = S. E. el señor General en Jefe, deseando que las caballadas se conserven de un modo que resulte su sguridad, y puedan gradualmente ir restableciéndose al estado más útil al servicio, previene que en las rondas se tenga cuidado de no oprimirlas pues la rinconada de este campo es bien segura.

Los Cuerpos N.ºs 1, 2 y 3 tendrán pronta a las 5 de la tarde, una guardia de Oficial, un sargento, dos cabos y quince soldados, para cuando vaya un Oficial de Estado Mayor a su cuerpo, colocarla = El Batallón N.º 3 mandará una guardia al Estado Mayor, de Oficial, sargento, dos cabos y quince soldados, para ser destinada.

El Regimiento N.º 8 mandará una guardia a la Comisaría, de un cabo y cuatro soldados.

Setbre. 19 826. — Cuartel General en las Averías = Orden General = Para evitar quejas sobre el número de reses que reciban los Cuerpos, ordena S. E. que los Ayudantes y Abanderados o Porta, deban venir al lugar

del carneo, para recibir del Oficial de Estado Mayor, las que correspondan a su Cuerpo.

A consecuencia del reclamo del señor Jefe de Día de que no ha recibido los partes de todas las guardias, S. E. el señor General ordena que todas las del campo den parte al nombrado para la orden del día, para que por su conducto las revise el Estado Mayor.

Los Regimientos que dieron gurdias altas, pondrán otras de igual número y a la propia hora para que se releven = Un Oficial del Estado Mayor irá al efecto.

El Regimiento N.º 1 tendrá un escuadrón montado con su Jefe, para ser destinado.

Setbre. 20/826. — Cuartel General en Salsipuedes = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Setbre. 21/826. — Cuartel General en los Tres Arboles = Orden General = S. E. el señor General ha mirado con el más alto desagrado que el Teniente de Coraceros don Eustaquio Dubroca se haya presentado en el Ejército después de haberse dejado sorprender por una partida de ladrones y despojar de las armas a la tropa que tenía a su cargo. Por esta conducta innoble S. E. ha mandado se le forme Consejo de Guerra para ser juzgado y castigado por una falta que tanto degrada al carácter que reviste de Oficial de la República Argentina. S. E. ordena en consecuencia, que los señores Jefes reúnan a sus Oficiales y les hagan entender cómo deben conducirse cuando se hallen en igual o cualquiera otra circunstancia, previniéndoles que para merecer la confianza de sus superiores es necesario que cumplan con su deber, que en este caso es el de no rendirse jamás sin combatir = Ordena S. E. igualmente se haga entender a los señores Oficiales y tropa del Ejército, que nadie debe separarse en la marcha ni a vanguardia ni a ninguna otra parte fuera de la columna quedando desde luego suspenso el empleo de Oficial al que contraviniese esta orden, y debiendo ser castigado con 50 palos el soldado, por el mismo motivo. Se exceptúan los empleados en la conducción de las caballadas, los cuales deben marchar sobre las hileras = Alegre.

Setbre. 22/826. — Cuartel General en el Paso de Quinteros = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Setbre. 23/826. — Cuartel General en el Paso de Quinteros = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Setbre. 24/826. — Cuartel General en Quinteros = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Setbre. 25/826. — Cuartel General en el Paso de Quinteros = Orden General = El Exmo. Señor General en Jefe ha dispuesto se haga saber al Ejército la circular que dirigió a las autoridades civiles y militares de esta Provincia, para la aprehensión del Brigadier Don Fructuoso Rivera, cuyo tenor es como sigue = Circular = Habiendo fugado el Brigadier de la República Don Fructuoso Rivera, en circunstancias de haberse interceptado comunicaciones, por las que resulta en inteligencia con los enemigos, y promoviendo desde Buenos Aires la sublevación que ha consternado la Provincia, causando males que es difícil remediar, y que la hubiera hecho perecer inerme en las garras brasileñas: el General en Jefe del Ejército, y Capitán General de la Provincia lo pone en conocimiento de las autoridades civiles y militares, y de los habitantes todos, ordenando a los de su dependencia, y rogando a los que no lo son, lo persigan y aprehendan en cualquier parte que se presente, haciendo responsables ante la Patria a todos aquellos que negaren su cooperación para aprehenderlo, o le auxiliaren de cualquier modo; debiendo tanto éstos, como el que no denunciase su paradero, ser considerados como traidores, y castigados como tales = Comuníquese a todos los Jefes de Departamento, encargando su publicación para que llegue la noticia a todos = Cuartel General en Salsipuedes, Setiembre 23 de 1826 = —"Paysandú, Setiembre 21 de 1826 = Al enterarse la Municipalidad de Paysandú de la circular de V. E. del 19 del que luce sobre la fuga del Brigadier Don Fructuoso Rivera, se ha llenado de furor contra este desnaturalizado americano, y protesta a V. E. que hasta donde alcance su jurisdicción, no perderá arbitrio que pueda influir a su captura, llenando de este modo los deberes que nos impone la Patria — El Cabildo que firma tiene la mayor satisfacción de reiterar las protestas de consideración y respeto = Al Exmo. Señor General en Jefe = Lorenzo Flores = J. M. Murazeta = Vicente Nubell = Exmo. Señor General en Jefe del Ejército de Operaciones Don Carlos Alvear".

Los Regimientos de Caballería marcarán las caballadas de su pertenencia, con la marca del número de su Regimiento, haciendo presente al Estado Mayor los que no las tengan, para mandarlas construir =

S. E. el Señor General en Jefe no queriendo privar al Ejército del conocimiento de ninguno de los sucesos que puedan aumentar la gloria de la República, y la de sus bravos defensores, manda se inserte en la Orden General, el extracto de comunicación oficial que ha recibido en esta fecha, por la que se tiene un nuevo testimonio de que no hay punto alguno en donde se presente el enemigo que no sea arrollado con ignominia = El

22 del corriente avisa el Comandante de Maldonado, haberse tomado prisionera al abordaje una Goleta de guerra brasileña con dos cañones de a 24, y seis de a 8 con 50 hombres de tripulación — La misma Goleta comandada luego por el Capitán César Fournier y 30 hombres de tripulación, fué en perseguimiento de otro buque enemigo que probablemente será apresado = Alegre.

Setbre. 23/826. — Adición a la orden de dicho día = Cuartel General en el Paso de Quinteros = S. E. el General en Jefe, deseando hacer saber a las tropas del Ejército el resultado que han tenido los movimientos anárquicos, capitaneados por el caudillo Don Bernabé Rivera, los cuales sólo momentáneamente pudieron causar alguna perturbación entre el benemérito vecindario de esta Provincia, ha dispuesto se ponga en conocimiento de las tropas el contenido de los documentos que siguen = "Averías, Setiembre 11 de 1826 — El Comandante Don José María Raña me ha pedido un indulto de V. E. para él y sus compañeros, y por ésto el que firma se atreve a emplear su valimiento, para que el señor General se digne indultarlos. Con esta fecha escribo al Jefe de las fuerzas existentes en San José para que según acordamos con V. E. se ponga en marcha para ese destino. El que firma espera las órdenes de V. E. y le saluda entre tanto, protestándole su gran respeto y distinguida consideración = Julián Laguna = Exmo. Señor General Don Carlos de Alvear". — "Campo en marcha, Setiembre 13 de 1826 = Exmo. Señor = El Comandante que suscribe, tiene el honor de hacerle presente, que a virtud de haberle ordenado al señor Coronel Comandante detuviese los soldados y caballos que me acompañaban, paso a disposición del mismo señor Coronel, porque pensaba hacer a V. E. una súplica sobre este particular; quedando en este punto de los Tres Arboles, en frente del cerro del mismo nombre, para que si la Superioridad de V. E. no se digna esperar la súplica del señor Coronel (como que se halla en el camino) determine lo que sea de su agrado. El mismo Comandante al tener el honor de saludar a S. E. el señor General en Jefe, le protesta su distinguido respeto = Exmo. Señor José María Raña = Exmo. Señor Brigadier Don Carlos Alvear, General en Jefe del Ejército de la República, y Capitán General de la Banda Oriental = P. D. — El Capitán Don Felipe Caballero que había ido en comisión a Mercedes, tiene orden de retirarse también al Queguay, y si no lo cumple, será porque querrá proceder mal, pues está bien impuesto de la transación a que dió lugar la generosidad de V. E. = Vale". — "Campo en marcha, Setiembre 13 de 1826 = Exmo. Señor = El Comandante que suscribe a la vista de la apreciable de V. E., tiene el honor de comunicarle que él, y todos sus compañeros, poseídos de la más reconocida gratitud, a la generosidad con que V. E. ha indultado su error, prometen solemnemente no dar en adelante el menor paso que turbe la

quietud pública, ni contraríe en lo menor los superiores decretos de las autoridades constituídas; a cuyo fin el que firma, con todas las fuerzas de su mando, se ha puesto bajo las órdenes del señor Coronel de su Regimiento Don Julián Laguna; y suplica a V. E. por sí y en nombre de los demás que lo han seguido, disculpe con su acostumbrada indulgencia un paso producido en un momento de pasión; con la seguridad de que nunca volverá a ser repetido = El Señor Coronel Comandante a quien con esta fecha paso las honorables comunicaciones de V. E., se halla en marcha para Paysandú, habiéndome dejado las órdenes concernientes al mayor orden, y paraje donde debo situarme, que es del otro lado del Queguay = El Comandante que suscribe tiene la honra de saludar a V. E. que de no tener ociosa la voluntad con que se decide la guerra de los tiranos opresores, tendrá el contento de patentizar a V. E. sus sentimientos de patriotismo, y obediencia a sus sabias determinaciones = El mismo se llena de honor al saludar la persona de V. E. y ofrecerle su acrisolado respeto = Exmo. Señor, José María Raña = Exmo. Señor Brigadier Don Carlos de Alvear, General en Jefe del Ejército de la República, y Capitán General de la Banda Oriental". — "Exmo. Señor = El que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que antes de ayer 14, a las oraciones, fué presa la persona del Capitán Don Felipe Caballero, y a las once de la misma remitido al Señor General Mansilla al cargo del Alférez del Regimiento 8, Don Cecilio Yarza = A las doce de la misma noche marché con el piquete con el objeto de atacar una reunión que se decía había en una estancia, sobre la costa del Río Negro, a distancia de tres leguas de este pueblo, y aunque fué sorprendida a las tres de la mañana, fuí instruído que en el momento de saberse de la prisión del Capitán Caballero se había dispersado, todo lo que tiene el honor de poner en el conocimiento de V. E. el que suscribe saludándole con la más alta consideración y respeto = Pueblo de Mercedes, Setiembre 16 de 1826 = Exmo. Señor Esteban Hernández = Exmo. Señor General Don Carlos de Alvear". — "Queguay, Setiembre 20 de 1826 = Señor de nuestro mayor respeto y aprecio = Los que tenemos el honor de suscribirnos en vista de los acontecimientos presentes, y para manifestar a V. E. nuestros sentimientos, nos tomamos la confianza de dirigir a V. E. la presente, para que llegue a su superior conocimiento, que viniendo como hemos sabido por V. E., Don Fructuoso Rivera a la Provincia, fugado de Buenos Aires, sin duda para envolverla en males, precisamente en los mismos instantes en que la generosidad de V. E. nos apartó del horroroso camino que incautamente habíamos tomado; y para quitar y evitar toda sospecha, y los compromisos en que pueden ponernos los enemigos de nuestra quietud para con V. E. y la Nación entera a quien estamos decididos a sostener hasta el último aliento de la vida, le súplicamos (interponiendo con V. E. la misma piedad que nos ha prodigado) se digne

separarnos de la cabeza de esta fuerza, y permitir que nos retiremos a un pueblo de la Provincia, hasta que enteramente se desvanezcan todos los estorbos que puedan oponerse a una opinión, que ya que recibió por nuestra desgracia una mancha tratamos de borrarla, con la sangre que nos anima = Quiera V. E. por lo que le sea más estimable acceder a lo que rendidamente suplicamos, y no tener ociosa la buena voluntad de sus más obsecuentes súbditos = José María Raña = Manuel de Araúcho". —

S. E. ordena igualmente se haga leer a la tropa el siguiente edicto, mandado publicar por el Exmo. Señor Presidente de la República. — "Orden = Buenos Aires, Setiembre 15 de 1826 = Habiéndose ordenado el arresto del Brigadier General Don Fructuoso Rivera, para que responda en juicio público, bajo las garantías que dan las leyes, a los cargos que deben formársele sobre datos relativos a crimen de alta traición e infidelidad, y notándose que se ha ausentado de esta Capital lo que supo se le buscaba, se le llama, cita y emplaza por este edicto, por orden del Gobierno, para que en el perentorio término de veinticuatro horas se presente en esta Inspección General = Miguel Soler.

Setbre. 26/826. — Cuartel General en Quinteros = Orden General = El Exmo. Señor General en Jefe ha resuelto que desde la fecha en lo sucesivo, se pongan dobles centinelas en los puestos avanzados, durante el servicio de la noche = Alegre.

Adición a la Orden General del 26 = S. E. previene que mañana a las nueve presenten los Cuerpos el presupuesto del haber de una semana para los individuos de tropa presentes = Alegre.

Setbre. 27/826. — Cuartel General en el Paso de Quinteros = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Setbre. 28/826. — Cuartel General en Quinteros = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Setbre. 29/826. — Cuartel General en Quinteros = Sin novedad = Alegre.

Adición = El Batallón 3.º de Cazadores mandará al Estado Mayor al ponerse el sol, 40 hombres con un Capitán y un subalterno para ser destinados = Antonio Díaz.

Setbre. 30/826. — Cuartel General en Quinteros = Orden General = Sin novedad = Alegre. —

Octubre 1.º/826. — Cuartel General en Quinteros = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Octubre 2/826. — Cuartel General en Quinteros = Orden General = S. E. el señor General en Jefe, que nada tiene sobre su corazón, tanto como el honor, la gloria y prosperidad del Ejército de la República que el señor Presidente ha tenido a bien confiarle, se ha llenado de la más viva indignación, cuando ha visto la imprudencia, con que el ex-Comisario Don Dionisio Quesada y el Capitán Don José Antonio Pieres, pertenecientes a la División de San José del Uruguay, se han presentado en este campamento con dos jóvenes mancebas, atacando de este modo el decoro, y respeto debido al General, distinguidos Jefes y demás Oficiales e individuos del Ejército que como republicano, deben dar ejemplo de una severa moral, que lo distinga, no sólo por su valor, sino por sus virtudes, de los esclavos que sirven bajo las banderas de los déspotas = En consecuencia ordena S. E. que el Jefe del Estado Mayor mande poner en arresto a dichos individuos y que las dos jóvenes que han sido objeto del escándalo, se pongan a disposición de una comisión compuesta de los Sres. Auditor General de Guerra del Ejército, y el señor Canónigo Antonio José de Caldas, los cuales se encargarán de hacerlas depositar y devolver a sus respectivas familias = Alegre.

Octubre 3/826. — Cuartel General en Quinteros = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Octubre 4/826. — Cuartel General en Quinteros = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Octubre 5/826. — Cuartel General en el Paso de Quinteros = Orden General = Artículo 1.º — S. E. el señor General en Jefe ordena, se le ponga en posesión del mando del Batallón N.º 2 de Cazadores, al Señor Coronel graduado Don Ventura Alegre, que obtuvo despachos del Exmo. Señor Presidente en 7 de Agosto del presente año = 2.º — Así mismo ordena S. E. se reconozca por 2.º Jefe del Estado Mayor en comisión, al Señor Coronel graduado Don Eugenio Garzón = 3.º — El Teniente Coronel Don Bartolomé Quintero queda encargado del convoy del Parque, Hospitales y Comisaría = 4.º — El Teniente Coronel Don Félix Garzón queda igualmente encargado de la línea de vivanderos, el que recibirá las instrucciones del Estado Mayor = Martínez.

Octubre 6/826. — Cuartel General en el Paso de Quinteros = Orden General = Artículo 1.º — S. E. el señor General en Jefe ordena se re-

conozcan por sus Ayudantes de Campo, al Capitán de Caballería Don José María Magariños y al Ayudante Mayor de la misma arma Don Ramón Visillac = 2.º — Mañana estarán los Cuerpos prontos para marchar cuando suene el toque de marcha en el Estado Mayor, debiendo alistarse al oírse el de diana = En la marcha se observará el orden siguiente: Todos los Regimientos de Caballería formarán a vanguardia por su orden numérico: les seguirá el Escuadrón de Artillería; a éste los batallones ligeros por el orden indicado en la caballería; seguirán los bagajes del Ejército, el convoy de carretas, y todas las mujeres casadas con individuos de tropa = Queda prohibido absolutamente que a los flancos de la columna no se separe ni se aproxime nadie, que no vaya en rigurosa formación = 5.º — La retaguardia del Ejército será cubierta por un Escuadrón del 1.er Regimiento de Caballería, y en lo sucesivo todos los Cuerpos de la misma arma alternarán en este servicio. = 6.º — A retaguardia de todos marchará el convoy de vivanderos; el Teniente Coronel Garzón, encargado de ellos, cuidará de que se marche en el mejor orden posible, privándoles el que se separen o aproximen a la columna con carga o carretas = 7.º — Las caballadas de los Cuerpos marcharán a los flancos de ellos, como a dos cuadras de distancia, en conformidad a lo prevenido en órdenes anteriores = Garzón.

Octubre 7/826. — Cuartel General en Caballero = Orden General = Mañana, al toque de diana se prepararán los Cuerpos para continuar la marcha; la cual se anunciará por el toque de marcha en el Estado Mayor General. El orden será el mismo que se ha prevenido por la Orden General del día de ayer = Garzón.

Octubre 8/826. — Cuartel General en el Paso de Villasboas = 1.º — Mañana a la hora de costumbre se preparará el Ejército para pasar el río, excepto la Artillería y el Regimiento N.º 2 de Caballería, cuyo señor Coronel tomará instrucciones del Estado Mayor = 2.º — El pasaje empezará a ejecutarlo el Regimiento N.º 1 y enseguida sus caballadas, y así sucesivamente todos los demás = 3.º — Los señores Oficiales y tropa llevarán a la grupa lo que necesitan, en el concepto de que los carruajes deben quedar de este lado y tardarán algunos días en reunirse al Ejército = 4.º — Todos los Cuerpos que tengan carruajes nombrarán una Compañía; su Capitán es el encargado del cuidado de ellas y de todo lo que contengan, según la entrega que se les haga por sus respectivos Jefes. La tropa de dichas Compañías será la que trabaje en pasar los equipajes cuando llegue el caso de verificarlo. 5.º — Los Cuerpos que deban nombrar las Compañías indicadas presentarán un estado de la fuerza de cada una — 6.º — A las siete de la mañana todos los Cuerpos harán colocar en frente

de la línea de vivanderos todos los carruajes e igualmente las compañías que deben escoltarlos, donde recibirán las órdenes por el Estado Mayor. = 7.º — Todos los Cuerpos de Infantería y Caballería traerán bien acomodado todo lo que sea preciso pasar en botes = Jefe del Día por hoy lo es el señor Coronel Don Pablo Zufriategui.

Octubre 9/826. — Cuartel General en el Paso de Quinteros = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Octubre 10/826. —Cuartel General en el Paso de Quinteros = Orden General = Sin novedad = Alegre.

Octubre 11/826. — Orden General = 1.º — S. E. el Señor General en Jefe ordena que se prevenga a los señores Jefes de los Cuerpos hagan cuidar con el mayor celo que tanto en los campamentos como en las guardias de caballadas y ganado no se cause por los fuegos incendio en el campo. 2.º — Igualmente que no se permita pasar a retaguardia de los campos ni de día ni de noche ningún animal de pastoreo.

Octubre 12/826. — Orden General = 1.º — S. E. el General en Jefe previene que todos los Cuerpos de Artillería, Cazadores y Caballería hagan tres divisiones en sus caballadas en este orden: 1.º, todas las de reserva, es decir, las que estén en mejor estado; 2.º, las que estén en un regular servicio; 3.º, de aquellos que estén mal tratados lomo y necesiten curación = 2.º — Pasarán los Cuerpos al Estado Mayor una relación que manifieste el número de caballos que tenga cada uno con la distinción que queda prevenida en el artículo 1.º, a fin de dárseles el destino que corresponda para su cuidado y curación = 3.º — Todos los Cuerpos de Caballería y el de Artillería mandarán diariamente al Estado Mayor una ordenanza a caballo debiendo estas ser escogidas entre los soldados más aptos e inteligentes y relevadas todos los días después del toque de diana. El trompa para los toques del Estado Mayor será pedido por el mismo al Cuerpo a quien pertenezca darlo = De orden de S. E. el General, se reconocerán, por Ayudante general en comisión del Estado Mayor al Sargento Mayor de Caballería graduado de Teniente Coronel Don Juan Escobar, y por Ayudante de Campo de S. E. al Sargento Mayor de id. Cayetano Artayeta. —

Octubre 13/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General — Sin novedad — Garzón. —

Octubre 14/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — S. E. el señor General en Jefe ordena se haga saber a los Jefes de los Cuerpos que en el día de mañana pasará el Ejército revista de Comisario por papeleta.

Artículo 2.º — Igualmente que los señores Jefes de los Cuerpos pasen el presupuesto de una semana para la tropa con concepto a dos pesos los sargentos, doce reales los cabos y un peso los soldados.

Artículo 3.º — Se hace saber a los Cuerpos del Ejército que el día de mañana sale el correo para la Capital de la República.

Artículo 4.º — Se advierte que en el presupuesto que se pide en el artículo anterior sólo deben comprenderse los individuos que se hallan presentes.

Octubre 15/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — S. E. el General en Jefe en medio de la satisfacción con que observa los progresos del orden y la moral que distinguen el Ejército de su mando, ha sido sorprendido con el más vivo sentimiento cuando se le han presentado quejas justificadas por parte del vecindario, de haber sido robadas algunas reses de sus haciendas por individuos del Ejército, o sus adictos. Hechos tan infames si son mirados siempre como un crimen imperdonable, son absolutamente indignos de tolerarse cuando se considera que son perpetrados contra un vecindario pacífico que nada rehusa en obsequio de sus defensores. En esta virtud S. E. impone pena de la vida al individuo que robare o matare con violencia una res de la propiedad del vecindario; debiendo considerarse comprendidos en la misma pena los vivanderos y demás personas que dependan del Ejército, haciendo que esta orden se lea a los expresados vivanderos por el Jefe encargado de su policía, y se fije a una carreta para que llegando a noticia de todos de un modo público no quede pretexto de ignorancia para la disimulación del crimen. S. E. recomienda muy particularmente a los señores Jefes de los Cuerpos militares y demás departamentos, empleen todo el celo posible para evitar que la desobediencia del artículo que precede lo ponga en el terrible caso de exigir la pena que por él les impone =

2.º — Los señores Jefes de los Cuerpos harán pasar a la otra parte del río todas sus caballadas para pacer tranquilamente en aquellos campos, con el cuidado y vigilancia que exige su conservción y la reposición de su estado.

3.º — Con esta fecha ha dispuesto S. E. que el Comandante del 2.º Escuadrón del Tercer Regimiento Don Ramón Rodríguez, se encargue en comisión del despacho del Estado Mayor del Ejército.

Octubre 16/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Sin novedad =

Octubre 17/826. — Cuartel General én el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — En virtud de despachos conferidos por S. E. el señor Presidente de la República en 6 de Agosto anterior, se reconocerá por Comandante del Batallón N.º 3 de Cazadores al señor Coronel graduado Don Eugenio Garzón.

Octubre 18/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Sin novedad =

Octubre 19/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — En virtud de despachos conferidos por el Exmo. Señor Presidente de la República en 16 de Agosto, se reconocerán por Tenientes 1.ºs del Batallón N.º 3 de Cazadores, a Don Tiburcio Millán a Don Juan d Dios Marzola; por Sub-tenientes del mismo a Don Nicolás Mendiburo, Don Juan Medina, Don Fernando Latorre y Don Manuel Méndez; y por Sub-tenientes de banderas, a Don Teodoro Tejerina = Artículo 2.º — Los abanderados de los Cuerpos de Artillería y Caballería, se presentarán mañana a las 8 en el Estado Mayor, en donde se les indicará el lugar donde deben echarse los despojos de las reses y demás resultados de policía = 3.º — Mañana a las 10 estarán prontas y a pie y con sus armas y Oficiales una Compañía de cada Cuerpo del Ejército, para marchar a donde los Ayudantes del Estado Mayor indicarán = Rodríguez =

Octubre 20/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — S. E. el señor General en Jefe al parte que ha pasado el señor Coronel del Regimiento de Colorados de Caballería sobre aprehensión de dos soldados desertores del Ejército por cuatro individuos del cuerpo de su mando, se ha servido con fecha de hoy expedir el decreto siguiente = Cuartel General en el Arroyo Grande = Páguese por la Comisaría del Ejército la cantidad de cien pesos a que se han hecho acreedores los soldados del Regimiento de Colorados, Jorge Tabárez, Pedro Agüero, Gregorio Escobar y Pedro Díaz, por la aprehensión de los desertores Melchor Gaspar, del Regimiento N.º 8, y Ponciano Silva, del Batallón N.º 3 de Cazadores, con arreglo al artículo 1.º de la Orden General del Ejército de 9 de Setiembre del corriente año sobre gratificación a los aprehensores de los que perpetraren o intentaren cometer aquel ignominioso crimen — Encárguese al Jefe del Estado Mayor en comisión de la entrega de dicha suma a los beneméritos acreedores de ésta e insértese en la Orden General del Ejército, la cual deberá ser leída a los Cuerpos por tres días consecutivos = Alvear. = Antonio Díaz, Secretario en comisión. — Artículo 2.º — S. E. el señor General en Jefe a conse-

cuencia de la aprehensión de dichos desertores y a la vista de los comprobantes de su ignominioso crímen, ha mandado que con arreglo a las Ordenes Generales del Ejército del 9 de Setiembre y anteriores, fuese ejecutada la pena de muerte, que por ellas se impone a los desertores Melchor Gaspar del Regimiento N.º 8, y Ponciano Silva del Batallón de Cazadores N.º 3. S. E. si bien se ha visto agitado del dolor que es capaz de producirle la terrible necesidad de aplicar la pena de la ley a los desgraciados que se extraviaron del camino del honor, no puede también dejar de hacerlo al considerar que el anterior ejemplar del 6 del corriente no haya sido bastante ejemplar para imponer el escarmiento en los infelices que hoy han expiado su crímen en un patíbulo. S. E. confía sin embargo que ésta será la última vez que la espada de la justicia encuentre un motivo de caer sobre ninguno de los valientes en quienes la patria confía su salvación y espera su gloria; y que un escarmiento saludable evitará en la sucesivo el funesto pesar de ve derramarse en venganza de la ley la sangre argentina que debe consagrarse a la venganza de la patria = Rodríguez.

Octubre 21/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Sin novedad = Rodríguez.

Octubre 22/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Sin novedad = Rodríguez.

Octubre 23/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — S. E. el señor General en Jefe ha dispuesto que los señores Jefes de los Cuerpos mandando reservar las ollas que cada uno de éstos necesita para el rancho de la tropa, remitan las restantes al Estado Mayor = Artículo 2.º — Ordena igualmente que ninguna carreta vaya mañana a acarretar paja o madera y que todas vengan con sus dueños y todos los bueyes que tuviesen al Estado Mayor a las ocho de la mañana, formándose a vanguardia del Estado Mayor, cien pasos = Artículo 3.º — Se reconocerá por Ayudante Comandante del Departamento de Infantería en el Estado Mayor al Teniente Coronel Don José María Aguirre, y en clase de agregados al Estado Mayor al Capitán Don Victorio Francisco Dandreis, y al de igual clase Don Manuel Caballero = Rodríguez.

Octubre 24/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Sin novedad = Rodríguez.

Octubre 25/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = De orden de S. E. el señor General en Jefe, se previene al Ejército que mañana a medio día sale el correo para Buenos Aires=Rodríguez.

Octubre 26/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — S. E. el señor General en Jefe ordena que mañana a las diez se presenten en el Cuartel General los señores Jefes y Oficiales del Ejército a cumplimentar al señor General Brigadier Don Miguel Estanislao Soler = Artículo 2.º — Previene igualmente S. E. que todas las tardes se manden las carretas y los bueyes al Alférez encargado de ellos, y que se dé pronto cumplimiento a la orden comunicada anteriormente sobre las ollas de los Cuerpos, enviando al Estado Mayor las sobrantes de cada uno respectivamente = Artículo 3.º — El Batallón 5.º de Cazadores dará este día una guardia de Oficial, con un sargento, dos cabos y veintidós soldados para relevar la del N.º 3 que está en las carretas de vivanderos = 4.º — Igualmente enviará un retén de un sargento, un cabo y nueve soldados a la Comisaría para custodia en la noche, debiendo retirarse así que sea de día =

Octubre 27/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — Por orden de S. E. el señor General en Jefe, se reconocerá por Jefe del Estado Mayor General del Ejército al Señor Brigadier General Don Miguel Estanislao Soler = Artículo 2.º — Jefe del Día para hoy, el señor Coronel Don Federico Brandzen = Artículo 3.º — La guardia que existe en las carretas de vivanderos, y el retén para la Comisaría lo dará este día el Batallón 2.º de Cazadores = Rodríguez.

Octubre 28/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — Los Cuerpos cuyos trabajos de alojamiento hayan concluído en lo principal, procederán a continuar su instrucción recomendando a la eficacia de los señores Jefes la mayor contracción en las academias de los Oficiales y Sargentos y la instrucción gradual de los reclutas = Artículo 2.º — Se reconocerán por empleados en el Estado Mayor de este Ejército los señores Jefes y Oficiales en el orden siguiente = 2.º Jefe Comandante de la Mesa General el señor Coronel Don Ramón Desa; Adjunto 1.º, el Capitán Don Juan Antonio Garretón; íd. 2.º, el Capitán Don Román Ramón Argüello; Departamento de Infantería, Ayudante Comandante General, el Teniente Coronel Don José María Aguirre; Adjunto, el Capitán Don A. Mendanha; Departamento de Caballería, Teniente Coronel Graduado Don José Gabriel de la Oyuela; Adjunto 1.º, el Teniente 1.º Don José Brito del Pino; id. 2.º id. id., Don Hipólito Artusa; Departamento de Artillería, 1.º, Capitán Don José María Reyes; Adjuntos 2.ºs, Ayudante Mayor, Sargento Mayor graduado Don Gerónimo Espejo, destinado interinamente al Departamento de Hacienda, Sargento Mayor Don Juan José Martínez Fontes; Comandante del Cuartel General y Jefe de Policía, Te-

niente Coronel Don Francisco Crespo; Ayudante de id. Capitán Don Adrián Cardozo = Teniente Coronel Don Atanasio Lapido, Sargento Mayor Don Julián Perdriel, Capitán Don Manuel Caballero, Capitán Don Gregorio Jaime = 3.º — El Sargento Mayor del Batallón N.º 2 de Cazadores queda accidentalmente con el mando de dicho Cuerpo = 4.º — Los Batallones de Cazadores N.ºs 2, 3 y 5 remitirán este día a disposición del señor Coronel Cirujano Mayor para asistentes del Hospital, a los soldados más inútiles para el servicio, tres cada uno de los primeros y dos el 5. = Artículo 5.º — Al toque de diana, los Cuerpos harán la limpieza de sus campos recogiendo las basuras en un punto y avisando por medio de los abanderados para que a las diez de la mañana las carguen las carretas destinadas a ese servicio — Soler.

Octubre 29/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — Por orden de S. E. los Cuerpos pasarán diariamente y cerrados al Jefe principal del Estado Mayor, los estados diarios para organizar el de raciones, y que cada quince días contados desde el 1.º del entrante en que darán el primero, remitirán del mismo modo el estado general de hombres, armas, caballos, y cuanto les pertenezca y hubiesen recibido para su servicio por cuenta del Estado = Artículo 2.º — Que la Comandancia General de Artillería remita por separado del que corresponde al Regimiento en todas sus relaciones, el de Parque, Maestranza, Talleres, repuestos de relaciones el día doce del entrante, y que en adelante sólo se dé cada ocho días la relación expresiva del aumento de cada ramo o especies, y el consumo de ellas acreditado por indicación de la fecha en que se hubiese ordenado la salida = Artículo 3.º — Que por la Comandancia General de Artillería se disponga la traslación de municiones a la casa destinada al efecto, dejando en la inmediación y lugares que se designarán verbalmente, un depósito suplente para el servicio del Ejército en todas las armas. = Artículo 4.º — Que se practique por el Comandante del Parque un reconocimiento del estado de las carretas y demás carruajes del Estado, y que se proceda a la habilitación y mejora de los que necesitan refacción, dando cuenta de los que estén útiles y en estado de buen servicio = Artículo 5.º = Que los Cuerpos no empleen más caballos que los necesarios precisamente al servicio y que no se monte uno sólo sin conocimiento de su Jefe, procurando reglar ésto del modo más conforme al efecto de su conservación, privando que nadie galope en ellos sino en casos forzosos, y haciendo entender a sus dependientes que el Comandante del Cuartel General y Policía hará cumplir las órdenes que se han dado, para evitar la infracción de ésta que se recomienda a su celo y disposiciones = Artículo 6.º — Las guardias recibirán a toda persona sea o no de tropa y aún de distinto

Cuerpo, que por orden de dicho Jefe de Policía se remita presa, y desde entonces queda a disposición del Jefe del Estado Mayor. Artículo 7.º — Los caballos que empleen los Cuerpos no quedarán por motivo alguno en el campo a pasar noche, sino aquellos que sus Jefes consideren necesarios al servicio que pueda ocurrir extraordinario, pero se mudarán éstos a las cuatro de la tarde si fuesen tomados por la mañana, para que así no sufra uno mismo el servicio de todo el día = Artículo 8.º — Con el objeto de arreglar la antigüedad de los señores Jefes y Oficiales del Ejército, los Jefes de los Cuerpos presentarán a las mesas respectivas los despachos de aquellos, y una relación de los que no los tengan, expresando la última clase y grado en que han sido considerados, y la Mesa General procederá con presencia de ellos, a formar la relación por Cuerpo, que comprenda a todos = Artículo 9.º — Los Jefes y Oficiales del Estado Mayor del Ejército, Ayudantes de S. E. y demás que no pertenezcan a Cuerpos, presentarán aquellos a la Mesa General para que ésta del mismo modo arregle por las fechas la antigüedad que les corresponde = Artículo 10.º — Los Cuerpos copiarán por medio de sus Ayudantes la Orden del Ejército dictada por un Ayudante de la mesa del General hasta que pueda proporcionarse la comodidad necesaria para que los Mayores las reciban personalmente del señor Coronel Desa, 2.º Jefe de la Oficina, quien sobre ella hará las explicaciones necesarias a su mejor efecto e inteligencia = Artículo 11.º — La Mesa General nombrará diariamente un corneta entre los Mayores de los Cuerpos, que se relevará cada veinticuatro horas, a la orden de un Ayudante del Estado Mayor, que desde hoy alternará para estar de guardia en la oficina del Despacho y tendrá a sus órdenes todas las ordenanzas que de los Cuerpos deben darse diariamente, a cuyo Ayudante se harán por el 2.º Jefe las prevenciones de que está instruído = Artículo 12.º — La hora en que los Ayudantes deberán concurrir a la orden del Ejército, se indicará por el corneta de guardia del Estado Mayor, repitiéndose en toda la línea por las guardias de los Cuerpos de ella, lo mismo que en los extraordinarios que sea necesario dar = Artículo 13.º — Los Cuerpos se arreglarán para pedir las raciones de sal a razón de una arroba diaria para mil hombres = Soler.

Octubre 30/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — El Jefe encargado de la Policía del Ejército designará los días en que se ha de hacer la limpieza del campo y por el toque de fagina del corneta de guardia en el Estado Mayor que repetirán los Cuerpos, todos simultáneamente la harán y los Abanderados o Portas de los Cuerpos observarán las órdenes que dicho Jefe dé en el particular. = Artículo 2.º — Correrá de su cargo la salida y entrada de todo individuo, y para ello se le darán a él los pasaportes, y por su conducto han de expe-

dirse los que salgan llevando un diario de entradas y salidas que exprese el destino o lugar de dónde procede o a donde se dirige todo individuo y la clase de él = Artículo 3.º — Las carretas, bueyes, peones y baquianos del Ejército corren por ahora bajo su dirección, y por él se proveerá a la subsistencia de éstos y al cuidado de aquellos; al efecto cuidará de llevar la alta y baja de todo y el diario de los que se ocupen, y en qué objetos, procurando siempre reservar un número suficiente de carretas y peones para el servicio extraordinario que ocurra y para la limpieza del campo = Artículo 4.º — En consecuencia a los artículos anteriores, los señores Jefes ocurrirán al de Policía cuando les sea necesario hacer uso de lo que a su disposición se deja por esta orden, y harán cumplir las que dicho Jefe dé, relativas a su principal encargo de limpieza = Artículo 5.º — El Estado Mayor prestará cuantas noticias le sean necesarias a los objetos indicados y por medio del Ayudante hará sus efectivas disposiciones, pudiendo asimismo ocupar uno o más de los ordenanzas que hay al servicio diario del Estado Mayor = Artículo 6.º — El Teniente Coronel Don Félix Garzón, encargado de los vivanderos, queda a las órdenes del Jefe de Policía y con él se entenderá en todo cuanto ha de cuidar = Artículo 7.º = El Jefe de Policía cuidará que en el campo no quede fuego inmediato después de quiete y si ocurriese incendio, él y los Ayudantes ocurrirán a las guardias para tomar gente y cortarlo, pero será del deber de todos los puntos vigilantes encargar a sus centinelas den aviso a los Comandantes luego que observen incendio, y éstos ocurrirán sin más orden a cortarlo, dando aviso al Jefe de Policía en el acto si no logran apagarlo y a los puestos de la línea para que ocurran si el incendio es de consideración, y el viento lo trae sobre el campamento o depósitos = Artículo 8.º — En el caso que el incendio sea inmediato al depósito, o que el viento pueda traerlo sobre él, será lo primero que con toda actividad deberá estar el Jefe o Comandante de Guardia que primero ocurra trasladando las municiones al lado de donde viene el viento o sobre un costado del fuego y su dirección = Artículo 9.º — La Mesa General proveerá al Comandante del Parque encargado de la construcción de galpones para los talleres y depósitos del Parque, hasta cien hombres de los Cuerpos del Ejército y deberán venir al trabajo con dos Oficiales diariamente, y al encargado de hacer las guardias para hospital, hasta cuarenta. = Artículo 10.º = Los señores Jefes cuyos Cuerpos aún no se hallen alojados, expondrán hoy mismo lo que les falta al efecto, siendo prevención que después del día 4 del entrante, ningún individuo ha de ocuparse sino en la instrucción en las horas que se señalarán en la Orden General = Artículo 11.º — El Regimiento 1.º de Caballería dará mañana cien hombres y dos Oficiales a la orden del Comandante del Parque, y 40 con un Oficial al Hospital. En los días siguientes darán igual fuerza,

alternando uno cada día, todos los Cuerpos del Ejército excepto la Artillería, que ha de ocuparse en la traslación del Parque y Depósitos, y el N.º 16 que debe estarlo en alojarse, como último que arribó al Ejército = Artículo 12.º — El Ayudante del Jefe de Policía concurrirá diariamente a tomar la orden y escribir lo que tenga relación con sus deberes = Artículo 13.º — El correo sale para la Capital de la República a las doce del día de mañana = Artículo 14.º — Cuando se pasen los presupuestos semanales, los Cuerpos acompañarán un estado de la fuerza presente por clases = *Artículo 15.º — El Ejército ha de pasar revista de* Comisario precisamente el día 8 de cada mes = Artículo 16.º — Toda tropa e individuo que se halle fuera del campamento y dependa del Cuerpo, ha de justificarse su existencia ante el juez civil inmediato al lugar en que se halle y remitirlo por duplicado al Jefe de su Cuerpo para que éste pase ambos a la Comisaría; reciba una nota del Comisario y ésta sirva para que se haga el haber que le corresponda al mes = Artículo 17.º — Los Cuerpos separados del Ejército sin Comisario inmediato practicarán igual operación y remitirán las listas como se previene anteriormente = Soler.

Octubre 31/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — Se hace saber a los Cuerpos del Ejército que en los juicios de Oficiales Generales no se puede por los acusados elegir defensor, sino de Mayor y Capitán inclusive y en los de Consejo Ordinario desde Ayudante inclusive hatsa sub-Tenientes efectivos = Artículo 2.º — La instrucción de cornetas del Ejército se hará en la guardia de la mañana a las nueve, y a la tarde desde las 3 a las 5 = Soler.

Novbre. 1.º/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — Los Ayudantes de los Cuerpos darán diariamente después de la diana parte verbal de las novedades ocurridas en los suyos al Oficial Ayudante del Estado Mayor que se halle de guardia = Artículo 2.º — El Oficial de Estado Mayor que reciba los partes anteriormente prevenidos llevará una razón de los Cuerpos que no lo hagan para avisarlo por uno en general al encargado Jefe del Estado Mayor = Artículo 3.º — Todos los días al toque de diana, se relevarán por los Cuerpos de Caballería del Ejército, el trompeta y ordenanzas que deben mandar al Estado Mayor según está prevenido, debiendo presentarse los de relevo al Alférez Ordenanza Don Florencio Pinilla, quien dará cuenta de los Cuerpos que no cumplan = Artículo 4.º — A la hora de la Orden, los Ayudantes de los Cuerpos presentarán sin disculpa el estado diario, según está prevenido = Artículo 5.º — Los Cuerpos del Ejército optarán a las gratificaciones mensuales en el orden siguiente: al Sargento Mayor 5 ps., al Ayudante 2, al Capitán 1 y al Sargento 1.º 6 reales; estas gratificaciones deberán ser sa-

tisfechas por trimestre, y deberán incluirse en los presupuestos que pasen al fin de cada uno de ellos = Artículo 6.º = Todo Oficial del Ejército que no tenga destino en Cuerpo, se presentará mañana al Comandante de la Mesa de Infantería, quien levantará dos listas, la una de clases para organizar las de revista, y otra de antigüedad para el servicio; en la primera se comprenderá todo Oficial suelto, los destinados al Estado Mayor inclusive el Jefe general, quien visará a los que han de presentarse en revista = Artículo 7.º — Dicho Comandante de la Mesa de Infantería reunirá a todos los que aquellas comprendan, el día 3 del corriente y en el acto se nombrará habilitado = Artículo 8.º — Bajo la dirección del mismo habilitado de Plana Mayor, correrán las justificaciones de peones de carretas, baquiano, correo, boyadas, caballadas y cuanto esté suelto o no tenga dependencia de Cuerpo y esté declarado con sueldo o corra por la Tesorería del Ejército = Artículo 9.º — El predicho Comandante General de la Mesa de Infantería queda encargado de la intervención de Revista de todos los que comprende el artículo anterior, y el habilitado le presentará los presupuestos arreglados a las órdenes vigentes para visarlos = Artículo 10.º — Dispondrá el modo como los ausentes y presentes del Ejército han de acreditar su existencia y el de obtener de la Comisaria los extractos de abono, cuidando que todas las altas y bajas se le noticien por medio de los capataces o jefes de cualquier fracción = Artículo 11.º — El señor Coronel Desa, 2.º Jefe en comisión del Estado Mayor, será interventor de revista en el Ejército, siendo prevención que el día antes designado dicho Jefe reglará las horas en que los Cuerpos han de concurrir a ella, y el lugar dónde deba ser, pasando el aviso al Comisario = Artículo 12.º — Los Ayudantes concurrirán individualmente siempre que se les llame por orden y los toques siguientes = Artillería, Trote = Escolta, Derecha =.

Novbre. 2/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande — Orden General = Se reconocerá por Comandante General de Artillería, al de la misma arma, Teniente Coronel Don Tomás Iriarte, debiendo quedar a sus inmediatas órdenes el Comandante del Parque y todos sus ramos. De orden del mismo señor General se reconocerá por Ayudante Mayor del 1.er Escuadrón del Regimiento N.º 16, al Teniente 1.º del mismo Don Bernardo Navarro, y por Teniente 1.º de la 1.ª al Teniente 2.º del N.º 13, Don Eustaquio Frías. Consultando la necesidad de que la tropa no haga otro servicio que el de armas, y deseando proveer del modo que permitan las circunstancias, al particular de los señores Jefes y Oficiales del Ejército, S. E. el señor General en Jefe ha dispuesto y hace saber al Ejército y Contaduría de él: Artículo 1.º — Que todo Oficial que sin pertenecer a Cuerpo de él, de Alférez hasta Capitán inclusive y que tenga asiento en

la Plana Mayor de él o de su Estado Mayor, disfrute sobre su sueldo con destino a un criado la gratificación de 10 ps., 15 los Mayores y Tenientes Coroneles efectivos, y 20 los Coroneles = Artículo 2.º — Que estas gratificaciones se recibirán mensualmente por la Contaduría, a quien se presentarán con los presupuestos mensuales = Artículo 3.º — Que concluído el mes corriente de Noviembre empiece el abono en el mes de Diciembre, siendo prevención que a todo Jefe u Oficial de los que por esta Orden disfruten gratificación para criado, se le acreditase haberse servido de alguna plaza militar, sufrirá el descuento del haber asignado a la plaza sobre su sueldo, y privado de la gratificación de criado = Artículo 4.º — El Jefe de Estado Mayor a los del Ejército: que toda comunicación por escrito no siendo por su trascendencia de reserva, aunque venga cerrada se dirigirá con el rótulo siguiente — Servicio — al E. M. del Ejército Republicano — E. G. N. = Artículo 5.º — Que lo reservado por escrito, se dirija por un Ayudante y con el sobre D — Reservado — Al Señor General Jefe E. M. G. N. = Artículo 6.º — Los señores Jefes de Cuerpos y Oficinas del Ejército podrán desde mañana en adelante ocurrir personalmente a consultar y resolver dudas que puedan ocurrirles en cualquier materia, desde las 7 a las 8 de la mañana, en cuya hora prestará audiencia el General Jefe de Estado Mayor. Sin embargo lo extraordinario y ejecutivo cuya clasificación se deja a la prudencia de los señores Jefes podrá hacerse presente por ellos a cualquier hora = Artículo 7.º — Los subalternos en su caso y después de corrido el trámite con sus jefes lo harán de las 4 de la tarde en cada día hasta las 5 = Artículo 8.º — Prívase a todo individuo del Ejército dirigirse de palabra o por escrito sin hacer uso del conducto de sus jefes y sólo en los casos de peligro común al Ejército o al Cuerpo de que depende una guardia en que se hallen, o por sugerir una idea ventajosa contra el enemigo, permitirán los señores Jefes el que los inferiores excusen el conducto establecido por la escala para casos ordinarios y comunes = Artículo 9.º — Cuando sucediese que por estos medios extraordinarios resultase un servicio distinguido con noticia y calificada su persona en que ha tenido origen será gratificada con la suma o distinción personal que la discreción de S. E. determine = Artículo 10.º — Se recomienda al celo de los señores Jefes el cuidado de explicar a sus inferiores en la diaria academia, las Ordenes del Ejército y que la tropa se instruya bien de la parte que les comprenda estimulando el buen ejemplo que es justo esperar de sus Oficiales para que siendo superiores al trabajo y escaseces no la hagan sentir en la tropa corrigiendo con el mayor rigor a todo individuo en quien se note la falta de espíritu militar con que es forzoso se presenten y contraigan a hacer frente a los errores de su tropa o vicios de la moral=Soler.

Novbre. 3/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande — Orden General = Se reconocerá por Ayudante del Comandante de Artillería, al Alférez del Regimiento de la misma arma, Don Cristóbal Salvañac; por Ayudantes del N.º 2 a los Tenientes 1.ºs del mismo Don Luis Pérez del segundo Escuadrón, Don Mariano Buedo del 3.º; por Tenientes 2.ºs, a los Alféreces Don Félix Buedo y Don Mariano Ordóñez, para la segunda del 3.º; y Don Mariano Castellanos, para la 1.ª del 1.º; por Alférez 2.º al Sargento 1.º Domingo Sánchez, para la 1.ª del 1.º, y por Portas a los cadetes Don Vicente Monge del 1.er Escuadrón, Don Pedro Salazar, del 2.º y Don Jacobo Feijóo. — Las listas de asignaciones del Ejército se entregarán al Estado Mayor por cuatriplicado en el acto de la revista a fin de que se remitan dos a la Capital, otra al Comisario del Ejército y una que quedará en el Estado Mayor. — Los Oficiales de Estado Mayor y los Agregados a él que no hayan sido incluídos en la lista del Estado Mayor del mes anterior presentarán mañana una noticia de las cantidades que dejan y las personas que deben recibirlas para formar la lista general de asignaciones. Artículo 1.º — El Comisario facilitará al Comandante del Parque las especies que solicite para su servicio sin esperar orden para tomar a resguardo y cada ocho días ocurrirá a este Estado Mayor con dichos documentos para recibir el "Dese" — Artículo 2.º — El Capitán de Artillería Don Julián Alvarez marcha comisionado para comprar carretas para el servicio del Ejército; el Cuerpo le franqueará un soldado para que lo acompañe y le avisará se presente a recibir órdenes a este Estado Mayor = Artículo 3.º — La Orden General es un documento que en todas las relaciones de individuos o Cuerpos del Ejército subroga las órdenes directas; por esto se cuidará mucho de copiarlas y conservarlas como un registro para garantir las disposiciones de los Jefes con respecto a las de su dependencia y responsabilidad de su alta dignidad = Artículo 4.º — El Comandante de Escuadrón Don Juan Antonio Vidal reemplazará en el destino en el Tribunal Militar al Sargento Mayor Don Julián Pedriel quedando Ayudante adicto al Estado Mayor = Artículo 5.º — Nómbrase para Secretario del Tribunal Militar, al Capitán Don Victorio Dandréis = Artículo 6.º — El Batallón 3.º de Cazadores franqueará dos caballos al Hóspital y los relevará cada día = Artículo 7.º — Los Jefes de los Cuerpos dispondrán que a cada cirujano de la ambulancia destinada a su servicio se le construya el alojamiento necesario, concurriendo cada uno de aquellos con la parte de tropa que el más antiguo de los Jefes de cada División juzgue necesaria, pues a éste se encarga el pronto cumplimiento de esta orden que ha de tener su efecto en 3 días contados desde hoy. = Artículo 8.º — Por orden de S. E. el General en Jefe del Ejército se ha ejecutado al artillero Pedro Palacios — Soldados, vuestro destino os elevará a la Dignidad sobre los ene-

migos de la República que orgullosos contaban ayer dominaros; el infame que os abandona en tal empeño traiciona vuestra patria y huye cobarde de entre sus bravos y somete vilmente las armas con que brillan los héroes de la independencia — ¡Soldados, viva la República! ¡Viva nuestro Gobierno! ¡Viva el Ejército Nacional! = .—Artículo 9.º — Líbrese orden para la entrega de dos vacas con cría destino de lecheras para el Hospital, al Teniente Coronel Sosa, encargado del ganado = Soler.

Novbre. 4/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande — Orden General = Artículo 1.º — Los señores Jefes de los Cuerpos cuyos estados del mes pasado no se han remitido al Estado Mayor, lo hará mañana a la hora del santo, y por separado una relación nominal de los inútiles que tengan, anotando los que de esta naturaleza haya en el hospital — Del mismo modo darán una noticia del armamento y su calidad dejado en el Durazno = Artículo 2.º — El Jefe del Batallón N.º 2 de Cazadores recibirá del Regimiento N.º 13 de Caballería, el número de caramañolas que de su pertenencia ha traído desde la Calera = Artículo 3.º — Declárase que los Tenientes Coroneles de Regimientos de Caballería, siendo 2.ºs Jefes en los Cuerpos, deben mandar el 1.er Escuadrón; siempre que no hubiere Comandantes de Escuadrón en igual número que los que tenga el Cuerpo, pues en tal caso, sin mando de escuadrón particular, serán considerados en su carácter como segundos Jefes del Cuerpo; por si vaca algún escuadrón ocupará el Teniente Coronel el 1.º, y el Comandante de éste si no fuese el vacante pasará a tomar el mando del que resulte. = Artículo 4.º — Si se diesen vacantes en todos los Escuadrones de un Cuerpo por no tener alguno de esta clase, mandará el 1.º el Teniente Coronel, los restantes mandarán Capitanes, y, el Mayor mandará Escuadrón en el Cuerpo cuando no haya Comandante de éstos ni segundo Jefe; porque entonces corresponde esta consideración en cualquier otro caso que por este orden el Mayor de un Regimiento no sea segundo de él, ha de considerarse a este Jefe como el primer Ayudante principal que lo mande = Artículo 5.º — Los Regimientos de Caballería que constan hoy de tres escuadrones no consultarán la vacante que resulte de Jefes por otro orden que el establecido en el decreto vigente para el arreglo de esta arma a respecto de dos escuadrones = Artículo 6.º — El cirujano Mayor del Ejército instruirá a este Estado Mayor de las medidas económicas con que hubiere consultado anteriormente el servicio y asistencia de los enfermos del Ejército, cuyo esmero se le recomienda, así como el que remita la relación expresiva de las horas en que se hace la curación y se provee a los alimentos de los enfermos, reclamando cuanto pueda faltarle para mejorar en la mejora del establecimiento que reclama toda la atención de su cuidado y se le exige = Soler.

Novbre. 5/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande — Orden General = Artículo 1.º — Con el fin de que los Cuerpos empiecen desde mañana a instruirse en el servicio de campaña, cada uno de los del Ejército establecerá en su prevención que al mismo tiempo será guardia de campo, una compañía de la fuerza, que de este modo mañana estén ocupadas en dicho servicio todas las primeras = Artículo 2.º. — En cada Cuerpo habrá un Jefe de imaginaria, alternando entre sí todos los que cada Cuerpo tenga, y éste será el que modele y dirija en las veinticuatro horas la instrucción no sólo de la tropa de guardia sino de todo el Cuerpo, observando si fuese alguno de los inferiores el método que el día anterior detalla el principal = Artículo 3.º — Será por ahora el. Jefe del Día, y cada uno de los de Cuerpo que en él se halle de imaginaria será uno de los fines con que se establece la instrucción del modo como las del campo deben reconocer y recibir a los de esta clase a los Generales, rondas, patrullas, descubiertas, pasados del enemigo, escuchas, dar partes, precaverse de sorpresas del enemigo, reconocimiento de su frente, caminos para sostener su relación con el Cuerpo de que dependen y las guardias de la línea, establecimientos de avanzadas y cuánto concierne al deber de su destino, especiales encargos que a más se les dé = Artículo 4.º — Para que prácticamente se generalice la instrucción de este servicio cada Cuerpo hará al toque de diana la descubierta y costados en distancia de trescientas varas, fijará a dicha hora la avanzada con un subalterno quien recibirá la instrucción del Jefe de imaginaria que a dicha hora ha de hallarse presente en la gran guardia para asegurarse de su exactitud y de dicho puesto avanzado partirán las descubiertas a otra tanta distancia que la dada y la practicarán suponiendo al enemigo al frente, que hay bosques y que aquel hace resistencia y disputa el terreno que se pretende reconocer = Artículo 5.º — Uno de los reconocimientos será el que por la señal dada avisen prontamente si tropiezan con el enemigo o si las descubiertas han sido sorprendidas, si alguno de ellos se pasa al enemigo para avisar a las de su derecha e izquierda prontamente y al Jefe de la Línea; si el enemigo ha mudado su posición reconocida antes, si la que ocupa es ventajosa a la de algún Cuerpo de la línea o a toda ella, en qué fuerza lo ha hecho, si por su disposición se prevée la División que ha de atacar, por qué punto y con qué fuerza, si notasen algún desorden en sus campos, si algún Cuerpo insinuase venir pasado, si hacen llamada para parlamento, si tomasen prisioneros, cómo deben asegurarse y conducirse = Artículo 6.º — El Jefe de imaginaria, si no es el principal del Cuerpo, dará aviso a éste para que disponga que el resto largue las armas si no hay novedad en las avanzadas, pero algunas veces supondrá alguna para tomar prontamente las providencias que a su juicio correspondan, siendo prevención que los Cuerpos han de formarse al

frente de sus alojamientos y mantenerse sobre las armas con todos sus Jefes y Oficiales hasta que por el principal se ordene retirarse = Artículo 7.º — Cada Jefe reglará interiormente todas las horas del día para dar a cada ramo de instrucción la que convenga, de modo, que ella se adelante con la precisión que exige el estado de ellas, y la premura del tiempo, sin permitir falten a sus compañías sino los empleados en objetos de que absolutamente se pueda prescindir, pero que ellos sean en número lo menos posible = Artículo 8.º — Las guardias, asistentes y aún los rancheros, concurrirán a la instrucción dejando en aquellas las centinelas y el Oficial que por su clase corresponda = Artículo 9.º — Los Cuerpos de infantería entregarán al Teniente Sotelo, Comandante de la Compañía de Carretilleros, todos los caballos del Estado que tengan excedente al número 12, con que deben quedarse para el servicio ordinario y mientras se les provee de una carreta o más para acarrear carne, leña, etc. = Artículo 10.º — El predicho Teniente Sotelo avisará al Comandante del Cuartel General, Teniente Coronel Crespo, del número que cada Cuerpo le entregue y dicho Jefe le abrirá cargo e instruirá del cuidado con que ha de manejarse para conservarlos, haciendo que los peones no monten más que los muy precisos y que proceda a marcar con la X del modo que éste según indica para reclamar por él cuántos se hallen en las caballadas de los Regimientos, Cuerpos = Artículo 11.º — Los Cuerpos observarán sin más orden recíprocamente la conducta de entregarse los caballos que se mezclen y pertenezcan a otros por estar marcados, al efecto darán sus órdenes a los Oficiales encargados de las que les pertenecen y recomendarán que aquel ocupe los menos que sean posibles, curen los enfermos, y arreglen los basos y que ninguno corte la crín del pescuezo y si las del copete = Artículo 12.º — El Parque hará una marca para señalar a fuego las carretas del Estado; después, se dirá dónde ha de fijarse ésta = Artículo 13.º — El Comandante de la Compañía de Carretilleros, Teniente Sotelo, dispondrá hacer un galpón en que tenga todos los útiles de ella, y se esmerará en su cuidado, avisando lo que pueda faltarle para que todas se hallen listas para marchar donde pueda ofrecerse, llevando cuenta de las que se ocupan y de recogerlas oportunamente = Soler.

Novbre. 6/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Artículo 1.º — Los Cuerpos del Ejército formarán para la revista general a las 8 por la mañana, al frente de sus alojamientos desde donde se deberán dirigir para formar en el campo que S. E. designe; la Caballería y Artillería montará esta última con todas las piezas que tenga listas = Artículo 2.º — Los Regimientos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 8.o de Caballería, 2.o, 3.o y 5.o de Cazadores darán esta noche los presupuestos de una semana de los atra-

sados para que puedan proveer a su aseo el día de la revista general, pasando la de Comisario al día siguiente = Artículo 3.º — La División de Colorados de Buenos Aires ocurrirá a la Comisaría para recibir el número de valijas que sea necesario a su fuerza, para lo que su Jefe traerá personalmente la relación y con el fin de recibir él mismo órdenes del General Jefe del Estado Mayor = Artículo 4.º — Se previene a los Cuerpos no permitan que los enfermos lleven al hospital ninguna prenda nueva de repuesto ni arma de clase alguna = Artículo 5.º — El Batallón N.º 3 de Cazadores presentará una relación en el día del número de cubre-llaves para librarle = Artículo 6.º — Los señores Jefes en la hora designada por la Orden del Ejército ocurrirán a conferenciar con el Jefe del Estado Mayor e instruirán a éste del modo de distribución que hayan adoptado en las horas del día y se les recomienda a su celo el empeño con que deben activar la instrucción para que a fines del presente mes queden sus Cuerpos en estado de maniobrar en línea y tener una Academia bajo la presidencia que determine S. E. el señor General en Jefe = Artículo 7.º — El Comandante del Cuartel General ordenará al encargado de las carretas y carretillas se ponga a las órdenes del Comandante del Parque y éste designará el lugar en que han de establecerse unas y otras con su refacción y apresto para lo que dará dicho Jefe al Comandante del Cuartel General todos los conocimientos que en el ramo tenga, el número de aquellas, el de los caballos y peones, entendiéndose bajo la dirección del Comandante del Parque todo lo que corresponde a este respecto y según las órdenes dadas al del Cuartel General, lo mismo que las raciones diarias de ellos y los empleados en la boyada a cuyo capataz se dará la orden = Artículo 8.º — Se previene a los Cuerpos que la ración de sal a dárseles los jueves de cada semana, arreglándose cada uno en la primera vez que será el de esta semana, al respecto de la que tengan, para pedir sólo la que necesiten hasta el jueves siguiente, pues de otro modo es muy engorroso a los señores Jefes y mucho más al Estado Mayor proveer cuando la necesidad lo exige parcialmente = Artículo 9.º — Todo individuo que reciba título o decreto que afecto sueldo o destino en el Ejército, debe presentarse en Comisaría y Contaduría para que se tome razón después de anotado en el Estado Mayor = Soler.

Novbre. 7/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande — Orden General = Artículo 1.º — El Ejército para la formación de mañana se dividirá en 1.ª, 2.ª y 3.ª División — Aquella se compondrá de toda la Infantería que tomará la derecha al mando del General Mansilla — La segunda compuesta de todos los Regimientos de Caballería y la Artillería montada que no forme con el tren al mando del señor Coronel La-

valle como más antiguo en esta clase — La tercera compuesta del tren al mando del señor Comandante General de Armas = Artículo 2.º — Los Cuerpos del Ejército cuando formen la línea en la revista de mañana tomarán a la voz del Jefe de Estado Mayor el orden de parada y harán los honores a S. E. cuando se presente, ejecutando después las maniobras que se determinen = Artículo 3.º — Concluídas éstas, formará el Ejército la columna de honor para desfilar por delante de S. E. y cada División al acercarse al lugar en que se sitúe aquel dará tres vivas marchando siempre y pasando el Oficial que mande cada mitad un poco al frente de ella volviendo a ocupar su puesto cuando la mitad haya pasado = Artículo 4.º — Las mitades de Compañías en esta columna no abrirán filas pero si S. E. no dispone otra cosa, en el mismo orden que pasan se retiran cuidando el General de la 1.ª de hacer que haga alto su División luego que la 3.ª se halle perpendicular a la cabeza = Artículo 5.º — Los Ayudantes del Estado Mayor se hallarán montados a las 8 de la mañana para distribuir órdenes, y la Escolta de S. E. y los Cuerpos de Caballería lo estarán de modo que a las 8 esté completa la columna y marchen al campo de parada no dejando los Cuerpos más que ordenanzas ni en más número que el muy preciso al sólo objeto de cuidar sus campos. El Comandante del Cuartel General, por medio de sus Ayudantes, cuidará a más de él durante la ausencia del Ejército = Artículo 6.º — Los Cuerpos de Caballería alternando entre sí darán una ordenanza que ha de relevarse diariamente, al Contador del Ejército y otra al Comisario Tesorero, sin que por motivo ni pretexto alguno los Cuerpos dejen por más tiempo que por 24 horas dichas ordenanzas destinadas por esta orden = Artículo 7.º — El Regimiento 2.º de Caballería nombrará dos Oficiales subalternos con 30 hombres inclusos 4 cabos y 2 sargentos que para el día 11 a las 7 de la mañana estarán montados pasando el más antiguo o el más graduado a recibir órdenes en este Estado Mayor, siendo su objeto conducir prisioneros a la Calera, para entregarlos al Jefe que allí se halle. Al efecto, levantará una lista por duplicado de pasados y presos con las notas respectivas por el Estado Mayor. = Artículo 8.º — Los Cuerpos del Ejército alternando entre sí darán una guardia de 20 hombres y un Oficial con destino al Parque y Maestranza recibiendo para obrar las órdenes que al efecto dé el Comandante del Parque = Artículo 9.º — Los Cuerpos del Ejército pasarán mañana a este Estado Mayor General los presupuestos de los señores Jefes y Oficiales de ellos, correspondientes al mes de Octubre anterior = Soler = Adición a la Orden de hoy = No estando declarada en Código alguno ni decreto especial la correspondencia de los Generales de la República relativamente a honores, ni siendo por consecuencia menos dignos que aquellos de quienes trata la ordenanza española; y mien-

tras el gobierno de la República no decida en el particular, se declara de orden de S. E. el señor General en Jefe: 1.º que a todo Brigadier Nacional con destino en el Ejército las tropas de línea y milicias para el servicio le harán los honores en armas al hombro y llamada; a los Coroneles Mayores, armas al hombro y tambor al hombro =

Novbre. 8/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande — Orden General = Artículo 1.º — La subordinación es la base de la disciplina militar y todo el que falte a ella se hace acreedor al castigo que justamente se impone; por ello es que los soldados del Regimiento N.º 1 de Caballería, Tapia y Rosales serán castigados en sus Cuerpos, con 50 palos por acto de insubordinación, de haber herido a un cabo de su propio Cuerpo = Artículo 2.º — El Estado General pedido a los Cuerpos en Orden anterior para el 14 de cada mes, se pasará en adelante al siguiente día de la revista de Comisario lo mismo que las listas de asignaciones en los términos prevenidos = Artículo 3.º — Todo el que adeudase al Estado por anticipación que haya recibido manifestará la cantidad que sea para que la Tesorería haga por entero lo que le corresponda por su clase y arma = Artículo 4.º — Siendo importante a la disciplina y movilidad del Ejército el arreglo de los equipajes de él, se prevendrá oportunamente el que debe llevar cada Jefe y subalternos para lo que se dictarán las medidas convenientes en inteligencia que el sobrante del que se detalle y los interesados no provean oportunamente a su seguridad quedará en donde se ordene, para lo que se hace esta anticipada prevención = Artículo 5.º — Lo indicado en el artículo anterior será para el caso de ordenar al Ejército esté listo para marchar al vivac, en cuyo caso la artillería y caballería llevarán un carguero para cada Jefe y los demás una arroba a la grupa. La infantería llevará un carguero por Jefe y otro para cada *Compañía con destino* a todos los Oficiales que tenga y cada División o Cuerpo si lo hubiese separado del Ejército, las que se le determinen para conducir municiones, armas y útiles de guerra con que debe obrar y se le señalen = Soler.

Novbre. 9/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande — Orden General = Artículo 1.º — El Teniente Don Lorenzo Monterola queda encargado de recibir y despachar el correo del Ejército y los chasques de modo que por él se recogerán y se librarán todos los pasaportes y pliegos en todas direcciones; al efecto cuidará de tener en lista los baquianos que están a cargo del capataz Ojeda y de saber los que existen cada día y los que se hallan ausentes, cuidando igualmente de que pasen revista cada mes = Artículo 2.º — La Orden del Ejército se remitirá oportunamente al General del sitio de Montevideo, al Comandante del Batallón

Nº. 1º de Cazadores y al Coronel Don Pablo Zufriategui, que está en Canelones organizando el Regimiento de su mando N.º 10, por lo que cuidará dicho Oficial Monterola de tener las tres copias cada día y dirigirlas como queda prevenido = Artículo 3.º — Si alguna fracción de Cuerpo de Línea se hallase ausente del Ejército y fuese compuesta de piquetes los jefes cuidarán de instruirlos de las órdenes que se hayan recibido y tengan relación con ellos, pero si las fracciones fuesen por escuadras, están obligados a remitirles copia de la General del Ejército a más de las que en ejercicio de su autoridad deben expedir = Artículo 4.º — El encargado de los caballos destinados a las carretillas será prevenido por el Comandante del Parque de recoger todos los caballos del Estado que tienen los médicos y sus dependientes y proceder en el acto a marcarlos dando cuenta del número que recoja = Artículo 5.º — Los Cuerpos a más del Estado General que se ha pedido después de la revista, pasarán mañana a la hora de la orden una relación del armamento de tercerolas y cuarterolas que tengan, expresando el que les falta para el completo, lo mismo que de frenos, monturas, bozales, maneas, cabestros = Artículo 6.º — Ha llegado a noticia de S. E. el General en Jefe que algunos individuos han sido heridos a sable sin duda por algunos Oficiales que indiscretamente han abusado de su carácter; en consecuencia se previene de su orden que ningún Jefe ni Oficial puede castigar de corte a ningún inferior sino en los casos en que éste haga armas o proclame para salvarse la pena de prisión y suspensión de empleo para sufrir la pena que el Consejo de Guerra a cada sujeto le haga merecedor por su falta, recomendando a los señores Jefes la prudencia con que esta orden debe sostenerse por ellos para hacerla sentir en los señores Oficiales y no a la tropa = Artículo 7.º — El Capitán Don Felipe Maturana ha pasado de orden de S. E. a la Plana Mayor del Ejército en que se dará de alta tomando noticia del Regimiento N.º 1 por el día en que se ha dado de baja — Soler — Adición a la Orden de hoy — Cuando los Jefes de los Cuerpos presenten los presupuestos de Oficiales y Jefes vendrán siempre con expresión de clases y nombres para que la Contaduría forme cargo individual a los deudores de la Nación =

Novbre. 10/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = *La guardia de vivanderos y retén de Comisaría la dará el* N.º 5 lo mismo que la del Parque y los 20 hombres y un sargento destinados al Comisario Tesorero del Ejército — El Regimiento N.º 16 dará mañana 100 hombres para trabajar en los galpones del Parque, 40 hombres para el Hospital; las dos ordenanzas para el Tesorero y Contador del Ejército las dará el Regimiento N.º 3; el Regimiento N.º 2 dará dos ordenanzas; una

para el fiscal Comandante de Escuadrón Don Juan Antonio Vidal y otra para el Teniente Coronel Don Atanasio Lapido. Conforme a la Orden del 7, el Regimiento N.º 2 ordenará estén listos los Oficiales y tropa que deben conducir los prisioneros, Orden que observarán los Regimientos y Escuadrones de Milicia de la Provincia en su arreglo, y método para las revistas: 1.º — Fuerzas de un Regimiento en dos Escuadrones y cada uno de estos dos Compañías con la fuerza de 411 plazas en el orden siguiente: Compañía, un Capitán, dos Tenientes 1.º y 2.º y dos Alféreces; 6 sargentos, un 1.º y 5 2.ºs; 16 cabos, 8 primeros y 8 segundos; dos cornetas, 78 soldados: total de Compañía, 102; dos Compañías por Escuadrón: total 204 = Plana Mayor; Teniente Coronel Comandante de Regimiento, 1; Comandante de Escuadrón, 1; Sargento Mayor, 1; Comandante de Escuadrón, 1; Sargento Mayor, 1; Ayudante, 2; Portas, 2; Sargento trompeta mayor, 1; Cabo trompeta, 1; corneta de órdenes, 1; total del Regimiento en dos Escuadrones, 4 Compañías, incluso Plana Mayor, en tropa 411 = Artículo 2.º — Si el Regimiento tuviese alguna plaza agregada que no debe ponerse sin una orden expresa, pasará Revista de Comisario en la Plana Mayor = Artículo 3.º — Las listas donde no haya comisario vendrán con un certificado en una de las de Compañía por el orden siguiente: El Juez que firma de tal partido certifica que el Jefe tal me ha presentado en revista y en el día de la fecha los individuos que contiene la presente lista. Cuando no hubiese Juez inmediato las listas serán certificadas por dos vecinos conocidos a quienes el Jefe presentará el Cuerpo avisándole el día que han de revistarlo = Artículo 4.º — Cada Cuerpo remitirá con las listas de revista que serán en número de cinco por cada Compañía y la de Plana Mayor, el Estado General del Cuerpo en fuerza de hombres, armamentos y municiones, anotando en todo la Alta y Baja del mes y si tienen caballos de ellos, monturas, carretas y bueyes que fuesen del Estado = Artículo 5.º — En los Regimientos de Milicias que tengan hoy Coronel subsistirán pero en los que se arreglen sucesivamente y si vacaren los que hoy existen se arreglarán al formulario que antecede = Artículo 6.º — Hallándose en la Contaduría del Ejército, según ha expuesto el Jefe de ella los cargos individuales con toda anticipación y hecha por la Tesorería de Buenos Aires, los Cuerpos del Ejército ocurrirán a ella para recibir la noticia que pueda garantir el descuento que se les haga y deben secundar a ello los empeñados, quedando de este modo sin efecto lo prevenido en el Artículo 3.º de la Orden del 8 = Artículo 7.º — No siendo probable que el Gobierno de la República haya ordenado descuentos sobre la asignación por deuda del asignante a la Tesorería, notíciase al Ejército que todo deudor por anticipación que haya hecho la Tesorería de Buenos Aires sufrirá en el descuento

del Ejército por quintas partes de su total, haber deducido la 5.ª parte del socorro asignado a todas las clases de este Ejército; por si el modo de pagar no hubiese sido reglado determinando cantidad que ha de descontarse. En cada mes la Tesorería del Ejército retendrá el todo hasta matar la deuda y si a más del empeño sobre que sufre descuento determinado algún individuo obtuviese nuevo adelanto, a términos de que no pueda pagar aquel descuento designado y nuevo empeño, el Jefe del Cuerpo queda responsable de representarlo antes que el interesado perciba = Artículo 8.º — Los Cuerpos *rebajarán en el estado de raciones para mañana la gente que han mandado* de partida a distintos puntos = Artículo 9.º — Los Cuerpos darán diariamente un estado de la fuerza empleada y sus destinos, poniendo abajo los destacamentos con fecha del día que salen y los que debe estar cada uno = Artículo 10.º — Desde mañana la Mesa General lo hará y traerá a la hora de firma al Jefe del Estado Mayor = Artículo 11.º — Se necesita una lista por Cuerpos general para el siguiente día de la revista de Comisario. Por despachos conferidos por S. E. el Presidente de la República se reconocerán: por Secretario de S. E. el señor General en Jefe al Señor Don Angel Saravia y por Oficial en comisión de la Secretaría a Don Mariano Moreno.

Novbre. 11/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Las guardias de vivanderos y retén de Comisaría las dará el N.º 2 de Cazadores lo mismo que la del Parque y los 20 hombres y un Sargento destinados al Tesorero del Ejército; el N.º 1 dará mañana los cien hombres para trabajar los galpones del Parque y 40 para el hospital; las 2 ordenanzas para el Tesorero y Contador del Ejército las dará el Regimiento N.º 4 — El Regimiento N.º 3 dará 2 ordenanzas, una para el Fiscal Comandante de Escuadrón Don Juan Antonio Vidal y otra al Teniente Coronel Don Atanasio Lapido. Los Cuerpos del Ejército harán la policía en sus campos los martes y viernes de cada semana depositando las basuras dos cuadras por lo menos del frente de la línea = Artículo 1.º — Los Jefes de los Cuerpos en el acto de faltar alguna plaza de ellos a dos listas consecutivas, avisarán al Comandante del Cuartel General Teniente Coronel Crespo y dicho Jefe dispondrá en el acto se busque y si este en cualquier parte que se encuentre bien sea dentro de la línea o inmediaciones de toda su circunsferencia para lo que hará uso de las partidas que se ponen a su disposición en el orden siguiente: Los Regimientos de Caballería 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 8.o, 13.o, 16.o y Regimiento de Artillería, montarán *cuatro hombres y un Sargento diario con el predicho fin y a la* orden exclusiva de aquel Jefe para que con estas mismas disponga el servicio de patrulla, cesando desde esta noche la que por orden anterior se

había designado y dicho Comandante del Cuartel General queda encargado igualmente de revistar en parada todas las tropas en servicio ordinario de armas o cuerpo del Ejército y lo mismo todo destacamento presentando a la Mesa General del Estado Mayor el Estado diario = 3.º — A las seis de la tarde hará la señal dicho Jefe por el corneta de órdenes de Jefe general y los Cuerpos repetirán ésta, pasando en seguida todas las tropas del servicio diario a formar al frente de la línea, sobre la altura del Cuartel General y fuera de aquella como cien varas = Artículo 4.º — Los Ayudantes de semana conducirán la alineación de Cada Cuerpo y todas formarán la porción que vayan llegando al lugar pero sin mezclar las distintas armas y sin excepción de las guardias de prevención que igualmente son de campo = Artículo 5.º — Siendo común a todas las clases del Ejército el respeto y consideración que debe tributar todo inferior al superior en grado en los actos en que por servicio no se halle directamente uno de otro, se hace saber al Ejército que todo Jefe de Mayor arriba puede y debe corregir todo vicio de inferior aunque sea de distinto Cuerpo, esté o no empleado fuera de su dependencia siendo responsable el subalterno que reparase obedecerla inmediatamente lo que algunos de dichos Jefes le presentase, singularmente cuando ella atienda a la disciplina y moral del Ejército y a la perfección con que todo subalterno debe hacer el servicio y obligación a que se haga por los que lo obedecen = Artículo 6.º — Todos los Jefes y los Oficiales subalternos entre sí procurarán el y desentenderse del deber de atentos observar los respetos de distinción que merece el más graduado en la conferencia que se halle siendo de decisiva resolución de este acto caso de oferta que suele ocurrir, lo que no es de esperar entre Oficiales de honor y Jefes de delicadeza y prudencia como los del Ejército y el que en caso semejante desestimase lo que vale respecto de sí cometiendo el exceso de faltar al respeto que merece una sociedad distinguida, mortificado en proporción a la falta = Artículo 7.º — Se recomienda a los señores Jefes un decidido correcto respeto a los de su dependencia para distinguir toda conversación que tienda al desaliento de la tropa, castigando prudentemente los deaciertos pasajeros en esta línea dando cuenta de los que su autoridad no alcance a contener = Artículo 8.º — Los Cuerpos en las respectivas armas de instrucción graduarán que esos . . . . . de los señores Jefes se arregle a la táctica mandada observar aunque ella en alguna parte defectuara = Artículo 9.º — Los Cuerpos serán muy puntuales en remitir a este Estado Mayor las listas de asignación al día siguiente de la revista teniendo entendido que nadie puede asignar más que la media paga de su total haber y que es suficiente y de principal deber considerar el auxilio de las familias de los individuos del Ejército que tanto más se recomienda cuánto que sus padres y maridos tienen por destino el noble objeto de pelear por

la libertad de la República = Artículo 10.º — Los Cuerpos del Ejército en que se hallen plazas cumplidas y para quiénes según la ley se han designado un sobresueldo pasarán a este Estado Mayor un ejemplar por duplicado que los comprenda para proveer su satisfacción en la última semana de cada mes siendo prevención que los notificados hasta la fecha deberán serlo por el Estado Mayor en consecuencia de los que por separado presenten los Cuerpos se hagan mandándolos por copias que comprenden a todos = Artículo 11.º Para mañana a la hora de la orden, indefectiblemente, pasarán los Cuerpos al Estado Mayor los Estados pedidos en la Orden General para el siguiente día de la revista. Por despachos conferidos por S. E. el Presidente de la República, se reconocerán, por secretario de S. E. el General en Jefe al Doctor Don Angel Saravia y por Oficial en comisión de Secretaría a Don Mariano Moreno =

Novbre. 12/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General — Las guardias de vivanderos y retén de Comisaría las dará el N.º 3 de Cazadores lo mismo que el de Parque y los 20 hombres destinados, un sargento a disposición del Comisario Tesorero; el Regimiento N.º 2 dará hoy los hombres para el Parque y 40 para el Hospital; las dos ordenanzas para el Tesorero y Contador del Ejército las dará el N.º 8 = El Regimiento N.º 4 dará 2 ordenanzas, una para el Comandante de Escuadrón Don Juan Antonio Vidal y otra para el Teniente Coronel Don Atanasio Lapido — El Correo sale hoy para la Capital de la República — El General Don Benito Martínez ha llegado al Ejército — Se avisa a los señores Jefes y Oficiales para que a las seis de la tarde pasen a felicitarlo = 1.º — Los Batallones de Infantería y el Regimiento de Artillería desde mañana darán 20 hombres, 1 sargento, 2 cabos y 1 Oficial, y en dicha fuerza pondrá 2 Oficiales, 4 cabos y 4 sargentos, todos a la orden del Capitán Don José María Reyes a quien se encarga la construcción de un espaldón para tirar al blanco de ..... = Artículo 2.º — El General de Estado Mayor instruirá a dicho Oficial de la base, altura y extensión de aquel como del lugar y materiales con que se ha de construir = Artículo 3.º — La parada prevenida en la Orden de ayer tendrá principio hoy y el Jefe de ella dará el Santo a todas las guardias de que se compone = Artículo 4.º — Cuando un Cuerpo, según el servicio que le toque y el número de tropa destinado a él, ocupase una clase superior y por ella no deba conducirse por el Ayudante, el Jefe de ella dará el estado al de la parada siendo éste entre los que concurran a formar el más graduado que entre ellos haya, quien pedirá la venia y se hará presente del Cuartel General o nombrado para Jefe de día, y en tal de haberlo; quedan a sus órdenes todas las guardias que no tengan el carácter de destacamento o fuesen empleadas por más tiempo que de 24 horas = 5.º — Los Cuerpos remitirán al Estado Mayor los presu-

puestos de la primera semana del corriente para la buena cuenta de la tropa sin faltar ninguna a la hora de la orden de mañana = Artículo 6.º — La Mesa de la Contabilidad precisamente reunirá todas ..... si alguna falta para que en el día se pase con una nota a la Comisaría y vuelva rectificado por más que siendo prevención que en adelante sin otra orden los Cuerpos han de pasar estos instrumentos por Cuerpo todos los domingos entre diez y nueve de la mañana de modo que la Mesa de Contabilidad ha de presentarlos entre 10 y 11 para pasar a Comisaría y que en el día pueda expedirse el dése al que no presente dificultad y el mismo señalado los que no tenga = Artículo 7.º — Los 25 de cada mes se practicará por los Cuerpos sin más orden, la misma operación y por la Mesa de Contabilidad respecto a pagas de Jefes y Oficiales cuya orden comprende al Estado Mayor, Plana Mayor del Ejército, Maestranza, Peones, Cuerpo de Sanidad sus dependientes, ramos de hacienda, milicia y todo individuo cuyo pago será mensual = Artículo 8.º — El Comandante del Parque destinará al servicio del Comisario Tesorero una carreta con bueyes respectivos, 3 diarias a la orden del Comandante General y ...., y dos al Cuartel General encargado de construir el alojamiento del Hospital. Con el resto que hubiese útiles, consultará las otras que le mande principalmente el Parque = Soler.

Novbre. 13/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Las guardias de vivanderos y retén de Comisaría las dará el N.º 5 de Cazadores lo mismo que la del Parque y los 20 hombres destinados al Comisario Tesorero del Ejército, el Regimiento N.º 2 dará 40 hombres para trabajar los galpones del hospital, el N.º 3 dará 40 para trabajar los galpones del Parque y el 4.º dará 60 al mismo objeto — Las 2 ordenanzas del Comisario Tesorero las dará el N.º 13, el 8.º dará las destinadas al Comandante de Escuadrón Don Juan Antonio Vidal y al Teniente Coronel Don Atanasio Lapido — S. E. el señor Capitán General ha dispuesto que los señores Jefes del Ejército hagan entender a sus subordinados que para en adelante pueden aumentar las cantidades asignadas en proporción a su total haber, dejando siempre la parte que les quepa de descuentos por anticipaciones que hayan recibido de la Tesorería General librando al juicio de los referidos Jefes el arreglo de las cantidades que para la decencia y demás deberes necesita un Oficial = 1.º — Los Jefes de los Cuerpos entregarán al Parque en el día todas las herramientas que tengan del Estado y no ocupen con necesidad absoluta de ellas dando relación al mismo Parque, de ellas, de la clase y número con que se queden = Artículo 2.º — El Comandante del Cuartel General haciendo una prolija requisa de los vivanderos y particulares extraerá del poder de cualquier persona las que se hallen con esta clase de este ..... previniéndoles primero que las entreguen, procediendo después a recoger las que no le fuesen presentadas de

cuyos sujetos dará razón al Estado Mayor para que pague la multa de 25 pesos por cada una de las que hubiesen ocultado = Artículo 3.º — En Orden de hoy ha dispuesto S. E. de la gratificación designada a los Cuerpos para papel se abonen mensualmente por la Comisaría al respecto del duplo de este artículo = 4.º — El Regimiento N.º 4 de Caballería dará pase al Batallón 3.º de Cazadores con fecha último del corriente a los 3 soldados que el Jefe de aquel ha dado por inútiles para su arma y el de éste los dará de alta con fecha 1.º = Artículo 5.º — El Regimiento de Artillería Ligera dará pase del mismo modo y al predicho Batallón, los sargentos que ha expuesto no ser útiles para su arma = Artículo 6.º — Siempre que reciban caballos, los Cuerpos deberán expresar los que hayan tomado buenos y los medios buenos, desechando los que fueren inútiles = Artículo 7.º — Los Cuerpos no considerarán de guardia efectiva las compañías que por vía de instrucción deben emplearse en el servicio de campaña. Según Orden del Ejército, los Jefes quedan con el arbitrio de establecer en dichas guardias el número de tropas que fuere necesario = Artículo 8.º — El Batallón 3.º de Cazadores dará de alta con fecha 1.º del entrante al granadero de la Escolta de S. E. Pedro Gulia, y en ésta se dará de baja con fecha último del pasado, al nuevo Cuerpo con su ajuste y filiación correspondiente = Artículo 9.º — El Teniente del Regimiento 4.º de Caballería Don Manuel Allende, que se halla destinado al carneo, volverá a su Cuerpo = Soler.

Novbre. 14/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — Los Jefes de los Cuerpos pasarán al Estado Mayor los presupuestos de semanas atrasadas hasta ponerse todos al igual con la última del mes de Octubre = Artículo 2.º — Los Cuerpos que tengan tropa ausente y que no comprendan en los presupuestos semanales la incluirán en la primera semana que paguen después que se incorporen, indicándolo en dicho presupuesto = 3.º — El Regimiento N.º 3 de Caballería de línea dará de baja al señor Coronel Escalada que fué licenciado por orden del Gobierno en Setiembre último = Artículo 4.º — La Infantería y Caballería en la instrucción de batallones y escuadrones harán siempre uso de las guías generales y particulares para generalizar la práctica y que por ella adquieran las tropas una firmeza conveniente a la exactitud de sus maniobras, con lo que, y el cálculo que todo Jefe debe hacer produzcan aquellas el efecto que en ellas se propone = Artículo 5.º — Los Batallones practicarán mucho la evolución de pronta maniobra en columna de ataque, despliegue de éstas, cambios de dirección, etc., cuidando sus Jefes en su ejecución haya mucho orden y silencio, y acostumbrando por repetidas veces de antes de concluir una maniobra, se haga alto para observar la

exactitud en que los Oficiales conducen sus compañías y mitades, corrigiendo prácticamente los descuidos o errores que notasen. Siendo conveniente algunas veces se determine otra antes de concluir la empezada; por ejemplo: una columna formada por la derecha marchando a la línea que mrcan sus guías principales, y que hubiese desplegado sobre esta alguna parte de ella, podrá volver a su posición de columna por el flanco derecho, mandando que los guías tomen la alineación por el de la izquierda de la cabeza, o se cierre, sobre la derecha para marchar en una direeción oblícua a la línea trazada o marcando otra línea en distinta dirección; pasar a ella formando la columna de ataque para desplegarla sobre ella o bien las particulares = Artículo 6.º — La Caballería deve excusar todo lo posible la alteración de una maniobra empezada porque todo Jefe en esta arma debe considerar su composición de hombres y caballos más el ruído de éstos y sus armas lo que produce necesariamente algún desórden en algunas tropas disciplinadas, la dificultad de hacerse percibir la voz de los Jefes si de improviso se cambia una evolución a riesgo que no se perfeccionen una ni otra = Artículo 7.º — Todo Jefe cuidará que las voces preventivas y de ejecución se repitan por quienes corresponde con cuyo médio se facilitará la posición de toda maniobra tomando siempre el intervalo necesario de una a otra para las explicaciones que sea conveniente hacer = Artículo 8.º — Los Cuerpos que necesitan ollas avisarán al Estado Mayor y la Mesa de Contabilidad presentará relación de ellas = Artículo 9.º — El destacamento de la Calera de Peralta se relevará todos los jueves de todas las semanas = Artículo 10.º — El Comandante del Parque activará del modo que se ha recomendado la habilitación de carretas, carretillas, de modo que a la mayor brevedad pueda disponerse de ellas y aún de ellas y aún de improviso y si franquease alguna de ellas fuera de las designadas en Orden General cuidará hacer reconocer cuando se devuelvan si vienen en el mismo estado en que se entregó formando el cargo en caso contrario contra quien corresponda de quien dará cuenta = Artículo 11.º — Los señores Jefes de los Cuerpos visitarán los enfermos del hospital y los de leve cuidado no pasarán a él sin ir primero al de ambulancia para que los cirujanos de éstos dispongan los que deben hacerlo según las órdenes del cirujano mayor del Ejército = Artículo 12.º — El señor Cirujano Mayor cuidará se llenen sus órdenes en el particular y de que ningún enfermo que no sea de contra el cirujano que infrinja esta orden económica privarían la mejor asistencia los que más necesitan de ella pero de ningún modo el hospital rechazará los que aquellos manden hasta saber el cirujano mayor quien debe contestar en el particular y resolver = Artículo 13.º — Ningún individuo de medicina y cirujía podrá por sí y sin anuencia del Cirujano Mayor, alterar sus órdenes, pero sí podrá, previa resolución de sus Jefes, repre-

sentar por escrito lo que a su juicio y por el bien de los enfermos crea él verse variar o mejorar para obtener una resolución, en suma, todas las clases que por su instituto están subordinadas al Cirujano Mayor le obedecerán, pues él es, principalmente responsable de cuanto manda y sólo en los Cuerpos que tienen a las personas fuera de su ejercicio le es lícito reprochar lo que su honra interés individual resista guardando siempre el carácter superior = Artículo 14.º — Al toque de Asamblea que lo señalará el corneta del Cuartel General y repetirán todos los Cuerpos, deben presentarse las guardias en parada = Soler.

Novbre. 15/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = El retén de Comisaría lo dará el N.º 3 de Cazadores lo mismo que 12 hombres y un Oficial de retén al Parque desde la oración a la diana; igual número con un sargento, al Comisario Tesorero del Ejército. A los efectos prevenidos el Batallón 5.º de Cazadores relevará la guardia de carretas de municiones mañana a la hora de la parada, compuesta de 12 hombres, 2 cabos y un Sargento y un Oficial que deberá durar 48 horas, cuidando el Cuerpo de avisar el día antes a la orden, que se cumplan las horas de servicio; el N.º 16 dará 40 hombres para trabajar los galpones del parque 20 a pié y 20 montados. El N.º 1 dará 20 hombres para trabajar los del hospital, como también las 4 ordenanzas para el Tesorero y Contador del Ejército y la de los Fiscales Lapido y Bidal, las guardias a caballo deberán dar agua a los que monten todos los días a las 10. Los Jefes de los Cuerpos cuidarán de que se muden dos veces en las 24 horas como está ordenado dejando un número competente de caballos para hacer el relevo por la mañana y por la tarde. Los Cuerpos presentarán mañana de 9 a 10 y a la tarde de 6 a 7 todos los individuos que tengan para el servicio. El Cirujano Mayor del Ejército hará el reconocimiento correspondiente; formará una relación por Cuerpos exponiendo los que considere absolutamente inútiles y los que puedan tener un destino menos activo, pasándola precisamente el 16 en todo el día al E. M. — Se exceptúan los relacionados ya por el referido Cirujano asistentes en el hospital y pasados al E. M. = Artículo 1.º — Los Cuerpos del Ejército observarán la distribución de horas en los objetos que se relacionan: 1.º Todo individuo con dependencia del Ejército y en todos sus ramos sin excepción se pondrán en pié al toque de diana. Los Jefes principales en los Cuerpos, Oficinas, Hospital y demás ramos del Ejército harán efectiva esta orden cuyo cumplimiento se les recomienda = Artículo 2.º — Desde la diana hasta las 6 se ocuparán los Cuerpos en revistas, instrucción de compañías, partes de novedades y arreglo de cuanto ha de practicarse hasta la hora de quiete, de 6 a 8 instrucción general, ejercicio de 8 a 11 = carneo y rancho de-

11 a 1 academia, limpieza de armamento, relación de vestuarios, visita de hospital, organización de oficinas interiores para la relación de compañías con la mayoría, estados diarios de fuerza, raciones, altas y bajas, arreglos de presupuestos, contabilidad, curso de expedientes, propuestas de ascensos, y cuanto concierna al mecanismo interior de los Cuerpos; de una a 3, orden general, distribución de servicio, arreglo de la instrucción de la tarde, trabajos de alojamiento, limpieza de los campos — dos de las 3 = a las 4, rancho de la tropa — de las 4 a las 6, ejercicio, escuela de tambores cornetas y músicos — de las 6 a las 7 paradas = de las siete a las 8 apagar fogones — a esta hora será la retreta, después de ella nadie cruzará el campo a caballo, si no acredita ser empleado = Artículo 3.º — El Comandante del Cuartel General dará sus órdenes, tanto a las partidas de policía en el día como a las patrullas de noche, para que en lo que respecta a su cuidado se cumpla esta orden previniendo a las últimas que arresten hasta la mañana siguiente, en que le darán cuenta a toda persona que encuentren a caballo por la inmediación del distrito que cuidan, o por dentro de la línea que guardan, pero si fuese oficial del Ejército tomarán su nombre y darán cuenta al Cuartel general el que tomando todas las noticias que el caso exige, instruirá en el parte que debe dar diario al Jefe del E. M. = Artículo 4.º — Ningún individuo del Ejército perteneciente al Regimiento de 11 podrá separarse del alojamiento que comprenda a su campo después de retreta sin conocimiento de su Jefe principal, so pena que si fuese Oficial o Sargento, de suspensión de su empleo o mayor según el caso y circunstancias de que su Jefe instruirá con su parte por escrito; pero de cabo abajo será preso y en lugar de aquella pena, sufrirá la de 50 palos deponiéndole antes de la escuadra u otra mayor según el grado de infracción u objeto que se descubre en ella = Artículo 5.º — Todo individuo del Ejército queda prevenido que el abandono del puesto, hallándose de servicio en la avanzada, custodia de parque, almacenes, patrullas, centinelas de presos, imaginarias de cuartel, guardia de campaña, escolta de ganado, caballos, tiene la pena de la vida como los que en acción de guerra o preparados a ella abandonen sus jefes sin causa justificada, dejando de presentarse a su compañía por parte de tropa a que pertenece — Artículo 6.º — Todo el que robe en cualquier valor de ocho reales efectos del Ejército, ya sea de sus depósitos de parque, hospital, comisaría, tesorería, a ser oficiales del Ejército o individuos que sin serlos, por no pertenecer a Cuerpo militar no obstante la consideración de tales, sufrirá la de 50 palos y un mes de grillete, pero si el robo fuese a particular y no excediese al valor de 4 reales, sufrirá esta pena y la de pagar de su sueldo, quedando sujeto a la de muerte si excediese a la de 4 ps. o ...... que es lo mismo = Artículo 7.º — Quedan subsistentes las penas establecidas en las leyes regla-

mentos vigentes respecto a robos que se cometan, o sin ejecutarse se justifique conato a él o hechos calificados para cometerse: como por ejemplo: introducirse con armas o sin ellas contra la voluntad del dueño y otros casos que no quede en duda la intención de cometer tal hecho. = Soler =.

Novbre. 16/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = El retén de Comisaría lo dará el N.º 5 de Cazadores lo mismo que las del parque, con la fuerza designada en la orden anterior y también 2 hombres y un sargento destinados al Comisario Tesorero del Ejército. El N.º 1 dará 40 hombres para trabajar los galpones del Parque, 20 a pié y 20 a caballo; dará tamibén 20 para trabajar los de hospital y las 4 ordenanzas para el Contador y Tesorero del Ejército y la de los Fiscales Lapido y Bidal. — 1.º Los Cuerpos del Ejército pasarán la relación de gratificación de papel conforme a la orden del Ejército, incluyendo el mes de Octubre último y hasta fin del próximo Diciembre, quedando en adelante la orden de pasarlos cada mes los días 25 de ellos, para librarse el páguese.— 2.º Es muy conveniente a la práctica de instrucción del servicio que todo Oficial destinado en tropa a cualesquiera operación fuera de la dependencia de sus jefes naturales y aún bajo la dirección de éstos lleven y presenten a su regreso un diario de cuánto notable advirtiesen, procurando tomar todas las noticias que digan relación a su comisión y aún fuera de ella dedicando su cuidado a conocer el terreno por donde crucen y sus inmediaciones, la ventaja relativa entre su diferencia que noten de unos a otros lugares donde haya agua y pastos, su calidad, móntes transitables, ríos y su dirección, sus pasos, maderas y vecindarios, donde hay hacienda y a quién pertenecen, en qué número poco más o menos, de qué especie, quién es su dueño, y sus relaciones si el campo es arrendado, o no, diciendo es practicable a la caballería, artillería, o si sólo para, la infantería, si es susceptible de fortificarse, y con cuánta gente, si fortificado se tiene mucha extensión, si los ríos tienen puentes y cuál es su estado, de qué materiales son construídos, si no los hay y pueden ponerse, si ha reconocido un atrincheramiento de enemigos, por dónde puede atacarse, si no los tiene cómo está situado y cuál es el punto por dónde puede atacárseles, y con qué fuerza, por qué tiene tanta, si ha hecho uso de los espías, cuál su resultado; por último, si no llevase objeto determinado que le prive obrar por sí, todo Oficial cuando por el servicio se acercase al enemigo, probará con prudencia su calidad, haciendo que su tropa de cerca lo tirotee, para probar su aptitud y disciplina y dar los informes. Artículo 3.º = Conforme a la orden anterior en las horas destinadas a instrucción ningún individuo de los Cuerpos se ocupará en otra cosa ni habrá en dicha hora objeto que pueda distraerse, siendo los señores Jefes que deben estar a la

vista de su tropa. Cada cuerpo nombrará para cuidado de su campo, un Oficial y sargento con una patrulla que velará la seguridad de él y que ningún individuo se introduzca en los alojamientos. Los jefes quedan responsables del cumplimiento de esta orden que demanda una estricta observancia, porque la disciplina del Ejército se adelante, teniendo entendido que el día 1.º del entrante ha de empezar la instrucción de fuegos y maniobras de línea para que en adelante el Ejército reunido pueda practicarlos en divisiones y quedar pronto a marchar y abrir la campaña = Artículo 4.º El Capitán Don Cirilo Correa pasa al Regimiento N.º 1.º de caballería a ocupar la vacante del Capitán Maturana; los Alféreces Don Jacinto Castillo y Don Saturnino Mello pasan al mismo Regimiento agregados. = Artículo 5.º — El Ayudante Don Juan de la Cruz Montalvo pasa al Batallón N.º 2 agregado = Artículo 6.º — El Ayudante Don Antonio Cuadra pasa agregado al Regimiento de Caballería, y lo mismo el Teniente 1.º Don Manuel Grade = Artículo 7.º — El Teniente 1.º Don Juan Manuel González pasa agregado al Regimiento N.º 4 de Caballería= Artículo 8. — El Alférez Eufrasio Rabelo pasa agregado al Regimiento N.º 8 de Caballería = Artículo 9.º — El Capitán Don Ignacio Hera pasa agregado al Regimiento N.º 1 de Caballería. El Teniente 1.º Don Pascual Pelayes lo mismo. El Teniente 1.º de Caballería Don Miguel Giles pasa agregado al Batallón N.º 3 de Cazadores lo mismo que los Alféreces Don Mariano Biscaya y Don Ignacio Irigoyen. = Artículo 11 — El Alférez Don Manuel Espinosa pasa agregado al Batallón N.º de Cazadores. El Alférez de Caballería Don Felipe Chavarría pasa de la Plana Mayor de éste a la Mesa del Cuartel General del Estado Mayor; el Sargento Mayor Don José Félix Correa hará entregar al Regimiento N.º 8 de Caballería de cuanto pertenezca al extinguido N.º 13, el Jefe al cual pasará el estado de cuánto precisa de hombres, armamento, vestuario y caballos y cuánto y demás y todas las relaciones tendrán la nota de pase con fecha 1.º del entrante, para la revista de Diciembre próximo, esta cuya fecha, serán ajustados y por el jefe que los entrega dando al Cuerpo en que quedan todos los conocimientos para que ellos sean satisfechos oportunamente = Artículo —Todos los Oficiales que han pasado a los Regimientos 3.º y 4.º y 16 de Caballería, según la orden de hoy, llevan su asistente a los mismos Cuerpos a continuar sus servicios; los que han pasado a otras compañías que no sea al 8, los entregarán al 4.º de Caballería. Los Cuerpos que en virtud de la disolución del Regimiento N.º 13 Escolta, han recibido aumento, darán en el estado de raciones de hoy, la alta correspondiente y si al tiempo de dar dicho estado, no los hubiesen incluído pasarán al Estado Mayor una relación del número para asignarse en aquel lo prevenido en el Artículo 13 de ésta, o a donde comprende al Comandante de la Escolta refundida

en el Regimiento N.º 8, que da los Jefes del Regimiento 8 la parte de los premios que les corresponde para asegurarse de que toda plaza que han recibido están satisfechas, o darán razón en todo. — respecto a representar oportunamente para decidir en cualquier duda que pueda haber sobre la inteligencia de éstas y para ello, es indispensable que el sábado, cuando más tarde, se hallen los estados en el Estado Mayor, los estados de dicho Cuerpo que han recibido la mayor parte de gente que pertenecía al Regimiento Escolta refundido en él. — Soler.

Novbre. 17/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = El retén de Comisaría y servicio los dará el N.º 2 de Cazadores lo mismo que la del Parque y los 12 hombres destinados al Comisario Tesorero del Ejército. Dicho Batallón relevará la guardia de carretas de municiones esta tarde. Después de parada dará también una guardia compuesta de 4 hombres, un cabo y un Sargento, al Almacén de Comisaría que se sitúa en el galpón que ha desalojado S. E. debiendo quedar sólo el sargento y el centinela a la hora de instrucción y retirarse los restantes al Cuerpo que la ha dado durante aquella, y volviendo después a su puesto. El N.º 2 de Caballería dará 40 hombres para trabajar los galpones del Parque, 20 a pié y 20 montados; dará también 20 para trabajar los del Hospital y las 4 ordenanzas para el Comisario y Fiscales. El N.º 8 relevará esta tarde el destacamento de Peralta = Se reconocerá por Cirujano Mayor interino y durante la enfermedad del propietario al Cirujano principal Don Francisco Munis = Artículo 1.º — Los Jefes de los Cuerpos desde esta noche nombrarán cada uno de ellos 2 Oficiales con la tropa suficiente y demás clases para que hagan patrulla y se prive todo fuego en la línea, después de la retreta, y antes que no sea en los lugares que cada Jefe del Cuerpo destine tanto para tropa como para Oficiales en inteligencia que en el Cuerpo que se note infracción a esta orden, y por ello resulte un incendio, serán responsables no sólo los Oficiales de patrulla sino los Jefes, quienes tomarán por sí todas las medidas necesarias para evitarlo y aún de día tendrán una patrulla de su prevención y uno de los banderados que deba hacer este servicio. Artículo 2.º = El Alférez de Caballería Don Nicolás Bollena pasa agregado al Batallón N.º 3 = Artículo 3.º = Los Cuerpos cuidarán de economizar para no desaprovechar la ración de carne que se les da, y que últimamente ha sido reglada al respecto de 90 plazas de tropa presentes para una res, al de 45 en la de Oficiales y de 30 por Jefes; respecto a sal para todos a media onza por hombre. A este respecto darán los Cuerpos sus vales a la Comisaría — Artículo 4.º = Los Cuerpos se entregarán recíprocamente los caballos que tengan por las marcas y correspondan a otros, visitando los

Jefes de cada uno los depósitos que les pertenecen al menos cada 3 días para cuidar si se cuidan como corresponde y si están en buen campo, disponiendo los principios que a medio día se paren rodeos y se tengan en ellos, cuando menos, una hora cada día y al echarlos al pastoreo se recuenten y avisen cada fracción en que deben tenerse al encargado de su total la alta y baja de ella, de que se tomará cuenta en las Mayorías respectivas para darla cada 4 días al E. M. en el orden siguiente: Regimiento N.º, caballos; altas el día tanto de tal mes; existen tantos en el día de la fecha o la baja que hubiese resultado, motivando la causa como la de alta si la hubiese; describiendo en nota los buenos, los regulares y los enfermos y los absolutamente inútiles; el Parque dará igual estado por los que tiene a su orden el Comandante de las carretillas. Esta orden empieza a tener efecto desde el día 19 del corriente en cuyo día a la hora de la Orden General darán todos sus relaciones respectivas incluyendo el parque y la de bueyes y carretas que tiene a su cargo, con las mismas clasificaciones de buenas, en refacción e inútiles, respecto a citar y de aquellos como corresponde a su especie — Artículo 5.º = Toda tropa, excepto la guardia de S. E., que sea ocupada por sólo la noche y con calidad de retén, se recogerá al Cuerpo que depende al toque de diana = Artículo 6.º — Los caballos destinados a la milicia que hacen la carneada del Ejército, se marcarán por el Comisario de él, con el hierro que tiene el Comandante de las carretillas, aplicándolos dos veces para que forme el signo siguiente; y los destinados al servicio de postas del Ejército que están a cargo del E. M. Con este estado, de modo que con la letra C; los tres siguientes serán sin el riesgo que puedan imitarse unos a otros = Artículo 7.º — El Comandante de las carretas entregará la letra que tiene el Ayudante Don Gregorio Jaime quien la guardará bajo su responsabilidad = Soler.

Novbre. 18/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande — Orden General — Retén de Comisaría lo dará el N.º 3 de Cazadores lo mismo que el de Parque y los 12 hombres y un sargento para el Comisario Tesorero del Ejército; el mismo Batallón dará la guardia destinada al Cuartel que fué de escolta de S. E., y el destinado para la Comisaría del Ejército con la fuerza de un sargento, un cabo de día y aumentada de noche desde la oración con un cabo y 12 soldados. En lo demás se sujetará a la prevención hecha el día anterios. El N.º 3 de Caballería dará 40 hombres, 20 a pié y 20 a caballo para trabajar los galpones del Parque y 20 para los del Hospital. También dará las 4 ordenanzas para los Comisarios y Fiscales. Artículo 1.º — Se ha notado que en algunos cuerpos del Ejército no se cumple exactamente la orden del 15 del corriente, en que se distribuye por períodos del día la ocupación de ellos, principalmente en

el que se establece para la instrucción de armas, así es que se observa mucha tropa dispersa y en ocupaciones distintas al indicado fin y que pueden desempeñarse en las horas que se han dejado al arbitrio de los señores Jefes; como por ejemplo: los rancheros a quienes se ha dado en la mañana 3 horas para el rancho, y en la tarde una, sin que en las anteriores esté privado poder ocupar a dichos rancheros en el objeto de su destino. En suma; se encarga a los Señores Jefes la observancia de la distribución prescripta, pues ha de considerarse que es demasiado importante a la instrucción del Ejército y la de los Cuerpos en particular la que se hace simultánea — Artículo 2.º — Los Cuerpos remitirán al Estado Mayor un apunte de los Cuerpos que el menor número necesiten para concluir los alojamientos, en inteligencia que después de la distribución consiguiente no se darán más y los señores Jefes entenderán con ellos a los más ejecutivos procurando en su inversión las economías posibles. Artículo 3.º— El Escuadrón de Coraceros dará pase a la Compañía de Baquianos, con fecha último del corriente, al soldado Sebastián Fernándes = Artículo 4.º— Todo Jefe principal cuidará que cada comandante de compañía tenga los pies de lista de ella, estados, relaciones de hombres, armas, correajes, municiones, caballos y monturas que les corresponda y que en sus partes y relaciones por la mayoría del Cuerpo sea expresivo si arreglando a la cuenta y razón de modo que en cualquier caso que se le pregunte pueda ilustrar y satisfacer sobre todos los objetos de su responsabilidad para lo que cada capitán será obligado a exigir de sus subalternos por orden gradual y escala establecida, los partes y conocimientos que deben conducir al cumplimiento del que puede exigírseles, lo mismo que en cuánto a pagos, empeños y alcances de su tropa, procurando pues es de su deber y diligencia todos los antecedentes en un particular que interesa a su honor y al bienestar y satisfacción de sus inferiores = Artículo 5.º — Lo dicho en el anterior artículo con respecto a comandantes de compañía comprende a los señores Jefes cuya prudencia, detalles en el particular, y cuya inteligencia sabrá aumentar lo que no es posible indicar con sólo una orden, en que el objeto es llamar la atención y que sirva para las academias como base de la instrucción de los señores oficiales, para que éstos la entiendan en las clases respectivas = Artículo 6.º — Los departamentos del Estado Mayor darán por cuerpos una relación a cada jefe de los inútiles que resulten del reconocimiento del Cirujano Mayor y de los que pueden aplicarse a un servicio pasivo, guardando la Mesa General la que comprende a todos los del Ejército pasada por dicho Cirujano Mayor = Soler =

Novbre. 19/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General — El Batallón de Cazadores N.º 5 dará los retenes de Comisaría y Parque, las guardias de las carretas y depósito de municiones y la de-

Comisaría en el orden prevenido. También los 12 hombres destinados al Comisario Tesorero del Ejército — El N.º 4 de Caballería dará 20 hombres para trabajar los galpones del hospital y los 4 ordenanzas para comisarios y fiscales. Han sido patentados por el Superior Gobierno de la República los señores Oficiales que en la orden del 3 del corriente se dieron a reconocer de orden de S. E. el General en Jefe = Art. 1.º — Ningún Superior disimulará en el servicio la menor falta, y particularmente en aquella, que procediendo orden, se deja de cumplir o se ejecuta mal; pero siendo superior en sus correcciones ha de considerar principalmente al servicio, y como éste exige la mayor circunspección ha de tener presente que si la falta no es proveniente por efecto de inobediencia o intención siniestra al objeto que la orden se proponía, en cuyo caso es siempre grave; ella debe corregirse lo bastante en la enmienda y con el principio de justicia que debe ser inseparable de la autoridad, de modo, que esta no pierda su valor y dé un resultado consecuente = Artículo 2.º — En mérito del consejo del artículo anterior, prívase a todo individuo del Ejército maltratar de obra o de palabra a ningún inferior a proporción de su exceso = Artículo 3.º — El Regimiento de Artillería ocurrirá con su recibo a la Comisaría, la que entregará 8 ollas para rancho = Artículo 4.º La marca de los caballos destinados al carneo será la siguiente y no la que se indicó en el orden anterior = Artículo 5.º — El habilitado general de asignaciones reclama a este Estado Mayor las listas de asignación por el mes de Octubre a los Regimientos que siguen: Batallón de Cazadores N.os 2, 3 y 1.er Regimiento de Artillería; 1.º, 3.º, 4.º y 8 de Caballería de línea, y escuadrón del Comandante Medina; y por el mes de Octubre al Regimiento 2 de Artillería y escuadrón del comandante Medina = Artículo 6.º — El Teniente Coronel Lapido entregará al Coronel graduado Don Juan José Quesada las causas pendientes que tenga como Fissal Militar para que dicho Coronel, reemplazándole, las continúe con el secretario nombrado al efecto. = Artículo 7.º — Los Mayores de los Cuerpos presentarán en el Estado Mayor esta tarde a las 4, los inútiles que según relación de ayer remitida por este Estado Mayor a los Cuerpos, han sido calificados por el Cirujano Mayor = Artículo 8.º — El Regimiento N.º 2 de Caballería tendrá lista la partida de 30 hombres y 2 Oficiales para conducir estos y algunos prisioneros y presos hasta la Calera, debiendo salir el miércoles próximo presentándose el más graduado de aquellos a recibir órdenes mañana a las 11 del día = Artículo 9.º — El Comandante del Parque aprontará con dicho objeto, 8 carretas que deberán estar listas en dicho día miércoles = Soler =

Novbre. 20/826. — El Regimiento N.º 1 dará los retenes de Comisaría y Parque, las guardias de las carretas de municiones y Cuartel, destinando

a la Comisaría el número de fuerza prevenido. Dará también los 12 hombres y un sargento destinados al Comisario Tesorero del Ejército; el N.º 8 dará 20 hombres para trabajar los galpones del Hospital como también las 4 ordenanzas destinadas para comisarios y fiscales = Artículo 1.º — El Regimiento de Artillería pasará en la misma calidad de preso al Batallón N.º 5 de Cazadores al miliciano Donato Denis que se le remitió ayer con José Acevedo, a quien remitirá a este Cuartel General = Artículo 2.º — El Teniente de Coraceros Don Eustaquio Dubroca ha sido separado del Ejército de orden de S. E. por haber dejado desarmarse, teniendo tropa a sus órdenes por una partida de anarquistas sin hacer la menor resistencia; en consecuencia: dése de baja en el Cuerpo = Artículo 3.º — La ración del Ejército para los cuerpos de él será desde mañana a respecto de una res para 80 hombres, excepto a la maestranza, peones de carretas, caballada del Cuartel General, y milicias al servicio que se regulará a res por 70 hombres = Artículo 4.º — El ranchero de la tarde que por orden anterior se había mandado fuese antes del ejercicio, deberá ser después de éste en la inteligencia que después de las 6 no continuará la instrucción de Cuerpo alguno pues a la llamada del Cuartel General todos los Cuerpos se recogerán a sus campos y cesará igualmente la de cornetas y tambores, observando esta orden la parada, una concurrencia simultánea en los Cuerpos será a la hora que se ha fijado y el Jefe encargado de ella hará correr de derecha a izquierda por fuera de las guardias al corneta de órdenes dando cuenta del Cuerpo que retarde su concurrencia a dicho acto = Artículo 5.º — La Mesa General formará dos relaciones iguales de los inútiles que han de remitirse a la Capital para dirigir una al General Martínez y otra al Ministerio, otras dos relaciones de los presos y prisioneros con el mismo fin dando una comprensiva de todo y con la nota que los califique al Oficial encargado de la conducción = Artículo 6.º — Al mismo Oficial se entregará por Comisaría 8 reses charqueadas; al efecto se le dará orden para que las reciba y el pasaporte en que se exprese su comisión, hombres que lleva, destino y Jefe a quien debe entregarlos = Artículo 7.º — Los Cuerpos de Caballería procurarán que se haga por la misma tropa el arreglo de monturas particularmente de aquellas que por tener malos los bastos maltraten los caballos y que laven los sudaderos y jergas reconociendo prolijamente los que resulten inútiles absolutamente, para proveer a su reemplazo con su noticia en proporción que el Ejército tenga las que puedan faltar = Artículo 8.º — Los Cuerpos pasarán noticia para mañana a la hora de la orden, del estado de su armamento con distinción del que tienen y el que falta, útil o inútil y si en el que tienen hay diferencia de calibre, el número de uno y otro y lo mismo el que tenga su armamento combinado entre arma blanca y de

fuego, cual la naturaleza de una y otra = Artículo 9.º — Los Jefes cuidarán de hacer se entregue a la Comisaría los cueros del ganado que se les dá a las partidas que están en las caballadas pues si ellas fuesen necesarios para el servicio, se franquearán con una orden; en otro caso será de cargo al que sin ella hiciere uso de ellos = Artículo 10.º — Los Cuerpos pasarán relación nominal de los presos que tengan y de las causas por que lo están, o si la ignoran preguntándoles su procedencia, la anotarán = Artículo 11.º — Los encargados de las Mesas en los respectivos departamentos avisarán a la hora de acuerdo, si alguna orden del Ejército sufre atraso en su ejecución o si se ejecuta mal, lo mismo cuando en el despacho de los ramos que corresponden a sus mesas, tuviesen alguna dificultad para expedirse o les ocurriese alguna idea propia que sin orden antecedente sea de utilidad al servicio = Artículo 12.º — Todo oficial que haya de batirse con el enemigo, cuando se dirija a buscarlo procurará con empeño obtener como medios para triunfar: = 1.º dirigir su tropa con el mayor orden y reunida = 2.º no hacerles saber la fuerza contraria = 3.º acercarse a ellos con toda precaución a no perder la aptitud de ofensor, no dar a conocer a sus inferiores que el enemigo está cerca sino en el acto de obrar ya, pero cuidará con habilidad de prepararlos muy antes = 5.º siempre que el ataque se dirija sobre posición del enemigo procurará hacerlo por donde aquella se presente más débil suponiéndole siempre que no hay inteligencia y que su intención es como de improviso dirigiéndose al punto más fuerte. Si el ataque es prevenido sobre el enemigo, es decir, cuerpo a cuerpo, reconocerá el terreno que le sea ventajoso para que maniobrando quede por su parte la ventaja de haberlo reconocido, y siendo feliz aprovechar la victoria echando al enemigo sobre un terreno que habrá buscado. En el caso adverso tendrá la facilidad de retirarse por donde ha venido y el enemigo la dificultad de perseguirle por donde no ha practicado. — Todo oficial por punto general debe preferir tomar la ofensiva, no batirse sin reserva, excusar el hacerlo cuando se ha dejado a su prudencia, y no podrá justificar que un objeto ventajoso lo decidió a ello, pero si su destino es batirse lo hará del modo que su honor le persuada cumplir mejor y dejar bien puesto el de las armas y crédito de la Nación Argentina. En el caso de victoria o derrota será muy exacto y prolijo en sus partes dando al Jefe de quien depende, todas las noticias que en desempeño de su comisión ha de trasmitir, y demás que su juicio, experiencia y valor puedan sugerirle, en cuyos recursos todo oficial digno de serlo debe fiar y trasmitir a su tropa el noble orgullo de ser siempre vencedor y nunca batido = Soler =

Se reconocerá por Teniente Coronel del Batallón de Cazadores N.º 5 al Sargento Mayor de Caballería Don Antonio Días. —

Novbre. 21/826. — El Regimiento 2.º de Caballería dará para la hora de parada, los retenes de Comisaría y Parque, las guardias de carretas y depósitos y galpón destinado al de Comisaría con la fuerza y del modo prevenido. Dará también los 12 hombres para el Comisario Tesorero del Ejército. El Regimiento N.º 16 dará 20 hombres para trabajar los galpones del Hospital y los 4 ordenanzas para comisarios y fiscales = Artículo 1.º — El Teniente Coronel Vidal cesa en el cargo de Fiscal y pasará las causas y su secretario al Señor Coronel graduado Don Juan José Quesada y separado de orden de S. E. del Ejército. Líbresele el pasaporte, avísese al Ministerio, a la Comisaría del Ejército y Habilitado del Estado Mayor = Artículo 2.º — Desde esta fecha los piquetes de caballería montados tendrán a la cabeza un oficial y todos a la orden del Comandante del Cuartel General y todos observarán sus órdenes reducidos a la policía del campo, persecución de desertores y faltos a las listas y que después de oraciones ningún caballo quede afuera de los puntos que se indican, a saber: = los de los cuerpos bajo de sus guardias o corrales con custodia, los del Estado Mayor bajo de la vigilancia de los piquetes cuyo servicio no dejará el Jefe a cuyas órdenes están éstos = Artículo 3.º — Prívase a todo particular el tener caballo a soga de día y de noche fuera del corral bajo la pena de perder el que las partidas tomen. Hágase saber en el día a cuántos se hallan a la inmediación en el Ejército y dentro de la línea que las patrullas deben vigilar siendo ésto por la retaguardia del Ejército hasta la orilla del río, por el frente hasta 200 varas de las guardias y por los flancos esta misma distancia = Artículo 4.º — Los señores Jefes avisarán en el acto de falta de cualquier hombre a las listas dando algunas señales para poderse perseguir = Artículo 5.º — El distrito que señala el artículo 3.º califica consumada la deserción a todo individuo que después de la lista de la tarde tomen las partidas de él, sin acreditarse en comisión de noticia del Jefe principal del Cuerpo a que pertenece = Artículo 6.º — Todo paisano que hallándose alojado dentro de la línea después de la oración y sin noticia del Jefe del Cuartel General será arrestado y castigado a proporción de la sospecha o hecho siniestro en que incurra. — Los criados y sirvientes asistentes de hospitales, maestranza y comisaría, quedan aliviados del cumplimiento de esta orden y el Jefe encargado de policía hará saber en el día a los que . . . . . . por vecinos y vivanderos no cediendo contra quienes infrinjan esta disposición en lo menor = Artículo 7.º — Los Cuerpos de Infantería no tendrán más caballos de noche que los de los Jefes y Oficiales bajo las seguridades de que por el día podrán montar los que fueren necesarios al servicio de sus Cuerpos disponiendo se larguen concluídos éstos = Artículo 8.º — La artillería se arreglará en el particular a lo dispuesto para la Caballería = Artículo 9.º — La Comisaría del Ejército concurrirá a

tomar la orden diaria del Ejército por uno de sus dependientes para que la verifiquen en la parte que les toca = Soler.

Novbre. 22/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General — Artículo 1.º — Todo Oficial que en todos los Cuerpos del Ejército se dé por enfermo para el servicio, deberá permanecer en su alojamiento, pero si su enfermedad pasase más de 48 horas y los facultativos no exigiesen de sus Jefes que pase al Hospital porque ella fuese accidental y de pronto remedio, darán conocimiento al Estado Mayor informándo personalmente lo que crean conveniente. Si desestimando alguno la delicadeza con que debe manejarse, produjese sospecha conveniente, o si estimando de ser efectiva su negligencia o abandono en el servicio se tomará providencia sobre él — Artículo 2.º — Los Cuerpos tomarán hoy una relación en la orden del Ejército de los inútiles absolutamente, para que cuando se prevenga sean entregados al Teniente del N.º 2 Don Diego Ubilde encargado de conducirlos. Luego que dicho Oficial pase a conducirlos con orden de este Estado Mayor y de los menos inútiles con esta distinción, formarán dichos ayudantes otra relación para lo que se destinará después = Artículo 3.º — El Cirujano Mayor dará noticia a este Estado Mayor del número de asistentes que necesite para proveerle al respecto de los enfermos que a su cargo pueda tener a su cuidado y con consideración a la clase de hombres de que ...... para asistirles = Artículo 4.º — Siendo urgente que la disciplina del Ejército se reduzca a lo más preciso y elemental de la guerra, los señores Jefes procurarán no empeñarse demasiado en la exactitud de las marchas, cambios del paso y maniobras que no sean de absoluta necesidad a conservar la alineación, unidad, distancias, firmeza en las evoluciones, precisión en los despliegues, y dirección en la marcha a los objetos que se marquen, línea que se trace, posición que ha de ocuparse luego que deban dirigirse al cuerpo enemigo que debe atacarse = Artículo 5.º — Los Cuerpos pasarán al Estado Mayor una relación nominal de los asistentes que tengan fuera de sus campos y personas a quienes sirven en inteligencia que sin otra orden recogerán todos los que no sean empleados en el Cuerpo con dicho fin = Artículo 6.º — Ningún Oficial que use de licencia temporal absoluta podrá llevar asistente ni soldado alguno, sin orden expresa para ello. — Artículo 7.º — Se espera de los señores Jefes el parte y estado de sus caballadas, según la orden del 17 en su artículo 4.º y demás que tienen referencia en el particular = Soler.

Novbre. 23/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = El Regimiento N.º 4 dará el retén de Comisaría y Parque; el N.º 1 un cabo y 8 hombres, el 2.º con la fuerza ordenada dará también las

guardias de carretas y depósito y cuartel destinado a comisaría; el 2.º dará 40 hombres para trabajar los galpones del hospital y las ordenanzas para comisarios y fiscales; el N.º 5 dará 8 hombres destinados a Comisaría a estaquear las cueros. El Cirujano Don Francisco Muniz cesa en su comisión por restablecimiento del Cirujano Mayor a quien desempeñaba. Siendo necesario prevenir un mal que ocasione otros mayores a la disciplina del Ejército y buena reputación de sus Jefes y Oficiales por la facilidad con que algunos subalternos señalan faltando a la circunspección y delicadeza con que deben distinguirse, suponiendo enfermedades unos y otros agravios que no existen para sustraerse del deber que el servicio exige de algunos — promoviendo cuestiones de hecho en que sólo la ignorancia del servicio podrá excusarles de una fuerte pena, se previene: = Artículo 1.º — Todo Oficial hallándose enfermo debe dar noticia a sus Jefes y si nombrado de servicio continuase impedido de hacer, también debe avisarlo hasta aquí la consideración a la palabra del Oficial. Pero si nombrado para el servicio contestase estar enfermo y el Jefe no estuviese cierto de ello para lo que tomará informe seguro, le obligará a hacerlo. Si el Oficial enfermo insistiere en lo contrario le pondrá preso dando cuenta. = Artículo 2.º — Ningún oficial nombrado 2 turnos para el servicio contestará estar enfermo y si el Jefe no estuviese cierto de ello, para lo que tomará informe seguro, le obligará hacerlo si el oficial enfermo insistiere en lo contrario lo pondrá preso dando cuenta = Artículo 3.º — Todo Oficial que pase de 6 días de no hacer servicio deberá tener una constancia del Cirujano Mayor para no ser obligado a pasar al hospital; sin aquella se proveerá por su jefe la baja y pase a él Artículo 4.º — El ejercicio de la tarde se hará en adelante desde las 5 a las 7. En consecuencia no hay parada y cada Cuerpo despachará las guardias a sus puestos después que se concluya aquel =

El corneta de Caballería José Gesara pasará al servicio de Cazadores de Infantería en clase de Corneta Mayor de un batallón con la obligación de instruir a todos los cornetas de esta arma en todos los toques y combinaciones de guerrillas, debiendo ser gratificados por aquellos cuerpos con 4 ps. mensuales. El expresado corneta se remitirá esta tarde a este Estado Mayor en donde se sorteará para saber a cuál de los tres Batallones ha de destinarse avisándoles a los Jefes de dichos Cuerpos la hora en que ha de verificarse. El N.º 2, 3.º, 5.º de Cazadores pasarán una noticia al Estado Mayor, del número de los cornetas que tienen; igualmente lo hará el N.º 4 de Caballería, incluyendo el de clarines lo mismo el 8.º de caballería comprendiendo los que recibió del N.º 13. = Soler. —

Novbre. 24/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General — El Regimiento N.º 8 dará los retenes de Comisaría y Parque, dará también la guardia de carretas y depósitos y Cuartel destinado a co-

misaría. El N.º 3 dará los 20 hombres para trabajar los galpones del hospital y las ordenanzas para comisarios y fiscal. El N.º 2 de Cazadores da 8 hombres para estaquear los cueros. Los inútiles que fueron reconocidos por el Señor Coronel y Cirujano Mayor los remitirán los cuerpos al Hospital a las 4 de esta tarde para que se vean los que están aptos para marchar.

Acercándose la marcha del Ejército y siendo importante que el equipaje de los señores Jefes y Oficiales se arregle de modo que no se dificulte su conducción y en proporción de los escasos medios de movilidad con que cuenta el Ejército a término de no poder adquirir otros, a resuelto S. E. y se hace saber al Ejército: = Artículo 1.º — Ningún subalterno podrá llevar más que aquello que quepa en un cofre, baúl o valija cuya dimensión en lo largo no pase de una vara, en su salto y ancho de media = Artículo 2.º — Que en la dificultad para obtener cada Oficial un cofre cual designa, podrán dos o más reunirse en otro mayor con conocimiento de su Jefe. Prívase a todo subalterno inclusive Capitán, llevar colchón, ollas, catre, sillas y mesas ni otra case de servicio que no sea puramente el de ropa, calzado ni colcha o cobertor = Artículo 3.º — Los señores Jefes en sus Cuerpos explicarán el objeto de esta orden a los señores Oficiales para que procuren desprenderse con anticipación de todo lo que no deban llevar = Artículo 4.º — El Comisario dará entrada desde el 1.º del entrante y con destino a los peones de carretas con el mismo sueldo de sargento, al de esta clase Eustaquio Campos que pertenecía al Regimiento N.º 13 = Artículo 5.º — El Coronel de Caballería N.º 1 dará de alta, con fecha 1.º del entrante a los dos sargentos del extinguido Regimiento N.º 13 en la clase de primeros Francisco Alsamor y Nicalás Almira = Artículo 6.º — El Cirujano mayor procederá a reconocer e informará a este Estado Mayor si el estado de salud del Teniente Collado es de inutilidad, para lo que el Coronel del Regimiento de Cazadores ordenará a dicho Teniente se apersone esta tarde a las 5 en el alojamiento de dicho Cirujano Mayor = Artículo 7.º — Los Jefes de los Cuerpos procurarán con anticipación arreglar sus cajas y correspondencia relativa al Cuerpo y que no sea de absoluta necesidad en la campaña; que para el día 15 del entrante queden ya selladas y en depósito y se puedan remitir a la capital para que al rendir la campaña no se encuentren las dificultades que en otras durante la revolución en hecho, cuando no siendo imposible, al menos difícil su contabilidad y clasificación de persona y empleo = Artículo 8º. — Se reconocerá por Capitán de Caballería con grado de Mayor al Ayudante Mayor graduado de Mayor Don Gerónimo Espejo = Soler.

Novbre. 25/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — Es importante y necesario a la justicia con que todo Jefe debe manejarse recomendando al Gobierno los buenos survicios

que preste todo súbdito y en fuerza de éstos los Cuerpos pasarán a este Estado Mayor con fecha 3 del que corre el ajuste por duplicado por cada individuo de los que a virtud de orden del Ejército se remiten a la Capital por inútiles, acompañando a ellos las propuestas de inválidos en el grado a que según las leyes vigentes en el particular tengan derecho = Artículo 2.º — Igual operación y por separado practicarán respecto a los que por menos inútiles han sido dados de baja y quedan al servicio del Ejército destinados al Hospital u otros ramos, debiendo pasar éstos a disposición del Cirujano Mayor, esta tarde a la hora de llamada para el ejercicio, conducidos por un abanderado o porta, con relación por escrito de los nombres y clases = Artículo 3.º — El Cirujano Mayor elegirá los que le sean útiles según la relación que se ha pasado al Estado Mayor y dándoles destino remitirá a este Estado Mayor una lista por duplicado que comprenda a todos y otra por separado de los que sean sobrantes = Artículo 4.º — Los señores Jefes de Caballería y tren volante observarán la necesidad de establecer que lo mismo que los cambios de frente se ejecutan al toque de clarín lo mismo que los cambios de dirección de escuadrones en línea o baterías del tren pues el ruido de estas armas y caballos aún cuando aquellos se ejecuten al trote confunden la voz de ejecución o cuando menos dejando incertidumbre a alguna parte de los que han de ejecutar, produce tal accidente una imperfección que a veces ocasiona desórden y tanto más al frente del enemigo. = Artículo 5.º — Todo Jefe debe de cuidar mucho que al romper y en el caso de ella se observe por las fracciones de los Cuerpos la mayor exactitud y si la preparación fuese equivocada por alguna de aquellas o rompiendo la ejecución observase defecto que no pudiese remediar prontamente hará suspender y será el acto simultáneo o lo corregirá = Artículo 6.º — Prívase a toda clase superior a la de tropa y entre éstos a la de cabos y sargentos, el castigar ni reprender las faltas de sus inferiores, de otro modo que el bastante para enseñarles lo que ignoran y obligarles a observar un silencio profundo; pero si algún individuo del modo que se deja dicho rehusase obedecer dando parte en el acto si el Cuerpo estuviese en instrucción, el jefe dispondrá el castigo correspondiente a su falta bien sea en el acto mandándole sacar de la fila, o reservando la corrección aparte que corresponda = Artículo 7.º — Los Cuerpos armados de lanza pedirán los cueros para hacer un porta-mosquetón en que pueda descansar aquella pendiente por una correa que pasando por el anillo del estribo derecho suba a tomarse en la acionera = Artículo 8.º — Los Cuerpos irán preparando el estado general que deben pasar en el último del mes poniendo en él toda la alta de caballos que hayan tenido. Del mismo modo se encarga vengan con exactitud en la fuerza, armamento y demás, sin excusar poner el sobrante y falta que tengan = Soler.

Novbre. 26/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General — Artículo 1.º — Los Cuerpos de Infantería pasarán mañana a la hora de la Orden General. el estado de armamento en que cada uno se halle, expresando el que les falte y qué calidad es la del que tienen y su calibre = Artículo 2.º — La Mesa del Estado Mayor llevará por separado lo correspondiente a cada Cuerpo y con distinción de ramos, encarpetando por semana, de modo que al fin de cada mes en legajos se archive lo que no tenga objeto futuro. La Mesa General organizará del mismo modo lo que le pertenezca y los Cuerpos en sus Oficinas de Mayorías e igualmente la Comisaría harán lo mismo, practicando igual orden las compañías = Artículo 3.º — El Ayudante de Caballería Don E. Videla el que por orden *de ayer fué dado de baja en el Regimiento N.º 3 de Caballería y pasado* a la Plana Mayor del Ejército será admitido en la Mesa Mayor de contabilidad = Artículo 4.º — El señor Coronel del Regimiento N.º 2 de C ballería entregará dos individuos que sepan tocar la corneta al Batallón N.º 2 de Cazadores; recibirá 2 clarines del Regimiento 4.º, y el referido de Cazadores reemplazará al N.º 4 los 2 que entregará al mencionado N.º 2 = Artículo 5.º — Se entregarán del Parque al N.º 3 de Cazadores 151 fusil de calibre de a onza e ingleses de los que haya en dicho taller refaccionados ,y que no sean de los de reserva. El dicho Cuerpo entregará 68 que tiene de calibre menor y 67 descompuestos. El Batallón N.º 2 de Cazadores entregará del mismo modo en el Parque 53 fusiles inútiles y recibirá igual número de los recompuestos en los términos prevenidos. El Batallón 5.º entregará 33 fusiles inútiles y recibirá 3 útiles y 9 fornituras. Los Cuerpos del Ejército cuidarán que en lo sucesivo luego que se haga la policía de los respectivos campos, se hagan poner a vanguardia las basuras que reúnan; al efecto qué tengn en qué conducirlas, se proveerán de un cuero de cada una de las reses. De mañana los Cuerpos de Caballería procederán desde mañana por orden numérico a entregar al Parque todo el armamento sobrante e inútil, quedándose con el de mayor calibre para que por el mismo Parque les sea entregado el que les corresponda a su dotación; luego que el Parque haya concluído con un Regimiento avisará al que le sigue para igual operación. Los Cuerpos construirán un blanco para cada Compañía, debiendo acomodarlo en una asta que llevarán al lugar de instrucción en los días que su Jefe determine; al efecto tomarán los cueros de bagual que la comisaría entregará sin más orden que el recibo de cada uno de ellos = Soler.

Novbre. 27/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General — Artículo 1.º = El Teniente D. Ramón Gil Diana ha faltado a la delicadeza de su carácter suponiéndose enfermo, al grado de negarse escandalosamente a prestar el servicio que le corresponde y resistir la orden

de su Jefe para concurrir a dar una declaración ante el Fiscal Militar quién lo exigió de aquél, en mérito, de lo que ha sido puesto en rigurosa prisión y mandado procesar de orden de S. E. para que sufra la pena a que le haga digno su falta y se hace saber al Ejército para que se tenga presente que sobre defectos de esta naturaleza y otros con que pudiera degradarse de atacar el honor de los Oficiales del Ejército, S. E. no admitirá transación por lo mismo que a todo individuo que llene su puesto por los deberes de su destino le serán otorgadas todas las consideraciones a que se hace acreedor = *Artículo 2.º — Los Señores Jefes dispondrán que todo individuo* perteneciente a sus Cuerpos y que pasen revista ausente en comisión o con licencia en el día que vuelva se presente al comisario para que la mayoría recoja su justificación y proceda a presentar los presupuestos de sueldos que no hubiese percibido hasta el igual en que se halle el Cuerpo, anotando siempre el número de hombres y clases con la fecha en que por Comisaría se le haya abonado en revista y por nombres y clases si fuesen oficiales = Artículo 3.º — Se recomienda a los señores Jefes, el que la tropa cuando haga limpieza de su armamento, no la verifique sin hallarse presentes los cabos y sargentos de sus respectivas compañías y cuando menos los Oficiales de semana, privando el que sin absoluta necesidad se saquen los pasadores de las cajas, ni desarmen el muelle real, ni la nuez de la llave, cuidando especialmente el que los tornillos y pasadores no se cambien y que la caja se refregue de continuo con tuétano, o lo que se dice caracú, a falta de aceite con que igualmente untarán todos los tornillos de aquélla, en lo interior, procurando que ni sus piezas, el cañón, la baqueta ni la bayoneta se rasquen de otro modo que con un palito de madera como ceibo o sauce y en una baqueta o pedazo de cuero con un poco de ceniza de palo y nunca arena o polvo de ladrillo u otra clase de tierra excusando por dichos medios el que su armamento por el empeño de hacerle tomar demasiado lustre lo que talvez en campaña debería privarse adoptando el empavonado = Artículo 4.º — Los Cuerpos darán noticia de las argollas que necesiten para maneadores y maneas y el número de cubrellaves que les falta = Soler.

Novbre. 28/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — Por nota del Ministerio de la Guerra del 20 de Noviembre le hace saber a S. E., el General en Jefe que ha sido nombrado Habilitado General del Ejército el coronel Don Manuel Rojas. En igual fecha en otra resolución le hacen saber los artículos siguientes = 1.º Queda sin efecto toda asignación que no sea a favor de mujer, padre *o hermanas solteras* = 2.º El *Habilitado General de asignaciones pasará una* relación de todos los oficiales y tropa cuyas asignaciones quedan sin efecto por el artículo anterior = Artículo 2.º — En vista de los servicios

antiguos del sargento del Regimiento N.º 2 de Caballería José Santiago Almaestre y en virtud de haber sido sumariado por el crimen de abandono de guardia, teniendo en consideración S. E. el Señor General en Jefe la antigüedad de sus servicios ha dispuesto sólo sea depuesto de su jineta y pase a servir de soldado a otra compañía de otro Regimiento = Artículo 3.º — Los Cuerpos ocurrirán por Comisaría por dos rollos de tabaco para cada uno de ellos exceptuando los coraceros que recibirán medio, dejando su recibo respectivo en aquel Ministerio = Artículo 4.º Los Cuerpos remitirán al Parque los herradores de caballos que tengan en ellos, y el Comandante de éste destinará poner listas las herraduras que tenga — Artículo 5.º = El Teniente Coronel Don José María Aguirre Ayudante Comandante del Departamento de Infantería, pasa a la División del señor General Lavalleja de Jefe de Estado Mayor. Queda reunido el despacho de dicho departamento al de caballería — Artículo 6.º = El Teniente 1.º Don José María Gutiérrez continuará en la Mesa de Estado Mayor = Artículo 7.º = Siempre que se encuentre algún reo del Ejército con la pena de muerte, el Jefe designado para mandar el cuadro, notificará la sentencia que ha de hacérsele por un ayudante del cuerpo del reo, sino fuese para efecto del proceso, la que en tal caso, se le hará al pié de la letra y como constan en aquel. Artículo 8.º = Los señores Jefes siempre que tengan algún desertor, a más del parte que pasen al Estado Mayor proveerán a su aprehensión del modo que crean más conveniente; al efecto cada Jefe tendrá uno o más espías de los individuos de su Cuerpo a quienes pueda confiar bajo una prolija instrucción la averiguación de los que puedan promover la deserción, o confabularse para seducción o motín, robos en gavilla, u otros en que se resienta la moral de los cuerpos, haciéndose trascendental a todo el Ejército y aún a los pueblos = Artículo 10.º = El Comandante del Parque recibirá del Batallón N.º 3 un cuñete de piedras de carabinas y entregará 800 piedras de fusil en reemplazo = Artículo 11.º = Los Cuerpos de Caballería montarán sus respectivas caballadas una vez cada 3 días para acostumbrar a los caballos a las maniobras. Artículo 12.º — Resultando probado que el individuo Juan Quinteros, del Regimiento N.º 8, propende a la deserción de sus compañeros, para desertar; se le condena de orden de S. E. el General en Jefe a ser fusilado mañana a las 8 del día y a la pena de 200 azotes al del mismo Regimiento, Rosa Cruz. Artículo 13.º = El bando del 26 del corriente que se remitió a los Cuerpos por duplicado debe leérsele a la tropa muy particularmente = Artículo 14.º — El N.º 2 de Caballería presentará al Estado Mayor una noticia de los caballos que ha recibido desde el último estado que pasó = Soler =

Novbre. 29/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = El Regimiento N.º 4 dará los retenes de comisaría y parque,

dará también las guardias de carretas y depósito y cuartel destinado de comisaría; el N.º 8 dará una ordenanza para el Fiscal, Coronel Quezada; el N.º 5 de Cazadores dará 8 hombres para estaquear los cueros. El Sargento Mayor graduado del Regimiento N.º 16 de Caballería Don Pedro José Díaz se reconocerá por Sargento Mayor efectivo en el Batallón N.º 3 de infantería — De orden de S. E., el General en Jefe, se reconocerá por primer Ayudante del Batallón N.º 3 de Infantería al Teniente 1.º de caballería del N.º Don Celedonio Rodríguez = Artículo 1.º = El Jefe del Batallón 2 de Cazadores entregará al señor General Lavalleja un individuo que está en dicho cuerpo y le llaman el Blandengue = El señor Coronel Lavalle entregará al 2 de Caballería 3 hombres clarines y este Regimiento dará 3 individuos cornetas con instrumento al Batallón 3 de Cazadores = Artículo 3.º = El Regimiento 1.º de Caballería instruirá a este Estado Mayor si el sargento Serapio Masanti, que era de la escolta de Don Fructuoso Rivera, es desertor del Cuerpo de su mando = Artículo 4.º = El Comisario dispondrá que siempre se hallen prontas 19 reses charqueadas para raciones de partidas = Artículo 5.º = El Regimiento N.º 1 mandará de destacamento al parque situado en la Calera de Peralta, un escuadrón debiendo relevarse con la misma fuerza por los demás regimientos cada 4 días, y llevando un jefe a su cabeza dicha fuerza saldrá esta tarde, precisamente, y tendrá prontas dos partidas de Oficiales sobre su costado y frente cambiando dirección de ellas, para perseguir desertores del Ejército o gente sospechosa y remitiendo a este Cuartel General los que aprehendan con las relaciones que instruyan en el particular = Artículo 6.º = El Regimiento 8.º de Caballería dará razón del número de músicos que tiene y de los instrumentos re clarines y cornetas; lo mismo hará el regimiento de artillería con respecto a clarines y ambos cuerpos presentarán esta noticia esta tarde a la hora del santo = Soler =

Novbre. 30/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = El Alférez Castaño del N.º 8 pasa a la 1.ª del 16. Dése de alta con fecha 5, y de baja con fecha último. El Teniente 1.º Velázquez, el Alférez Ortiz Alcalde de la misma clase, agregado al Regimiento 8, Don N. García y Don N. Malgnaseda pasan igualmente al Regimiento 16 en sus clases de agregados = Artículo 2.º = Los asistentes del Teniente Coronel Díaz y del Teniente Pereira que pasaron al Batallón 3.º de Cazadores se recogerán por los Jefs a quienes corresponde, y se previene que en lo sucesivo ninguna plaza será dada de baja en Cuerpo alguno ni admitida de alta en otro sin expresa orden, y que habiéndose cumplido el mes para que todo asistente que no sea de Oficial de cuerpo se recoja, los señores Jefes procederán a ello, exceptuando, sólo los que S. E. tiene = Artículo 3.º = Los Cuerpos ocurrirán al Parque cuyo Comandante entre-

gará tomando resguardo, las argollas que necesiten para bozales y maneas, siendo prevención que esta orden influye, a los que han recibido libramiento para dicho renglón, para que ellos no saquen más que lo librado = Artículo 4.º = El Regimiento N.º 8 pasará noticia en el día del número total que tenga de clarines y cornetas = Artículo 5.º = Todos los Cuerpos pasarán mañana a la hora de la orden los estados generales pedidos para fin de cada mes = Artículo 6.º = El Comandante del Parque entregará al Batallón 2.º de Cazadores 3.600 tiros de fusil para fogueo, 360 piedras de chispa y admitirá para recomponer 4 cornetas del mismo Batallón, entregando igualmente al Batallón 5.º para el mismo fin 1.100 paquetes = Artículo 7.º = Se ha librado ayer al Parque y Comisaría y a los Cuerpos los efectos siguientes para la artillería, 50 cananas, 3 sables y 4 tiros; al Regimiento 1.º, 7 sables, 100 tiros, 200 cubrellaves, 100 dragonas, 393 argollas y 16 cueros vacunos para bozales, maneas y maneadores; al N.º 2, 8 sables, 170 tiros, 200 argollas para maneas, 100 para bozales, 16 cueros para aquel fin; al 3.º de Caballería, 4 sables, 33 tiros, 37 dragonas, 24 frenos y 16 cueros; al 4.º, 5 sables, 5 tiros y 16 cueros; al 8.º 10 sables, 107 tiros, 160 cananas, 205 cubrellaves, y 443 dragonas; al 16.º, 16 cueros vacunos = Artículo 8.º = Los cuerpos entregarán al Parque todo lo que tengan sobrante y que desechen luego que se hallen cubiertos de lo que se les ha librado, para que el Parque refaccione lo que admita a composición. = Artículo 9.º = Destínase al 2.º Batallón de Cazadores por el término de 2 años, por el que ha sido condenado con fecha 21 del corriente el moreno José Felipe Pereira, según aviso del Gobierno de la Provincia. El Cuerpo ocurrirá a recogerlo a este Estado Mayor. El Alférez Ortiz Alcalde que se ordenó pasar al 16 de caballería pasa agregado al Batallón 2.º de Cazadores. Los Cuerpos del Ejército darán de baja con fecha último del corriente los inútiles que se expresaron y han pasado al hospital, donde se darán de alta con fecha 1.º de Diciembre = Soler =

Dicbre. 1.º/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — Toda tropa que carga al enemigo debe evitar en lo posible los fuegos oblícuos de éste a no ser que la carga se dirija à los flancos de una línea o por la rapidez del que carga, la dificultad que el terreno presenta al enemigo venga a ser como una sorpresa por efecto de habilidad o que la tropa que carga sea más maniobrera; la razón de ésto consiste en que la tropa que carga recibiendo fuegos oblícuos, hasta cierta altura que arribe hasta el enemigo no presenta claros y por consecuencia aprovecha el fusil sus fuegos sobre ellos, como sucede en los ataques a los cuadros si se dirige a sus ángulos, siendo no obstante la victoria cierta por parte del que la ataca si su firmeza y denuedo lo llevan hasta que los fue-

gos oblícuos del frente del cuadro pierden la ventaja de dirigirse sobre el cuerpo que ataca como suele suceder, si rompiendo directamente a un ángulo se cambia por una pequeña conversión la dirección del ataque a cualquiera de los frentes del cuadro y cuando amenazado éste por varios cuerpos, le carga uno más donde amague distracción para cruzar los fuegos del enemigo se concentren sobre el que realmente se dirija = Artículo 2.º= Todo Jefe decidido a cargar cuando el enemigo presente menos frente que su tropa, deberá excusar la carga simultánea para que a proporción del cuerpo de carga hacer que si las alas rebasaran de las líneas enemigas sin efecto por dirigirse a un objeto vendrán a chocarse, de aquí la razón por ser preferible la carga sucesiva o por escalones o con la columna sobre los flancos del cuerpo que carga dejando libre espacio conveniente a su retaguardia, para que rechazado no caiga sobre la reserva o segundo cuerpo; que toda carga es conveniente lleve por ejemplo: — 3 escuadrones decididos a cargar, que el uno formará para cargar, el otro en columna a los flancos y el 3.º formará la reserva. Este orden admite las modificaciones que son naturales según la fuerza que se ataca, su posición, naturaleza y práctica en la fuerza que se ataca su posición natural y práctica en la guerra. Pero como todo suceso en ella debe medirse por las probabilidades que antes de ejecutar debe meditar todo Jefe, de aquí es la necesidad de no decidirse sin precedencia para precaver los reveses y decidido a ejecutar con brío dando siempre con anticipación los puntos de reunión para los casos adversos = Artículo 3.º = El Regimiento de Caballería N.º 2 nombrará 25 hombres montados y sin armas a cargo de un Alférez; dicho oficial a las 6 del día de mañana se pondrá a las órdenes del Teniente Sotelo de quien recibirá intrucciones del objeto de su comisión y por la Comisaría del Ejército se librarán para 2 días los víveres secos competentes a dicha fuerza = Artículo 4.º = A las 4 de la tarde en este Estado Mayor presentarán con un abanderado los Regimientos de Artillería, 1.º, 2.º y 3.º de Caballería y Batallón 2.º, 3.º y 5.º de Cazadores, todos los inútiles para el servicio activo que después de los separados por el Cirujano Mayor para el servicio de los hospitales, han quedado sobrantes = Soler.

Dicbre. 2/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General — Artículo 1.º = Los Jefes de los Cuerpos harán charquear y acondicionar la carne que reciben hoy para raciones de 4 días, debiendo ocurrir por sal los que no la tengan. Para el efecto el comisario hará la regulación de dichas raciones por la relación que los Cuerpos dieron ayer = Artículo 2.º = Un escuadrón del Regimiento 3.º relevará al N.º 1 que se halla destacado en el parque situado en la Calera debiendo verificarlo mañana al toque de diana. El Jefe del Cuerpo pasará hoy la relación de la fuerza que marcha para proveer las raciones y la Comisaría cuidará de rebajar estas a dicho

Cuerpo, mientras no se le avisare, y aumentará las del Regimiento 1.º desde mañana inclusive para la fuerza de dicho escuadrón que se remitirá a este campo = Artículo 3.º = El Regimiento 16 dará por dos días 30 hombres y 2 oficiales para el charqueo de 100 reses = Artículo 4.º = Los Cuerpos darán de baja à todos los inútiles que sean destinados al hospital para su servicio y los que han tomado varios oficiales para el suyo, cuidando éstos de dar sus nombres a los Jefes de los Cuerpos a que han pertenecido: el resto de inútiles que quedan aun en los Cuerpos, continuarán en el destino que sus Jefes les den anotando siempre en las revistas mensuales los que son inútiles pues no estarán del 1.º de este a mas sueldo que el designado para los demás del Ejército = Artículo 5.º = El Batallón 5.º de Cazadores dará pase a la Plana Mayor del Ejército, al Teniente 1.º Don Manuel Collao con fecha último del que expiró y el habilitado de la Plana Mayor lo dará de alta con fecha 1.º del corriente = Artículo 6.º = El herrador del extinguido piquete de granaderos nombrado pasará al Parque y los Cuerpos pasarán sin excepción todos los herreros que tengan o 4 individuos que no siéndolo puedan habilitarse para herrar los caballos del Ejército, en la inteligencia que siendo importante al servicio de los mismos regimientos dicha operación, está demás recomendar a los señores Jefes que no pudiendo éstos herrar más número que el dos para su servicio, uno para cada oficial dispondrán que se pastoreen por separado todos los que resulten herrados = Artículo 7.º = Se reconocerá por Capellán del Regimiento de Artillería al doctor don Juan Lescor Piedra dándole entrada en 13 de Octubre del corriente = Artículo 8.º = El Jefe de Estado Mayor de la División de Vanguardia organizará la revista de toda la División en el presente mes por Cuerpos y la de Plana Mayor, incluyendo en éstos todos los que no tengan Cuerpos y designando por notas la ocupación de cada uno para que sirva de base y dispondrán la entrada de todos los señores oficiales de que ella se componga, con la fecha de sus destinos y los que no la tengan justificarán haber pertenecido antes al Ejército de la Provincia; les dará entrada con la fecha en que los incorporó al Ejército Nacional para que todo ajuste ó alcance de fuerza sea mandado prontamente y antes de la revista de este mes en una relación duplicada con clases, nombres y destinos de éstos para notificarlo a la comisaría = Artículo 9.º = De orden de S. E. el señor General en Jefe se reconocerá en el Regimiento 4.º de Caballería por Capitán de la 2.ª del 2.º al Ayudante Mayor del 1.er Escuadrón Don Patricio Maciel, por Ayudante del 2.º Escuadrón al Capitán graduado Teniente 1.º Don Tomás Muñoz, por Teniente 2.º de la 1.ª al Teniente 2.º Don Claudio González, por Teniente 1.º de la 1.ª del 1.º al Teniente 2.º de la 1.ª del 2.º Don Juan Michelena, por Teniente de la 2.ª del 1.º al Porta estandarte del 1.er Es-

cuadrón Don Pablo Ignacio Palacio, por Teniente 2.º de la 1.ª del 2.º al Alférez de la 1.ª del 1.º Don Ramón Murillo, por Alférez de la 1.ª del 1.º al de esta clase agregado al N.º 8 Don Martín Olazábal, por Alférez de la 2.ª del 1.º al Sargento 1.º de la 2.ª del 2.º Don Simón Núñez, por Alférez de la 2.ª del 2.º al Sargento 1.º Don Juan Pinoto, por Porta estandarte del 1.er Escuadrón al Sargento 1.º de la 2.ª del 1.º Don Feliciano Quiroga = Soler =

Dicbre. 3/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = El Regimiento 2.º de Caballería dará los retenes de comisaría y parque; dará también las guardias de carretas, depósito y cuartel destinado a la Comisaría; el N.º 3 de Caballería dará una ordenanza al Coronel Quesada; el N.º 2 de Cazadores dará 8 hombres para estaquear cueros; el N.º 2 de Caballería dará 2 ordenanzas para el Comisario y Tesorero = Artículo 1.º = Los Cuerpos ocurrirán al Parque esta tarde a recibir y el Comandante del Parque entregará sin más orden los útiles para la limpieza del campamento según indica la relación remitida al expresado Comandante; el N.º 5 dará 25 hombres para estaquear cueros al cuartel de la Comisaría = Soler =

Dicbre. 4/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = El Regimiento N.º 3 de Caballería dará los retenes de Comisaría y retenes de Parque; dará también las guardias de las carretas y depósitos y cuartel destinado a Comisaría; el N.º 4 de Caballería dará una ordenanza para el fiscal Coronel Quesada; el N.º 3 de Cazadores dará 8 hombres para estaquear cueros; el N.º 3 de Caballería dará 2 ordenanzas para los comisarios del Ejército = Artículo 1.º = Los Cuerpos mandarán hoy precisamente a los trabajos del Parque todos los herreros y carpinteros que tengan, pues siendo un interés común a todos los del Ejército, los señores Jefes darán sus órdenes en el particular, con la precisión que demanda un servicio tan importante. = Artículo 2.º = El Alférez N. Ravelo y Don Pedro Madera, agregado al Regimiento 8.º de Caballería pasarán: el 1.º al N.º 2 de Cazadores y el 2.º al Batallón 3.º de la misma arma, ambos en clase de agregados y para ser propuestos en las vacantes que hubiesen según su aptitud = Artículo 3.º = Todo Oficial que marche en busca del enemigo o con otro objeto para lugares en donde pueda encontrarse con él, llevará siempre una descubierta al frente y por los costados a una distancia y siempre aprovecharse de encontrarlo improviso, de modo que si la marcha de su tropa es por lugares montuosos, el que manda dispondrá que la descubierta registre aquellos, y los de los costados tomando las alturas observarán el resultado de aquel reconocimiento y darán parte pues será

siempre peligroso el que una columna marchando arribe a una costa sin reconocer los bajos que naturalmente hay en la parte opuesta a la marcha de aquella y mucho más lo es sobre un bosque o río sin dichas precauciones = Artículo 4.º = Entre otras precauciones que según la fuerza y objeto lleve todo oficial, tomará: 1.º la de no dejar pasar por su inmediación, paisano alguno o transeunte sin examinarlo, deteniendo el que produzca sospecha o fuese convencido de no declarar la verdad sobre las noticias que se desean saber; 2.º, no situarse inmediato a un río que pueda desbordarse y causarle desorden, de modo que esta prevención ha de considerarse más, cuando el enemigo ocupe la parte de arriba del río para privarle que pudiera hacer uso de los medios del arte e inundarle su campo; 3.º, que acampado al frente del enemigo, si no se ha podido ocultar la fuerza, y aunque ella sea igual o mayor a la de aquél, se elija el punto más difícil para ser atacado, rodearse de bosques que dificulten serlo, sino ha previsto puntos para aplicar allí el conato de defensa, sin privarse por esto de los que domina con su fuerza, para tener a su discreción el tomar la ofensiva, cuyos dos objetos son de preferencia en la guerra a todo cuerpo móvil, es decir, a toda tropa que no tiene por objeto único conservar una posición; 4.º, cuidará mucho del lugar en que las municiones se pongan, para preservarlas de incendio y humedad = Artículo 5.º = de orden de S. E. el señor General en Jefe se reconocerán en los Regimientos 2.º y 16 de Caballería: por Alférez 2.º de la 1.ª del 3.er Escuadrón del Regimiento 1.º de Caballería al cadete del Regimiento N.º 2 Don José Gese, por Capitán de la 2.ª Compañía del Regimiento 16 al de igual clase agregado Don Indalecio Chenaut; por Teniente 1.º de la 2.ª Compañía al Teniente 2.º de la 1.ª Don Ramón Ferrer; por Teniente 1.º de la 3.ª Compañía al Teniente 2.º de la misma Don Eugenio Balbastro; por Teniente 1.º de la 4.ª Compañía al Teniente 2.º de la misma Don Mariano Salas; por Teniente 2.º de la 1.ª Compañía, al Alférez de la misma Don Benito Lasabal; por Teniente 2.º de la 2.ª al Alférez de la misma Don Carlos Omaldes; por Teniente 2.º de la 3.ª Compañía al Alférez de la 4.ª Don Manuel Larrañaga; por Teniente 2.º de la 4.ª Compañía al Alférez de la 3.ª Don Francisco Quatí; por Teniente 2.º agregado al mismo al Alférez de la 1.ª Don Eusebio Castaño. Se reconocerán, por orden de S. E. el señor General en Jefe; por oficiales del Regimiento de Caballería de línea; por Capitán de la 1.ª Compañía al de la misma clase Don Vicente Leino; por Teniente 1.º al Alférez Don Andrés Pereira; al porta Don Rafael Eger por Teniente 2.º; por Capitán de la 2.ª Compañía al Teniente Don Pablo María Navajas; por Teniente 1.º de la misma, al Alférez Don Gregorio Haedo; por Teniente 2.º al Porta Don José González; por Alférez 2.º al sargento Constancio Sosa; por Ayudante Mayor al Teniente Don Juan Pablo Vázquez; por Porta al cadete Don Fernando Granel = Soler =

Dicbre. 5/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = Mañana a las 5 de la mañana tomará caballos el Ejército para formar en el orden siguiente: la primera división compuesta del N.º 2 y 3.º de Caballería formará a la derecha, al mando del Coronel Paz; el 1.º y 8.º formará la segunda al mando del Coronel Zufriategui; la 3.ª compuesta del 4.º, 16 y coraceros al mando del coronel Lavalle; la artillería formará a la izquierda de la línea; los Batallones de infantería formarán a la derecha como una División, al mando del Coronel Olazábal = Artículo 2.º = El señor General Lavalleja conducirá el Ejército hasta el lugar designado por S. E. y formará la línea de parada practicando en esta cuanto para estos casos se previno en orden del pasado = Artículo 3.º = El Jefe del Estado Mayor, Comandante y Ayudante de él se pondrán a la orden de dicho General y por medio de banderolas trazarán la línea = Artículo 4.º = El Comandante del Cuartel General dispondrá que a la misma hora monte mi Escolta y con ella se patrulle el campo = Soler =

Dicbre. 6/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = De orden del señor General en Jefe se reconocerá por Coronel Mayor de los Ejércitos Nacionales al Coronel Don Julián Laguna; por Teniente Coronel de infantería al Teniente Coronel Graduado Don Gabriel de la Oyuela; por Sargento Mayor del Batallón 5.º de Cazadores al Capitán de Tiradores Don Francisco Gama; por Teniente 1.º del Regimiento N.º 2 de Caballería de línea al Teniente 1.º Don Francisco Linpe;, por Alférez del mismo al Alférez agregado Don Juan Manuel Ubicano; por Teniente 1.º al Teniente 1.º agregado Don Juan Organo=Soler=

Dicbre. 7/826. — Artículo 1.º = De orden de S. E. el señor General se reconocerá por Capitán del Batallón N.º 2 de Cazadores a Don José María Leite; por Ayudante Mayor al Teniente 1.º de la Compañía de Volteadores Don Agustín Romero; por Teniente 1.º de la Compañía de Volteadores al Teniente 2.º de la misma Don N. Melo; por Teniente 1.º de la Compañía de Carabineros al Sub-teniente de la misma Don Esteban Montaña; por Teniente 2.º de la 2.ª Compañía al Sub-teniente de la misma Don Saturnino Pierez; por 2.º de la 3.ª al Sub-teniente Don Manuel Calderón; por Teniente 2.º de la 4.ª al Sub-teniente Don N. Mansilla; por Sub-teniente de la compañía de Carabineros a Don Manuel Gómez; por Sub-teniente de la compañía de Volteadores al Sub-teniente agregado Don N. Fernández; por Sub-teniente de la 4.ª Compañía al Sub-teniente Don Andrés Galán porque se halla sin despachos; por Sub-teniente de la 3.ª compañía a Don Eufrasio Ravelo; por Sub-teniente de la 2.ª al Sub-teniente de banderas cadete de la 3.ª Compañía Don Mariano Escalada = Artículo

2.º = Los cuerpos del Ejército ocurrirán a la comisaría por dos rollos de tabaco cada uno dando recibo; la comisaría entregará los referidos rollos exceptuando el escuadrón de Coraceros y la escolta de granaderos; ésta recibirá la 4.ª parte de un rollo y aquel medio rollo = 3.º = S. E. ha sido informado que los señores Oficiales del Ejército han tomado raciones de tabaco con perjuicio de la tropa. Este precepto ha mirado S. E. con bastante desagrado y encarga a los señores Jefes que cuiden en lo sucesivo de cortar esos abusos. Mañana 8 del corriente pasarán revista de Comisario los cuerpos del Ejército en este orden: de las 7 a las 8, los Regimientos 16, 1.º y 2.º de Caballería; de las 8 a las 9, 4.º y 8.º, artillería y Coraceros; de las 9 a las 10, los Batallones de Cazadores 2.º, 3.º y 5.º; de las 10 a las 11, escolta de Granaderos, Parque, Maestranza, obreros, peones, baqueanos. El Estado Mayor, Cuerpo de Sanidad, Ministerio de Hacienda pasarán de papeleta = Artículo 5.º = El Comandante Crespo se nombrará interventor. Se recomienda a los cuerpos la remisión de listas de asignación arregladas a las órdenes del Ejército, a fin de remitirlas en el correo que sale mañana = Artículo 6.º = Los cuerpos del Ejército darán de baja los inútiles que han tenido = Soler =

Dicbre. 8/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = De orden de S. E. todos los cuerpos pasarán mañana a la hora de la orden una noticia al Estado Mayor comprensiva de los artículos que han recibido de la Comisaría y Parque relativamente a vestuarios y monturas desde que llegaron a este campo = Articulo, 2.º = Siempre que el Comisario del Ejército remitiese a los cuerpos que lo componen cualquier número de caballos, los señores Jefes que los mandan los recibirán y darán el recibo de ellos expresando los de 1.ª y 2.ª calidad. Art. 3.º = Se previene a los señores jefes de los Cuerpos dispongan que para la tropa de su mando se trabajen pozos que produzcan agua necesaria a su consumo en razón de haberse conocido la ventaja de esta medida en la mejora que produce la calidad de ella = Artículo 4.º = Se reconocerá por Edecán de S. E. al Teniente Coronel Don Pedro Lenguas = Soler =

Dicbre. 9/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = Se reconocerá por Ayudante de Estado Mayor al Comandante de Escuadrón de Caballería Don Ramón Rodríguez quien retiene el empleo de su clase en el cuerpo a que corresponde. Artículo 2.º = Los Cuerpos del Ejército entregarán las balas sueltas que tengan por defecto de tiros al Parque quien extractará el número que se entregue = Artículo 3.º = Los Estados Generales para después de la revista que se han pedido a los Cuerpos se remitirán mañana a la hora de la orden precisamente = Soler =

Dicbre. 10/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º — El Regimiento N.º 8 relevará el destacamento de la Calera, compuesto de un escuadrón, al toque de diana del día siguiente y al efecto el comandante de dicho escuadrón pasará un estado de la fuerza que marcha hoy mismo — Artículo 2.º = El Cirujano Mayor del Ejército pasará al Estado Mayor el día dicho un estado del Cuerpo de Sanidad incluyendo la Compañía de Inválidos; del mismo modo lo hará el Parque dándolo de sus obreros, trabajadores, peones de carretas y carretillas = Artículo 3.º = El comandante del Parque entregará al Batallón 2.º de Cazadores 200 caramañolas de las que hay con el N.º 2 de Cazadores, tomando el correspondiente resguardo = Artículo 4.º = Los Jefes de caballería dispondrán que de sus caballadas se forme inmediato al Ejército un puesto en que se mantenga un número suficiente para el servicio ordinario y aun extraordinario que pudiera ocurrir regulando su relevo cada 4 ó 6 días de modo que en adelante nunca se conteste que no los hay, cuando se pida tropa montada, ni que ocupada la que lo está, deje de venir del mismo modo la que corresponde al servicio pedido = Artículo 5.º = El proyecto a declararse reglamento para las ambulancias de los cuerpos del Ejército, presentado en 2 del corriente por el Cirujano Mayor del Cuerpo de Sanidad, ha tenido en esta fecha la aprobación de S. E. el Señor General en Jefe cuya observancia se recomienda por quienes corresponda. Artículo 6.º = Los 20 hombres mandados dar al servicio del Parque se aumentarán con 30 más y 3 oficiales a cargo de ellos. En este servicio alternarán todos los cuerpos de todas las armas = Soler =

Dicbre. 11/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden Generl = El Regimiento N.º 4 de Caballería dará los retenes de comisaría y parque; dará también las guardias de carretas y depósito cuartel destinado a comisaría; dará también 2 ordenanzas para los comisarios del Ejército. El N.º 8 dará un ordenanza para el fiscal Coronel Quesada; el N.º 5 de Cazadores dará 8 hombres para estaquear cueros; el N.º 3 de Caballería dará 50 hombres y 3 oficiales a disposición del Comandante del Parque. Artículo 1.º = De orden de S. E. el señor General en Jefe se reconocerá en el escuadrón de Milicias al Comandante Don Juan Arenas; por Capitán de la 3.ª Compañía a Don Juan García, Capitán agregado; por Teniente al Teniente Agregado Don Francisco López = Soler =

Dicbre. 12/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = Se hace saber a los Cuerpos del Ejército que el Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina en comunicación del 7 del corriente y en contestación del 4 del mismo, dice al General en Jefe

del Estado Mayor que luego que el Ejército se ponga en marcha para operar se pagarán cada mes con exactitud las asignaciones; recomendando sin embargo no se pierda oportunidad de remitir las gratificaciones respectivas, también advierte que los prisioneros de guerra por esta calidad no quedan privados del goce del sueldo íntegro, ni sus familias de recibir por consecuencia sus asignaciones = Soler =

Adición a la Orden del día — Se previene a los señores Jefes de los Cuerpos que desde hoy en adelante no se de curso a solicitud ninguna que tienda bien sea solicitando separación del servicio, ni licencia temporal = Soler =

Dicbre. 13/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = El Comandante del Parque recibirá para refaccionar todas las lanzas descompuestas que remita el Regimieto N.º 16 cuyo Jefe no necesita más orden al efecto = 2.º — Queda a discreción de los Jefes de los Cuerpos la instrucción de dichos con el objeto de que se habiliten para la marcha de lo necesario = 3.º — Los Cuerpos de Caballería dirán hoy mismo el número de jergas que necesitan para el completo de una por plaza = 4.º = El Regimiento N.º 16 entregará al Parque todas las monturas sobrantes que tenga = Soler =

Dicbre. 14/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = El Regimiento N.º 1 relevará el destacamento de la Calera, compuesto de un escuadrón, al toque de diana siguiente y al efecto el comandante de dicho escuadrón pasará un estado de la fuerza que marcha hoy mismo, para raciones = Artículo 2.º = Las noticias que S. E. ha tenido aseguran que el Emperador del Brasil *viene al continente* a dirigir la guerra con que provoca la justicia y los derechos de la República Argentina — Si tal sucede, el Ejército a quien se ha librado el empeño de responder a semejante osadía, la contestará en el campo de batalla y el día en que se desplieguen los pabellones de la libertad y brillen sus armas, se confundirán subordinados a su valor las huestes miserables de ese tirano, y los elementos mismos si acaso ellos pretenden salvarse de nuestra justa venganza. Soldados! Cada día es más grande vuestro destino. Lo pasado debe olvidarse porque vuestro corazón crece en proporción a las dificultades que anonadan su coraje: presente a la memoria de los bravos el laurel de los triunfos, nada se presenta imposible; el Ser Supremo discurre en ocuparnos y vuestro valor responde a todo sin arredrarse — Gloria, Patria y Libertad = Artículo 3.º = Desde hoy en adelante queda sin *valor la orden para las partidas* que mandan *los* Cuerpos de *Caballería* a las órdenes del comandante del Cuartel General y sólo se mandará una co-

menzando por el orden numérico de los Cuerpos de esta arma y al efecto el N.º 1 dará hoy este servicio. El Batallón 2.º dará hoy un retén compuesto de 12 hombres y un oficial que deberá situarse en la vidandería; por este orden seguirán los demás Cuerpos de esta arma en lo sucesivo = Soler =

Dicbre. 15/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = El Comandante del Parque dispondrá que mañana mismo se monten las carretas necesarias para que marchando al depósito reciban la carga con que han de marchar en el Ejército, y formarán las divisiones necesarias para facilitar la responsabilidad y cuidado con que han de conducirse, designando del mismo modo las que han de conducir el tren y sus dotaciones de campaña, de modo que en este ramo todo quede pronto para que el Ejército se mueva cuando más tarde el 26 del corriente = Artículo 2.º = Los Cuerpos mandarán al Parque mañana al toque de diana 50 hombres con 2 oficiales cada uno = Artículo 3.º = El Señor Comandante General de Artillería dispondrá que un destacamento del arma compuesto de tropa y oficiales, marche acompañando las carretas destinadas a aquel fin y con el de facilitar que en el día de su arribo queden cargadas bajo la regla que el comandante del parque diere al efecto, proveyendo este mismo al orden y lugar en que han de situarse con toda precaución de que puedan incendiarse, o sufrir otro quebranto, y pasando a este Estado Mayor las relaciones de pertrechos y municiones que marchen, el número de carretas que ocupen y el signo con que sean clasificadas las distintas especies que contienen = Artículo 4.º = Desde hoy inclusive en adelante mientras dure la campaña habrá constantemente montado como de guardia un oficial de cada Mesa de Estado Mayor; que uno de la Mesa General servirá al 2.º Jefe. Este cuidará de que el servicio extraordinario se despache por el oficial de guardia según el ramo a que pertenezca = Artículo 5.º = En la marcha del Ejército todo parte de palabra que dirijan los Cuerpos a sus Jefes de División, serán dados por los Mayores de los Cuerpos, esto es siempre que la gravedad de ejecución que demande el particular no considere conveniente el mismo Jefe del Cuerpo de apersonarse a darlo, sobre todo lo que se recomienda el cumplimiento a los señores Jefes a quienes toca = Artículo 6.º = Para aliviar el trabajo que pesa hasta hoy exclusivamente en el Jefe del Estado Mayor, se previene que el 2.º tomando siempre la voz de aquel y previo acuerdo podrá dirigirse por escrito a todo Jefe de Cuerpo, equivaliendo a aquella formalidad de indicar orden de palabra que todo General puede mandar a sus inferiores por medio de un ayudante de campo = Artículo 7.º = El 2.º Jefe firmará igualmente en las circunstancias expresadas la correspondencia con los Jefes de Estado Mayor de Divisiones y estos en el ejercicio de sus funciones usa-

rán de la recíproca con la diferencia de indicar, de orden del General de División = Artículo 8.º = Los partes diarios a las Divisiones ' .... distancias de once leguas del A. M. que vendrán en marcha antes de romperla y después de alto sin excusarse de remitir a cualquier hora aquellos que sean urgentes o de trascendencia de modo de diferenciarse de lo ordinario, un guste (?) en el sobre cuando es por escrito o previniendo de palabra que es reservado y directo al Jefe de Estado Mayor, los que no tengan esta calidad se recibirán y pasarán al 2.º Jefe de Estado Mayor de cuánto ocurra y llegue a su noticia. El 2.º Jefe como principal de la oficina hará ejecutar todas las órdenes obligando a su cumplimiento y dando cuenta en el caso que su autoridad no alcance a quien corresponda = Soler =

Dicbre. 16/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Adición a la Orden de hoy — Todo Fiscal de la clase de subalterno cuando necesite el comparendo de algún oficial que no sea del Cuerpo de que depende, avisará al Estado Mayor y el 2.º Jefe de éste ordenará al Jefe del Cuerpo de que depende el oficial para que comparezca. En lugar de los 50 hombres pedidos a los Cuerpos en uno de los artículos anteriores, sólo dará el N.º 1 de Caballería, 20 hombres y un oficial. —

Considerando las dificultades que presenta el Ejército de Operaciones para presentarse por los trámites que las leyes militares establecieron en los juicios, principalmente en aquellos que demanda la organización de hacer proceso y siendo forzoso por otra parte decidir prontamente sobre la pena a que se haga digno cualquier infractor o sobre reincidencia se observará en adelante lo siguiente = Artículo 1.º = Toda causa contra oficial que debe ser juzgado en Consejo de Guerra, será sentenciado para su cumplimiento en el modo siguiente: un General o Coronel Presidente, 2 jefes inclusive el Teniente Coronel, un fiscal de la clase de Sargento Mayor, un defensor según la clase del acusado, según se ha establecido en el orden general del Ejército = Artículo 2.º = El Consejo ordinario se compondrá del mismo modo, con la diferencia de que el Presidente, vocales, defensor y fiscales serán del mismo Cuerpo de él, siempre que él se halle donde el acusado debe ser sentenciado = Artículo 3.º = Dichos Consejos se reunirán para sentenciar verbalmente, y resolver y entablar sobre el parte por escrito el sumario que pasa al Presidente nombrado en dicho decreto como los vocales y fiscales señalados = Artículo 4.º = Nombrado el presidente y consejo previa orden que se comunicará al Ejército queda a discreción del 1.º, procediendo a reunirse por citación de éste que cometerá el fiscal = Artículo 5.º = Reunido el Consejo se traerá el reo a su presencia nombrando por éste su defensor por la lista que se presente. El fiscal le hará comparecer. Enseguida se le harán los cargos por el fiscal y le prevendrá

que responda por sí o por su defensor hasta que a consideración del Consejo se presente el caso en estado de decisión y entonces mandando salir el reo y defensor se extenderá la sentencia, volverá el reo a su prisión, si aquella es a muerte o a presidio para recibir el cúmplase; pero siendo de libertad u otro castigo correccional, se mandará ejecutar por el Presidente dando cuenta al Estado Mayor = Artículo 6.º = Las sentencias sobre oficiales que comprendan presidio o destino al servicio en pase de soldado o privación de empleo si en una otra de esta circunstancia se consultará igualmente sin ponerla en ejecución y el reo será vuelto a su prisión = Artículo 7.º = Toda ejecución de las que corresponden al artículo anterior y la pena capital cuando sea aprobada por el fiscal para su ejecución, quien verificará y con la adición de volver al Estado Mayor = Artículo 8.º = De orden de S. E. el señor General en Jefe se reconocerán por oficiales del N.º 3 de Caballería, por Teniente 1.º de la 2.ª del 1.º, al Teniente 2.º de la 1.ª del 2.º, Don Francisco Cosio; por Teniente 1.º de la 2.ª del 2.º, al Teniente 2.º de la misma Don Juan Susviela; por Alférez de la 2.ª del 1.º, al Alférez agregado Don Bernardo Báez; para Teniente 2.º de la 1.ª del 2.º, al Alférez de la misma Don José María Pinilla; por Teniente 2.º de la 2.ª del 2.º a Don Emeregildo Sarabí; por Alférez de la 1.ª del 1.º, al Porta Estandarte del 1.er Escuadrón Don Benito Savalla; por Alférez de la 1.ª del 2.º, al de la misma clase Don Francisco Calatayud; se reconocerán por oficiales agregados en el Regimiento N.º 1 al Capitán Don Nicolás Gilare y al Teniente Don Francisco Mirati = Artículo 9.º = El Ayudante del Regimiento N.º 1 que se llamaba con el toque de botasilla, se llamará con el de alto, usando aquel toque para el N.º 3 de Caballería = Soler =

Dicbre. 17/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = El Consejo de Guerra compuesto por el Coronel del Regimiento 1.º Don Federico Brandzen, presidente; Teniente Coronel del N.º 2 de Caballería; ídem Don Gabriel Oyuela Ayudante comandante de Estado Mayor, vocales; Sargento Mayor Don Manuel Soria del Regimiento N.º 8 de Caballería, fiscal; Capitán Don Manuel Caballero asistente al Estado Mayor General, secretario, procederán reunidos mañana a las 10 del día a sentenciar sobre el parte que el Coronel Comandante del Batallón 3.º de Cazadores ha pasado a este Estado Mayor acusando de insubordinación al Teniente 1.º del mismo Don Hermenegildo de la Fuente, a cuyo fin en el decreto competente pasará al presidente quien dispondrá cuanto previene la orden general del 16 del presente = Artículo 2.º = El Coronel graduado fiscal militar de Ejército Don Juan José Quesada pasará a este Estado Mayor en el día todas las causas que se hallan en su poder para ser terminadas por el orden que quedó establecido por la predicha orden del 16,

quedando siempre subsistente el Tribunal de Fiscales Militares secretarios. Para las causas que ocurran no pueden terminarse sin la formalidad de sumario como sucede en las acusaciones que no son de hecho y sólo son por efecto de sospecha, e indicios de crimen = Artículo 3.º = Los señores Jefes procurarán ceñir los equipajes de sus Cuerpos conforme a la orden del Ejército; y que cada individuo acomode y rotule el que debe dejar para que se conduzca al lugar de seguridad que S. E. ha dispuesto que quede, o que cada uno disponga de lo que no debe llevar como le acomode = Artículo 4.º = Los Cuerpos pasarán a este Estado Mayor el día 19 precisamente a la hora de la orden la relación de municiones y piedras de chispa que necesiten a un paquete y dos piedras en la caballería y para la infantería dos paquetes y tres piedras, en la inteligencia que los Cuerpos no llevarán consigo resto alguno de esta especie y el sobrante que tengan se entregará precisamente al Parque = Artículo 5.º = El Regimiento N.º 9 ocurrirá a este Estado Mayor para librarles orden para los cueros y argollas que necesite para bozales, maneas y maneadores y demás aperos de montura que le fuese preciso habilitar = Soler =

Dicbre. 18/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = De orden de S. E. el Señor General en Jefe se reconocerá en el Regimiento N.º 1 de Caballería por porta estandarte del 2.º escuadrón al cadete Don Casimiro Garmendia que obtuvo este empleo el 24 de Julio; por Porta Estandarte del 3.er Escuadrón, al cadete Don Salvador Vidal; por Teniente 1.º de la 1.ª Compañía al Teniente 2.º de la misma Don Gregorio Salvador que obtuvo este empleo el 30 de Agosto; por Teniente 1.º de la 2.ª Compañía al Teniente 2.º de la misma Don José Molina, que obtuvo este empleo el 30 de Agosto; por Teniente 2.º de la misma al Alférez de la misma Don Antonio Santos que obtuvo este empleo el 31 de Julio; por Alférez 1.º de la misma al Alférez agregado Don Julián Calderón, que obtuvo este empleo desde el 24 de Julio. — Segundo escuadrón: por Alférez de la 1.ª Compañía al agregado Don Julián Gomensoro que obtuvo este empleo el 24 de Julio; por Teniente 2.º de la 2.ª Compañía al Alférez de Ejército Don Ignacio Lavalle. — Tercer escuadrón: por Capitán de la 1.ª Compañía al Ayudante del mismo Don Ubaldo Méndez, que obtuvo este empleo dado a reconocer en 30 de Agosto; por Teniente 1.º de la misma al Teniente 2.º agregado Don Nestor Redal que obtuvo este empleo en 30 de Agosto; por Teniente 2.º de la misma al Alférez Don Miguel Chamorro; por Alférez 1.º de la misma al Alférez 1.º agregado Don José Pascual Antuña que obtuvo este empleo en 25 de Julio; por Teniente 2.º de la 2.ª Compañía al Porta Estandarte del 1.er Escuadrón Don Luis Caborne; por Alférez de la misma al Porta Estandarte

agregado Don Saturnino Merlo; por Alférez 2.º de la misma a Don Angel Núñez = Artículo 2.º = El comandante del Parque entregará a cada Cuerpo del Ejército excepto la artillería un carro de los de 4 ruedas con objeto de que sirva a la conducción de los equipajes = Soler =

Dicbre. 19/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = Para la ejecución del soldado desertor del 3.º de Cazadores Antonio Julián, que debe verificarse a las 8 de este día, concurrirán 100 hombres de cada Cuerpo y el del reo todo frente al expresado, desde las 7 a la hora señalada = Artículo 2.º = Siendo justo a la memoria de todo compañero de armas el que por parte de los que le sobreviven se haga una demostración pública de aprecio y sentimiento acompañándole hasta el sepulcro, los Cuerpos del Ejército observarán lo siguiente: = Artículo 3.º = Todo individuo de tropa que muera en la presente campaña, si por orden especial no se determina otra clase de ceremonia será acompañado siendo soldado por cuatro hombres y un cabo de su compañía; siendo cabo por 8 soldados y 2 de su clase; y sargento, por 16 soldados 2 cabos y 1 sargento. Dicha comitiva formará en una ó más filas según su número = Artículo 4.º = Los honores de oficiales serán con armas desde Alférez a General, como lo detalla la ordenanza del Ejército en la ..... que ha de hacerlos la comitiva que se compondrá de todos los Jefes y Oficiales del Cuerpo sea de la clase que fuese el difunto y todos los de la clase del mismo que hubiese en el Ejército; pero si el muerto fuere General, concurrirán todos los de esta clase, los Jefes y Oficiales del Ejército, incluso el Estado Mayor y la tropa que según el destino que tenga en el Ejército se graduará = Artículo 5.º = El Teniente Don N. Velasco, Agregado al Regimiento 16 pasa con la misma calidad de agregado al N.º 2 de Caballería = Artículo 6.º = El Sargento Mayor Don Felix Correa Ayudante de S. E. pasa al Escuadrón de Lanceros en calidad de efectivo; el Estado Mayor lo dará de baja y en dicho Escuadrón de alta con esta fecha = Artículo 7.º = El Comandante del Parque entregará al Regimiento de Artillería un carro ó galera = Artículo 8.º = Habiendo sido prevenido el General Jefe de Estado Mayor por el Cirujano Mayor del Ejército, que asoman en él visos de sarna, cuya peste después de inmunda puede generalizarse y proviniendo las mas de las veces este mal, de falta de aseo se encarga a los señores Jefes celen el que sus cuerpos tengan una policía excesiva y en este tiempo dispongan aproveche la tropa un rato del día para bañarse y asearse, pues es tanto más necesario cuanto el estado de su decencia lo requiere, consiguiéndose de este modo cortar los progresos que pudiese hacer esta plaga = Artículo 9.º = Todos los Cuerpos del Ejército alternando entre sí cada 4 días, darán a la orden del Teniente Coronel Sosa para auxiliar el cuidado

del ganado del Ejército, un sargento, un cabo y ocho soldados de los mejores. Este servicio lo dará en turno el Regimiento 4.º de Caballería a las 2 de esta tarde = Soler =

Dicbre. 20/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = Mañana a las 7 se reunirá el Consejo de Guerra de Oficiales generales para sentenciar la causa seguida contra el Teniente 1.º Don Ramón Gil Diana. Se compondrá de los Jefes siguientes: Coronel Don Juan Lavalle, Presidente; Don Aniceto Vega, Comandante, Don Andrés Seguí, Comandante, Vocales; Sargento Mayor Don Victorio Llorente, Fiscal; Alférez Don Felipe Chavaro, secretario = Artículo 2.º = Para las 5 de la tarde del día de mañana y para juzgar en Consejo de Guerra de Oficiales generales al Alférez Don Andrés Tarragona, quedan nombrados y se reunirán los señores Jefes que se mencionan: Coronel Don Juan Zufriategui, Presidente; Teniente Coronel Don Manuel Brito del Regimiento 1.º de Caballería, Teniente Coronel Don Francisco Crespo del Estado Mayor, Vocales; Sargento Mayor Don Pascual Martínez, del Regimiento 1.º, Fiscal; Alférez Don Felipe Chavaro, secretario = Artículo 3.º = Los señores Jefes de los Cuerpos dispondrán que los oficiales francos concurran a las horas designadas para la reunión de ambos Consejos, al alojamiento de los señores que han de presidirlos y dispondrán estos se ejecute el reglamento en todas sus partes = Artículo 4.º = El Comandante del Parque entregará a los Cuerpos los aparejos necesarios al servicio de los carros con que han ido todos aquellos y remitirán un carro aparejado a disposición del 2.º Jefe del Estado Mayor con dos peones carretilleros que servirán para dicho carro, destinado a equipajes y para el carretón que conduce la oficina y útiles de su servicio = S. E. el General en Jefe teniendo en consideración lo fuerte de la estación ha resuelto que los señores Jefes de los Cuerpos permitan el uso de los sombreros de paisano a los oficiales de sus respectivos. En casa de S. E. existe un par de petacas que se supone pertenecen a alguno de los Cuerpos. Se avisa para que ocurra el interesado por ellas = Soler =

Dicbre. 21/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = Todo oficial de nación portuguesa ó brasileña se presentará hoy al Estado Mayor a recibir su pasaporte para la Capital de la República. El Comandante del Parque formará relaciones separadas de cuanto marcha con el Ejército y lo que queda en la Provincia, las que remitirá al Estado Mayor, para los cueros necesarios, avisando al oficial encargado. El mismo Comandante entregará al Señor Coronel de Artillería 15 peones equipados enteramente como para conducir igual número de carretillas de caballos; también proveerá a las galeras destinadas a las ambu-

lancias del hospital en cada división, con un jinete para el franco como las carretillas y que lleven el ladero al bozal = Artículo 2.º = El Cirujano Mayor del Ejército pasará iguales relaciones avisando el medicamento a cuyo cargo queda, el que no marcha en el Ejército y distribuyendo las ambulancias de todos los Cuerpos del Ejército, cuya conclusión se determinará en esta Orden General, debiendo aprontar para que marchen el 24 con su Ejército el General en Jefe, las que corresponden al I y II Ejército y para el 26 los 3 Hospitales Generales = Artículo 3.º = El N.º 2 hará que para mañana después de la diana estén montados 30 hombres con un Capitán, 2 subalternos y 2 caballos incluso el montado para uno. Se presentará a tomar órdenes al Estado Mayor = Artículo 4.º = El Sargento Mayor Don Bonifacio Ramos queda nombrado para hacerse cargo de una División del Parque. Al efecto se presentará al Comandante Beltrán = Artículo 5.º = El Estado Mayor del Ejército marchará con el 2 en el Segundo Cuerpo del Ejército con el 2.º Jefe a su cabeza, y este hará por la inmediación a S. E. las funciones de Jefe de Estado Mayor Divisionario = Artículo 6.º = El Mayor más antiguo de los Cuerpos que forman cada División llevará el detalle y servicio de ella y tomará la orden del general para que, pasando por el conocimiento de su Jefe de División se distribuya a los Ayudantes de los Cuerpos que la componen = Artículo 7.º = El Cuerpo de Ejército en que marcha el Estado Mayor, dará la orden a los Mayores del Detall por el mismo 2.º Jefe cuando sea de palabra y cuando por escrito firmada por él mismo, la dictará un Teniente Coronel ó Mayor = Artículo 8.º = Queda nombrado Jefe de Estado Mayor Divisionario para el 3.er Cuerpo del Ejército el Teniente Coronel Don Francisco Crespo y para desempeñar la oficina de su cargo al Ayudante adjunto Capitán de Artillería Don Juan Antonio Garretón y al Teniente de Caballería Don Antonio Artusa = Artículo 9.º = Se reconocerá por Ayudante general del 3.er Cuerpo de Ejército al Coronel graduado Don Juan José Quezada y los Capitanes de Caballería Don Gregorio Jayme, Don Ramón de Argüellos, Don Pedro Gómez, y al Teniente Don N. Dominguez = Artículo 10.º = Los Jefes de los Cuerpos darán de baja los individuos que han resultado inútiles del reconocimiento del Cirujano Mayor = Soler =

Dicbre. 22/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = El 24 romperá la marcha el 2.º Cuerpo del Ejército compuesto de los Regimientos N.º 4, 8.º, 9.º, 16.º, Coraceros y los Cuerpos de Milicias que gradualmente se reunirán, el Estado Mayor del Ejército y las ambulancias de hospital que corresponden a su servicio = 2.º = El 26 marchará el Regimiento de Artillería con su tren y Parque de batalla y los Batallones 2.º y 3.º, con el Regimiento 2.º de Caballería y la División

de Parque que conduce a su cargo el Mayor Don Bonifacio Ramos, debiendo este Jefe pasar revista en adelante en el Parque como Oficial del ramo de Artillería y tomar de la Comisaría el certificado competente de las revistas que no haya justificado desde su incorporación al Ejército hasta el presente mes para aclarar sus acciones en lo sucesivo = Artículo 3.º = El 26 marcharán los Batallones 1.º y 5.º, el Regimiento 3.º de Caballería y la 2.ª División del Parque y Maestranza que debe seguir con el Ejército y las milicias correspondientes a este 3.er Cuerpo del Ejército, el Estado Mayor y según que lo manda = 4.º = Consecuente a la orden del 18 y lo que explica el artículo 4.º de ella los Cuerpos que marchan el 24, pasarán hoy al Parque a recibir las piedras y cartuchos a bala que necesiten y los que marchen sucesivamente lo verificarán mañana, en la inteligencia que siendo escaso el primer renglón, ningún cuerpo llevará repuestos de él = Artículo 5.º = Con fecha 12 del corriente han sido patentados los señores oficiales del Regimiento 4.º de Caballería, 16 y 1.º y los del Batallón 2.º = 6.º = El Consejo de Guerra de Oficiales reunido el día de ayer para sentenciar la causa seguida al Teniente 1.º Ramón Gil Diana se ha mandado se ponga en libertad, y se hace saber en la Orden General para satisfacción del interesado y del Ejército a que pertenece = Artículo 7.º = Se le prohibe a todo individuo del Ejército el uso del colchón = Artículo 8.º = El Parque remitirá un carro ó galera a los efectos que se designan el 24 por la mañana, llevando dos peones cada uno al número de caballería, 1 al 4.º de id., 1 al 8.º de id., al 16 de id. 1; estos carros deberán regresar del Durazno luego que depositen lo que dichos Cuerpos lleven y no marchan con el Ejército = Soler =

Dicbre. 23/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General = Artículo 1.º = Los Cuerpos que marchan mañana recogerán toda su tropa esta noche y el Estado Mayor proveerá su relevo con los que no lo verifican de modo que al medio día queden prontos aquellos para verificarlo a la hora que se les ordene = Artículo 2.º = El Comandante del Parque remitirá a este Estado Mayor un carretillero con su apero y el de ladero para servir un carretón de los que ocupa el Estado Mayor del 3.er Cuerpo de Ejército, y proveerá a la Comisaría con dos carros ó carretillas luego que lleguen las que vienen en el Batallón 1.º de Cazadores dándoles un peón tronquero a cada uno con sus aperos y los correspondientes al ladero = Artículo 3.º = Los Cuerpos que marchan el 24 entregarán todo lo que no conducen consigo al almacén del Parque a donde concurrirá después de la diana el Alférez Don Felipe Chavaro a recibirse de ellos con las relaciones que le presenten = Artículo 4.º = El Comandante del Parque marchará en la última división con cuanto corresponda a los talleres de Maes-

tranza, Compañía de Carretilleros y demás que siguen con el Ejército = Artículo 5.º = Con este orden de marcha ha de ir yéndose el Ejército; los Jefes serán prevenidos de las variaciones que se hagan oportunamente = Artículo 6.º = Las ambulancias que corresponden a las divisiones que marchan el 25 y 26 irán con las que forman los Batallones 2.º y 3.º de Infantería y 2.º de Caballería, debiendo presentarse al Jefe de Estado Mayor nombrado, el Teniente Coronel Don Francisco Crespo, quien les prevendrá lo necesario al efecto; y las otras verificando esto mismo, marcharán con el 1.º y 5.º de Infantería y el 3.º de Caballería. Los Jefes de estas divisiones mientras marchen y cuando tomen alojamiento, cuidarán de elegir el paraje mas propio y en una distancia proporcionada para poder ocurrir con su tropa a las divisiones de parque, consultando siempre precaverla de un incendio para lo que por medio de sus Ayudantes por sus jefes subalternos y aun por si mismo cuidarán de que sus órdenes estrechas en el particular se cumplan exactamente, de que la tropa empleada en su guardia y los carreros que los sirven no fumen ni hagan fuego a menos distancia de ellos que 30 varas a sotavento, de día y en lugar que antes se haya cuidado de limpiar bien de toda maleza, pero de noche de ningún modo lo permitirán = Artículo 7.º = El Comandante del Parque dispondrá que de los caballos de carretilleros se entreguen escogidos al Regimiento de Artillería, 80, y de las primeras carretas que hayan listas, primero incluirán las dos que ocupan con la artillería de a 8; también entregará al Cirujano Mayor quien dispondrá se distribuyan como corresponde = Artículo 8.º = Los Cuerpos de Infantería pasarán noticia hoy mismo del número de caballos que tienen y del que necesitan sobre ellos para el completo de 6 por carro, uno por oficial y dos para cada hombre de una partida montada que llevarán compuesta de oficial y 8 hombres = Artículo 9.º = Los artesanos que se hallan ocupados en el Parque no se retirarán de él hasta otra orden aunque sus Cuerpos marchen quedando con sus armamentos, monturas y vestuarios que se depositarán en el almacén de dicho taller = Artículo 10.º = Los Cuerpos entregarán al oficial encargado de lo que no marcha con el Ejército, el armamento y vestuario correspondiente a los enfermos que quedan, señalados con una tarjeta en que se exprese el dueño y Cuerpo a que pertenece = Artículo 11.º = El Comandante del Parque dispondrá se entreguen al Cirujano Mayor del Ejército 2 galeras ó carretillas y 4 carretas de bueyes para las ambulancias y medicina del hospital, que marchan con el Ejército = Artículo 12.º = El Cirujano Mayor dispondrá que las ambulancias marchen con su división y que el depósito que ha de acompañar al Ejército marche en la última de infantería cuyo jefe dispondrá el lugar en que debe conducirse y establecerse en las posadas = Soler =

Dicbre. 24/826. — Cuartel General en el Arroyo Grande = Orden General — Artículo 1.º = El Comandante del Batallón N.º 1 de Cazadores pedirá al Parque en el día, los cueros que necesite ..... de su tropa y presto del carruaje que ha de servir para la marcha = Artículo 2.º = La Comisaría entregará a dicho Cuerpo todo el vestuario que le pertenezca y se halle en depósito; para lo que se ordenará por el Jefe del 3.º de Cazadores al oficial que se halla en su Cuerpo, y pertenecía al 1.º, se presente al Comandante de éste y lo instruya de todo lo que trajo a este Cuerpo perteneciente al predicho Batallón cuyo Jefe dará noticia hoy mismo.

INDICE ALFABETICO DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN ESTAS ORDENES GENERALES

Castillo Jacinto	16 Nov.
Collado Manuel	24 Nov.
	2 Dic.
Correa Cirilo	16 Nov.
Correa José Félix	16 Nov.
	19 Dic.
Cortina José María	29 Ago.
	2 Set.
Cosio Francisco	20 Jul.
	16 Dic.
Costa José	15 Ago.
Crespo Francisco	28 Oct.
	5 Nov.
	11 Nov.
	7 Dic.
	20 Dic.
	21 Dic.
	23 Dic.
Cruz Rosa	28 Nov.
Cuadra Antonio	16 Nov.
Cuevas Faustino	15 Ago.
Chamorro Miguel	18 Dic.
Chavarría o Chavaro Felipe	16 Nov.
	20 Dic.
	23 Dic.
Chenaut Indalecio	4 Dic.

D

Dandreis Victorio Fco.	23 Oct.
	3 Nov.
Denis Donato	20 Nov.
Desa Ramón	28 Oct.
	1 Nov.
Díaz Antonio	5 Set.
	20-30 Nov.
Díaz Pedro	20 Oct.
Díaz Pedro José	29 Nov.
Domínguez N.	21 Dic.
Dubroca Eustaquio	26 Ago.
	21 Set.
	20 Nov.

E

Escalada Mariano	7 Dic.
Escalada (Coronel)	14 Nov.
Escandes Anselmo	20 Jul.
Eseobar Gregorio	20 Oct.
Escobar Juan	12 Oct.
Espejo Gerónimo	28 Oct.
	24 Nov.
Espinosa Manuel	16 Nov.
Ejer Rafael	4 Dic.
Elías Juan	26 Ago.

F

Ferrer Ramón	4 Dic.
Fernández Sebastián	17 Nov.
Fernández N.	7 Dic.
Feijóo Jacobo	3 Nov.
Flores Lorenzo	25 Ago.
Fournier César	25 Set.
Frías Eustaquio	2 Nov.
Fuente Hermeneg. de la	17 Dic.

G

Galván Elías	31 Ago.
Galán Andrés	7 Dic.
Gama Francisco	6 Dic.
García N.	30 Nov.
García José Manuel	20 Jul.
García Juan	11 Dic.
Garmendia Casimiro	18 Dic.
Garzón Eugenio	5 Oct.
	17 Oct.
Garzón Félix	5 Oct.
	6 Oct.
	30 Oct.
Garretón Juan Antonio	28 Oct.
	21 Dic.
Gaspar Melchor	20 Oct.
Gesara José	23 Nov.
Gese José	4 Dic.
Giles Miguel	16 Nov.

Gil Diana Ramón	27 Nov.
	20 Dic.
	22 Dic.
Gilare Nicolás	16 Dic.
Gómez Pedro	1.º Ago.
	21 Dic.
Gómez Manuel	7 Dic.
Gomensoro Julián	18 Dic.
González Juan Manuel	16 Nov.
González Claudio	2 Dic.
González José	4 Dic.
Grade Manuel	16 Nov.
Granel Fernando	4 Dic.
Gulia Pedro	13 Nov.
Gutiérrez José María	28 Nov.

H

Hera Ignacio	16 Nov.
Haedo Gregorio	4 Dic.
Herrera Luis	26 Ago.
Herrera Pedro	15 Ago.
Hernández Esteban	23 Set.

I

Idoyaga Joaquín	15 Ago.
Iriarte Tomás	2 Nov.
Irigoyen Ignacio	16 Nov.

J

Jaime Gregorio	28 Oct.
	17 Nov.
	21 Dic.
Julián Antonio	19 Dic.
Juañez José María	20 Jul.

L

Lagos José Ceferino de	20 Ago.
Laguna Julián	23 Set.
	6 Dic.
Lapido Atanasio	10 Ago.
	28 Oct.
	9 Nov.
	11 Nov.
	12 Nov.
	13 Nov.
	15 Nov.
	16 Nov.
	19 Nov.
Larrañaga Manuel	4 Dic.
Lasabal Benito	4 Dic.
Lavalle Ignacio	18 Dic.
Lavalle Juan	7 Nov.
	29 Nov.
	5 Dic.
	20 Dic.
Lavalleja Juan Antonio	18 Jul.
	28 Nov.
	29 Nov.
	5 Dic.
Latorre Fernando	19 Oct.
Leino Vicente	4 Dic.
Leite José María	7 Dic.
Lenguas Pedro	8 Dic.
Lescor Piedra Juan	2 Dic.
Linpe Francisco	6 Dic.
Liñán Esteban	15 Ago.
López Francisco	11 Dic.
López Ramón	15 Ago.
Llorente Victorio	20 Dic.

M

Maciel José	15 Ago.
Maciel Patricio	2 Dic.
Madera Pedro	15 Ago.
	4 Dic.
Magariños José María	23 Jul.
	6 Oct.
Malgnaceda M.	30 Nov.
Mansilla Lucio	23 Set.
	7 Nov.
Mansilla N.	7 Dic.
Martínez Benito	12 Nov.
	20 Nov.
Martínez Fontes Juan J.	11 Ago.
	28 Oct.
Martínez Pascual	20 Dic.
Marsola Juan de Dios	19 Oct.
Masanti Serapio	29 Nov.
Maturana Felipe	9 Nov.
	16 Nov.
Mendanha Antonio	19 Ago.

24 Ago.
28 Oct.
Medina Anacleto ...... 2 Set.
Medina Juan .... 19 Oct.
Melo N. .... 7 Dic.
Merlo Saturnino ...... 18 Dic.
Mello Saturnino ...... 16 Nov.
Méndez Manuel .... 19 Oct.
Méndez Ubaldo .... 18 Dic.
Mendiburo Nicolás ... 19 Oct.
Michelena Juan .... 2 Dic.
Millán Tiburcio ..... 19 Oct.
Mirah Francisco ...... 16 Dic.
Miyeres Manuel ..... 1.º Ago.
Molina José .... 18 Dic.
Monge Vicente .... 3 Nov.
Montalvo Juan de la Cruz 16 Nov.
Montaña Esteban ...... 7 Dic.
Montero Dionisio ...... 15 Ago.
Monterola Lorenzo .... 9 Nov.
Moreno Mariano ...... 10 Nov.
11 Nov.
Muniz Francisco ...... 17 Nov.
23 Nov.
Muñoz José .... 24 Ago.
Muñoz Tomás .... 2 Dic.
Murazeta J. M. ...... 25 Set.
Murillo Ramón .... 2 Dic.

N

Navarro Bernardo .... 2 Nov.
Navajas Pablo María 4 Dic.
Nazar Benito .... 7 Ago.
Nubell Vicente .... 25 Set.
Núñez Angel .... 18 Dic.
Núñez Simón .... 2 Dic.

O

Ojeda (Capataz de baqueanos) .... 9 Nov.
Olazábal Félix .... 18 Ago.
5 Dic.
Olazábal Martín ...... 2 Dic.
Omoldes Carlos .... 4 Dic.
Ordóñez Mariano ..... 3 Nov.
Organo Juan .... 6 Dic.
Ortiz (Alférez) ...... 30 Nov.
Oyuela José Gabriel de la 28 Oct.
6 Dic.
17 Dic.

P

Pacheco y Obes Melchor 19 Jul.
Palacio Pablo Ignacio .. 2 Dic.
Palacios Pedro .... 3 Nov.
Paz José María .... 16 Set.
5 Dic.
Pelayes Pascual .... 16 Nov.
Pereira José Felipe .... 30 Nov.
Pereira Juan Pedro .... 20 Ago.
Pereira (Tte.) .... 30 Nov.
Pereira Andrés .... 4 Dic.
Pérez Domingo ...... 24 Ago.
Pérez Luis .... 3 Nov.
Perdriel Julián ...... 28 Oct.
3 Nov.
Pieres José Antonio .... 2 Oct.
Pieres Saturnino .... 7 Dic.
Pinilla Florencio ...... 1.º Nov.
Pinilla José María ..... 16 Dic.
Pinoto Juan .... 2 Dic.

Q

Quesada Dionisio ..... 2 Oct.
Quesada Juan José ..... 19 Ago.
5 Set.
19 Nov.
21 Nov.
3 Dic.
4 Dic.
17 Dic.
21 Dic.
Quintana Martín de la .. 20 Jul.
Quintero Bartolomé ... 5 Oct.
Quinteros Juan .... 28 Nov.
Quiroga Feliciano ..... 2 Dic.
Quati Francisco .... 4 Dic.

R

Ravelo Eufrasio .... 16 Nov.
4 Dic.

TODA CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON ESTE
"**BOLETIN HISTORICO**",
DEBERA SER DIRIGIDA AL
CORONEL OROSMAN
VAZQUEZ LEDESMA

Estado Mayor General
del Ejército

18, de Julio 1717

Montevideo

